LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 25 - 0001630
Tomo: 01 de 05
Departamento de Gestión Documentaria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

INFORME DE AUDITORIA N° 016-2025-2-0346-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY YUNGAY - YUNGAY - ANCASH

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN – MÁZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"

PERÍODO: 24 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

28 DE NOVIEMBRE DE 2025
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0716

0162025203460 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0346-AC

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN – MÁZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. .Origen	3
1.2. .Objetivos	3
1.3. .Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4. .De la Entidad	4
1.5. .Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6. .Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
2.1. La Entidad no acreditó haber realizado la verificación de las características de los equipos propuestos para ejecutar la obra, situación que podría permitir la contratación de postores que no cuenten con el equipamiento estratégico	
III. OBSERVACIONES	10
1. Comité de selección no admitió las propuestas de dos participantes, a pesar que una de ellas cumplía con lo señalado en las bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables, otorgándole la buena pro a postor que no acreditó la experiencia mínima en la especialidad; además, el Órgano Encargado de las Contrataciones permitió que se suscriba el contrato con postor que no acreditó los requisitos para perfeccionarlo; afectando el interés de la entidad de contratar la ejecución de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio	
2. Servidores de la Entidad establecieron el valor referencial de la contratación sin sustentar sus costos, otorgaron la buena pro a postor que no alcanzó el puntaje técnico mínimo y suscribieron el contrato pese a que no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto, afectando el interés de la entidad de contratar la supervisión de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	161
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	162
VI. CONCLUSIONES	163
VII. RECOMENDACIONES	165
VIII. APÉNDICES	165

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0346-AC

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN – MÁZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"

PERÍODO: DEL 24 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Municipalidad Provincial de Yungay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0346-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000350-2025-CG/OC0346 de 28 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada mediante la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los procedimientos de contratación para ejecución y supervisión de la obra: *"Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán – Mázac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash"*, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán – Mázac – Loma Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash"*, se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

2. Determinar si el procedimiento de contratación para la supervisión de la obra: *"Mejoramiento rehabilitación del camino vecinal Punyán – Mazác – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash"*, se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los procedimientos de contratación para la ejecución y supervisión de obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino Punyán – Mazác – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las fases de actuaciones preparatorias y selección del procedimiento de selección de la licitación pública n.° 01-2020-MPY/CS-1, para la contratación

de la ejecución de la obra "*Mejoramiento, rehabilitación del camino Punyán – Mazác – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*", cuya buena pro fue otorgada por el monto de S/5 508 230,58; así como las fases de actuaciones preparatorias y selección de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de la referida obra, con monto de otorgamiento de buena pro de S/193 924,20.

Alcance

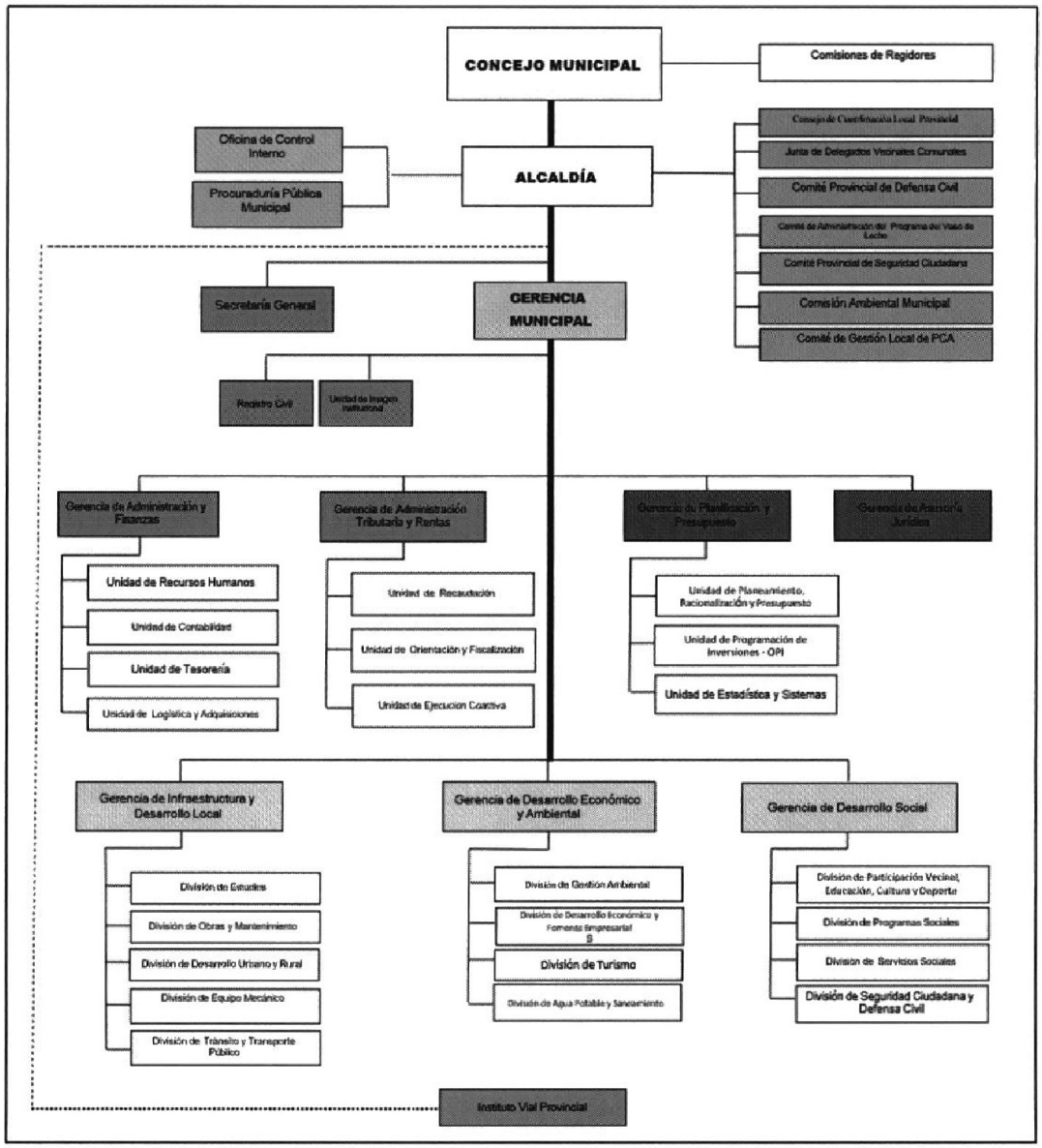
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 24 de setiembre de 2020 al 17 de diciembre de 2020, siendo la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, la División de Estudios, así como la Unidad de Logística y Adquisiciones, las unidades orgánicas examinadas de la Municipalidad Provincial de Yungay, ubicada en el distrito y provincia de Yungay, departamento de Áncash.

1.4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Yungay pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Yungay:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0017-2019-MPY de 12 de noviembre de 2019

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC[1], aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, que regula la notificación electrónica,

[1] Segunda Disposición Complementaria Transitoria.

se cumplió con el procedimiento de notificación personal de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se ha identificado las siguientes deficiencias de control interno:

2.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ACREDITEN HABER REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA EJECUTAR LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PERMITIR LA CONTRATACIÓN DE POSTORES QUE NO CUENTEN CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

En el literal o), numeral 2.3, capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, se estableció:

> "2.3. ***REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*
> *o) Copia de* ***documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico****. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes."*

Asimismo, en el literal A.1, numeral 3.1., capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 **(Apéndice n.° 4)**, se estableció como requisito de calificación, el siguiente equipamiento estratégico:

IMAGEN N° 1
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS

A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	ONEQUIPO	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
02	RODILLO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON	01
03	CAMION CISTERNA 1,500 GL	01
04	RETROEXCAVADORA DE 58 HP	01
05	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
06	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	01
07	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP	01
08	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
09	MOTONIVELADORA DE 125 HP	01
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	01
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP	01
12	ESTACION TOTAL	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Fuente: Bases integradas de la Licitada Pública n.° 001-2020-MPY/CS – Primera convocatoria

En atención a ello, con carta n.° 02-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el representante común del Consorcio Pórtico & YAEV remitió a la Entidad los documentos para firmar el contrato, con la documentación correspondiente al equipamiento estratégico propuesto; no obstante, en la documentación presentada no se advierte las características técnicas de 8 equipos de los 12 requerimientos en las bases integradas, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SIN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Ítem	Equipamiento estratégico solicitado	Equipos presentados	Documentos presentados
1	1. Rodillo vibratorio Autopropulsado **7-9 ton**	Rodillo compactador, modelo CS533, condición usado, marca: Caterpillar	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Traminco Ingenieros SAC, a nombre del Consorcio Pórtico & YAEV. - Factura electrónica n.° F102-0007356 de 19/02/2019, de Volvo Perú S.A., a nombre de Transporte, Minería y Construcción Oncoy - Traminco Ingenieros SAC.
2	1. Retroexcavadora de **58 HP**	Retroexcavadora 420F2 con brazo extensible marca, Caterpillar, modelo 420F2 BE, serie LBs01271, motor 64D60423	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Traminco Ingenieros SAC, a nombre del Consorcio Pórtico & YAEV, - Factura electrónica n.° F051-25104 de 27/11/2018, de la empresa Unimaq S.A., a nombre Traminco Ingenieros SAC.
3	1. Camión volquete de **15 M3**	Volquete, marca volvo, modelo FM6X4R	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Traminco Ingenieros SAC, a nombre del Consorcio Pórtico & YAEV, - Factura Electrónica n.° E001-36, de 17/05/2017, de empresa Multisectorial de Ayash S.A, a nombre de Transporte, Minería y Construcción Oncoy - Traminco Ingenieros SAC.
4	1. Compactador vibr. Tipo plancha **7 HP**	Plancha compactadora G x 390 Honda	Factura Electrónica n.° 001-0003332 de 11/02/2020, de Zabala Casimiro Milagros Erica con Ruc: 10321372053, a nombre de YAEV E.I.R.L.
5	1. Cargador frontal sobre llantas de **125-155 HP**	Cargador frontal, motor TD100G*271165596, Marca Volvo, modelo 4600B	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Traminco Ingenieros SAC, a nombre del Consorcio Pórtico & YAEV. - Factura n.° 001-00005 de 23/03/2011, de Equipo Americanos SAC, a nombre de Traminco Ingeniero SAC.
6	1. Tractor de orugas de **190-240 HP**	Tractor oruga, marca Caterpillar, modelo D6	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Constructora e Inversiones Generales MYP SAC, a nombre de Consorcio Pórtico & YAEV.

Ítem	Equipamiento estratégico solicitado	Equipos presentados	Documentos presentados
			- Factura n.° 001-00004 de 14/10/2016, de Constructora Solfip SAC, a nombre de Constructora e Inversiones Generales MYP SAC.
7	1. Motoniveladora de **125 HP**	Motoniveladora, marca: Liugong, serie CLG42152ZPHG006119	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Traminco Ingenieros SAC, a nombre del Consorcio Pórtico & YAEV. - Factura Electrónica n.° E001-1841 de 09/07/2020, de Steel Industry SA, a nombre de Transporte, Minería y Construcción Oncoy Ingenieros S.A.C.
8	1. Excavadora sobre oruga **115- 165-HP**	Excavadora Volvo Hidráulico sobre oruga	- Carta de compromiso de alquiler de maquinaria de 4 de diciembre de 2020, de Traminco Ingenieros SAC, a nombre del Consorcio Pórtico & YAEV. - Factura n.° 001-007638 de 14/02/2011, de Compañía DID SAC, a nombre de Transporte, Minería y Construcción Oncoy Ingenieros S.A.C.

Fuente: Carta n.° 002-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 9 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en el expediente de contratación no se advierte documentación respecto a la evaluación efectuada por la Unidad de Logística y Adquisiciones, que acredite el cumplimiento de las características técnicas (detalles específicos que describen las propiedades, capacidades, entre otros) de los equipos requeridos en las bases integradas.

El hecho expuesto no es concordante con lo establecido en:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

Los hechos expuestos podrían permitir la contratación de postores que no cuenten con el equipamiento estratégico idóneo para ejecutar la Obra.

La situación expuesta fue originada por la ausencia de normas internas que establezcan las instrucciones específicas que guíen las acciones y procedimientos para la revisión y verificación de la documentación presentada para acreditar el equipamiento estratégico para ejecutar la Obra.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento se identificó las siguientes observaciones:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LAS PROPUESTAS DE DOS PARTICIPANTES, A PESAR QUE UNA DE ELLAS CUMPLÍA CON LO SEÑALADO EN LAS BASES INTEGRADAS Y LA OTRA PRESENTABA OMISIONES SUBSANABLES, OTORGÁNDOLE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA EN LA ESPECIALIDAD; ADEMÁS, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS PARA ERFECCIONARLO; AFECTANDO EL INTERÉS DE LA ENTIDAD DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO

La Municipalidad Provincial de Yungay, convocó el procedimiento de selección licitación pública n.° 01-2020-MPY/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

En ese contexto, se evidenció que el comité de selección no admitió a dos (2) participantes, a pesar que la propuesta de uno de ellos cumplía con lo señalado en las bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables, admitiendo a un solo postor que no acreditó la experiencia en la especialidad, al no haber presentado el porcentaje de las obligaciones de los contratos de consorcio de contrataciones similares al objeto de la convocatoria; otorgándole la buena pro el monto de S/5 508 230,58.

Sumado a ello, se suscribió el contrato de ejecución de obra a pesar que el postor ganador de la buena pro no acreditó la disponibilidad de la totalidad del equipamiento estratégico y la experiencia mínima del "residente de obra", "especialista en suelos y pavimentos", "especialista en estructuras" y "especialista en seguridad y salud ocupacional", los cuales formaban parte del plantel profesional clave propuesto para ejecutar la Obra y constituían requisitos de calificación; asimismo, se suscribió el contrato, pese a que el contrato de consorcio, programa de ejecución de obra y calendario de adquisición de materiales o insumos presentaba inconsistencias; advirtiéndose además que el postor presentó documentación carente de veracidad para suscribir el Contrato.

Las situaciones expuestas se efectuaron inobservando lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 46, 49, 60, 64 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, los numerales 7.4 y 7.5 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de yungay, provincia de Yungay*".

Los hechos expuestos afectaron el interés de la Entidad de contratar la ejecución de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; situaciones causadas por el accionar de los miembros del comité de selección y del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones.

Antecedentes:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0146-2020-MPY de 16 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad aprobó el expediente técnico denominado *"Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac- Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash"*, con código único n.° 229238, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto

fue de S/5 973 415,38, bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Posteriormente, con expediente administrativo n.° 00003882 (carta n.° 001-2020-E.T. YUNGAY) de 24 de julio de 2020, el proyectista David Edwin Mejía Obregón, presentó a la Entidad el expediente técnico con implementación de protocolos COVID-19, con un presupuesto total del Proyecto de S/6 094 575,80.

Es así que, la Entidad aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 7)**, con un presupuesto de S/6 094 575,80, que incluyó el monto inicial de S/5 973 415,38 calculado al mes de marzo de 2020, más el monto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 por el monto de S/121 160,42, calculado al mes de julio de 2020; evidenciándose que el presupuesto para ejecución de obra con implementación COVID-19 fue de S/5 620 651,60 y supervisión de S/193 924,20, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DEL COVID-19	
Costos directo de obra con implementación del COVID-19	S/4 065 829,93
Gastos generales de obra con implementación del COVID-19	S/418 162,09
Utilidad (6,87%)	S/279 272,05
Sub total	S/4 763 264,07
IGV (18%)	S/857 387,53
Presupuesto de obra con implementación del COVID-19	**S/5 620 651,60**
Supervisión con implementación del COVID-19 (4.77%)	**S/193 924,20**
Costo total de obra con implementación del COVID-19	S/5 814 575,80
Expediente Técnico	S/280 000,00
Presupuesto final con implementación del COVID-19	**S/ 6 094 575,80**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, con requerimiento n.° 00003356 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, Edwin Junior Roncal Ascate, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicitó la contratación para la ejecución de la obra *"Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac-Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de* Yungay *– Ancash"* a Salvador Rivera Garrido, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, quien a su vez en el mismo requerimiento autorizó la contratación; así también, dicho requerimiento, mediante proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas fue derivado a Logística para su atención, adjuntando al mismo los términos de referencia **(Apéndice n.° 8)**.

Luego, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0307-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, se resolvió aprobar el expediente de contratación n.° 021-2020-MPY/UL para llevarse a cabo el procedimiento de selección por licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria, sistema de contratación de precios unitarios, cuyo objeto fue la contratación de la ejecución de la Obra, por el valor referencial de S/5 620 651,60.

En ese contexto se ha evidenciado lo siguiente:

1.1. Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó la experiencia mínima requerida en la especialidad, rechazando las ofertas de dos postores pese a que una cumplía con los requisitos de admisión establecidos en las bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables que no afectaban el contenido esencial de la oferta

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0306-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, se designó al comité de selección a cargo del procedimiento de selección licitación pública para la "*Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac- Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*", conformado por los siguientes miembros:

CUADRO N° 3
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITE DE SELECCIÓN

Miembros Titulares		
Nombres y Apellidos	Cargo	Cargo en la Entidad
Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda	Presidente	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones
Ing. Salvador Garrido Rivera	Primer miembro	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
Ing. Edwin Junior Roncal Ascate	Segundo miembro	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
Miembros Suplentes		
Ing. Víctor Hugo Alayo Chicalla	Primer suplente	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. Marbil kenedy Miranda Rimache	Segundo suplente	Jefe de la División de Estudios
Kevin Medina Castro	Tercer suplente	Asistente Técnico de la División de Estudios

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0306-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, mediante "*Acta de Aprobación de Proyecto de Bases*" de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, los miembros titulares del comité de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LP n.° 01-2020-MPY/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac- Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash"*, se reunieron a fin de dar conformidad al proyecto de bases, manifestando que tuvieron a la vista el proyecto de bases y que este fue revisado por cada uno de los integrantes; por lo que, acordaron por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, que luego fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0317-2020-MPY de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Santa Cordero Méndez, gerente Municipal.

Es así que, el 2 de octubre de 2020, la Entidad convocó el procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria, para la ejecución de la Obra, el mismo que tuvo el cronograma siguiente:

IMAGEN N.° 2
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/10/2020	02/10/2020
Registro de participantes(Electronica)	03/10/2020 00:01	04/11/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	03/10/2020 00:01	20/10/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	27/10/2020	27/10/2020
Integración de las Bases **SEACE**	27/10/2020	27/10/2020
Presentación de ofertas(Electronica)	05/11/2020 00:01	05/11/2020 23:59
Evaluación y calificación de ofertas **SEACE**	06/11/2020	09/11/2020
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	09/11/2020 08:30	09/11/2020

Fuente: Portal web del SEACE
Enlace:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=716371e9-852c-446a-bf62-00b7beccca25&ptoRetorno=LOCAL

Al respecto, mediante *"Acta de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas"* de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, los miembros titulares del comité de selección integrados por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente; Salvador Garrido Rivera, primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro, señalando que tuvieron a la vista las consultas y observaciones presentadas por los participantes **(Apéndice n.° 13)**, acordaron absolver las consultas y observaciones y posteriormente aprobaron las bases integradas, el mismo que fue publicado el 27 de octubre de 2020 en la portal web del SEACE **(Apéndice n.° 4).**

En tal sentido, mediante "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, los miembros del comité de selección, integrado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente (jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones), Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro (jefe de la División de Estudios) y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro (jefe de la División de Obras y Mantenimiento), se encargaron de la apertura, admisión, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, según el siguiente detalle:

a) Admisión y presentación de ofertas:

De acuerdo al "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, para el procedimiento de selección se registraron 14 participantes, habiendo presentado sus ofertas 3 postores, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE

N°	Nombre o razón social del participante	N° de RUC	Fecha y hora de presentación
1	Consorcio Chilalo	20600426975	5/11/2020 – 22:19:07
2	Consorcio Sierra	20530875238	5/11/2020 – 22:15:00
3	Consorcio Pórtico & YAEV	20408102694	5/11/2020 – 20:34:07

Fuente: Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria de 9 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, los miembros del comité de selección verificaron la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, habiendo admitido la propuesta del Consorcio Pórtico & YAEV (conformado por las empresas YAEV E.I.R.L. con RUC n.° 20571135885, Pórtico Constructora S.A.C. con RUC n.° 20408102694 y Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L. con RUC n.° 20571296897) y no admitieron al Consorcio Sierra (conformado por las empresas Compañía Estratos S.R.L. con RUC n.° 20530875238 y NPR Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20445432734) y al Consorcio Chilalo (conformado por las empresas Chronos Ingenieros S.A.C. con RUC n.° 20600426975 y Constructora e Inmobiliaria Discovery S.A.C. con RUC n.° 20506315086), señalando los motivos siguientes:

CUADRO N° 5
ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	RUC	Razón Social	Estado	Motivo
1	20600426975	Consorcio Chilalo	No Admitido	*En **el Anexo 06** se visualiza (...) que **el postor presenta un formato contradictorio al sistema de Contrataciones,** ya que **según las bases administrativas el presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, ya que **presenta el anexo 06 correspondiente al sistema de Suma alzada**, el presente error advertimos **no son plausibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el 60.4 del artículo 60 del RLCE**.* *Además, en una de las presentaciones del **anexo 02 no define si es postor, representante legal, apoderado o representante común**, ya que, en caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*
2	20530875238	Consorcio Sierra	No Admitido	*En la presentación del **anexo 02 correspondiente a la "COMPAÑÍA ESTRATOS S.R.L" define su representación como Representante Legal y presenta una firma en la misma con el sello de apoderado**.* *Además, **en el anexo 06, correspondiente a los folios 558,557,556,555 y 554 no presenta la rúbrica correspondiente según lo solicitado en las bases administrativas***
3	20408102694	Consorcio Pórtico y Yaev	**Admitido**	*Cumple con la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.*

Fuente: Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria de 9 de noviembre de 2020.
Hecho por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión a las propuestas no admitidas se evidenció lo siguiente:

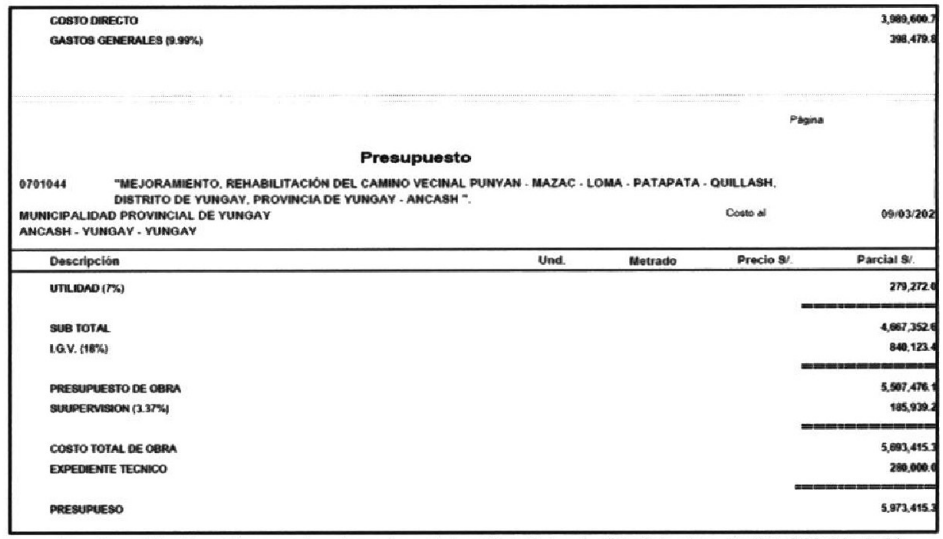
- **Consorcio Chilalo:**

Respecto al Anexo n.º 6:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente técnico reformulado de la obra: "*Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazas – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*", con un presupuesto para la ejecución de obra con implementación COVID-19 de **S/5 620 651,60**.

Ahora bien, de la revisión al presupuesto base del expediente técnico publicado en el SEACE[2], se advierte un archivo correspondiente al presupuesto para la ejecución de la obra, por el monto de S/5 507 476,14 **(Apéndice n.° 15)** y otro para el Plan de Vigilancia del COVID-19, por el monto de S/121 160,42 **(Apéndice n.° 15)**, no existiendo un archivo que consolide ambos presupuestos, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA



COSTO DIRECTO				3,989,600.7
GASTOS GENERALES (9.99%)				398,479.6
			Página	
Presupuesto				
0701044 "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH ".				
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY			Costo al	09/03/202
ANCASH - YUNGAY - YUNGAY				
Descripción	**Und.**	**Metrado**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
UTILIDAD (7%)				279,272.6
SUB TOTAL				4,667,352.6
I.G.V. (18%)				840,123.4
PRESUPUESTO DE OBRA				5,507,476.1
SUUPERVISION (3.37%)				185,939.2
COSTO TOTAL DE OBRA				5,693,415.3
EXPEDIENTE TECNICO				280,000.0
PRESUPUESO				5,973,415.3

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=fb90e59a-7a44-4367-b2c5-d00005cad8c3&ptoRetorno=LOCAL

[2] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=fb90e59a-7a44-4367-b2c5-d00005cad8c3&ptoRetorno=LOCAL

IMAGEN N° 4
PRESUPUESTO DE PLAN COVID-19

Presupuesto

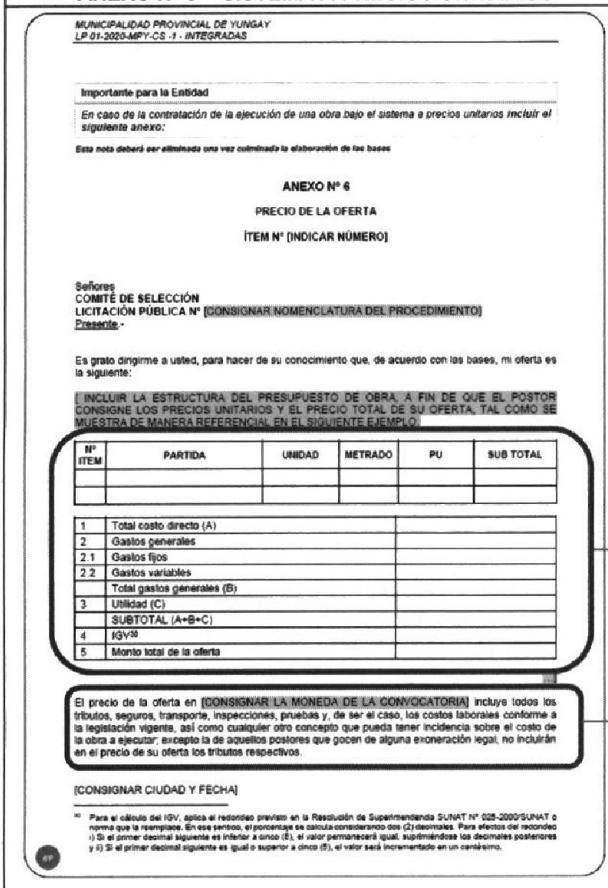
Presupuesto	0701049	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN - MÁZAC - LOMA - PATAPATA, QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH".	
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	Costo al	17/07/2020
Lugar	ANCASH - YUNGAY - YUNGAY		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO CON REFERENCIA A LA RM 239-2020-MINSA				75,593.60
01.01	ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	u	1.00	847.46	847.46
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA	mes	6.00	446.59	2,679.54
01.03	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	u	215.00	135.75	29,186.25
01.04	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO	mes	6.00	227.60	1,365.60
01.05	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	u	6.00	327.29	1,963.74
01.06	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	u	1.00	4,237.29	4,237.29
01.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	6.00	5,199.99	31,199.94
01.08	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 AL INGRESO A LA OBRA	u	30.00	135.75	4,072.50
01.09	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	u	258.00	0.16	41.28
02	FLETE				635.59
02.01	FLETE TERRESTRE	u	1.00	635.59	635.59
	COSTO DIRECTO				**76,229.19**
	GASTOS GENERALES				**19,682.22**
	SUB TOTAL				**95,911.41**
	I.G.V. (18%)				**17,264.05**
	PRESUPUESTO COVID-19				**113,175.46**
	SUUPERVISION COVID-19				**7,984.96**
	COSTO TOTAL PRESUPUESTO COVID-19				**121,160.42**

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=fb90e59a-7a44-4367-b2c5-d00005cad8c3&ptoRetorno=LOCAL

De otra parte, en las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 **(Apéndice n.° 4)** se estableció los "*Anexo N° 6*" denominado "*Precio de la oferta*" para la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a "***precios unitarios***" y "***suma alzada***", respectivamente, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 5
ANEXO N° 6 - SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
LP 01-2020-MPY-CS -1 - INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO]

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

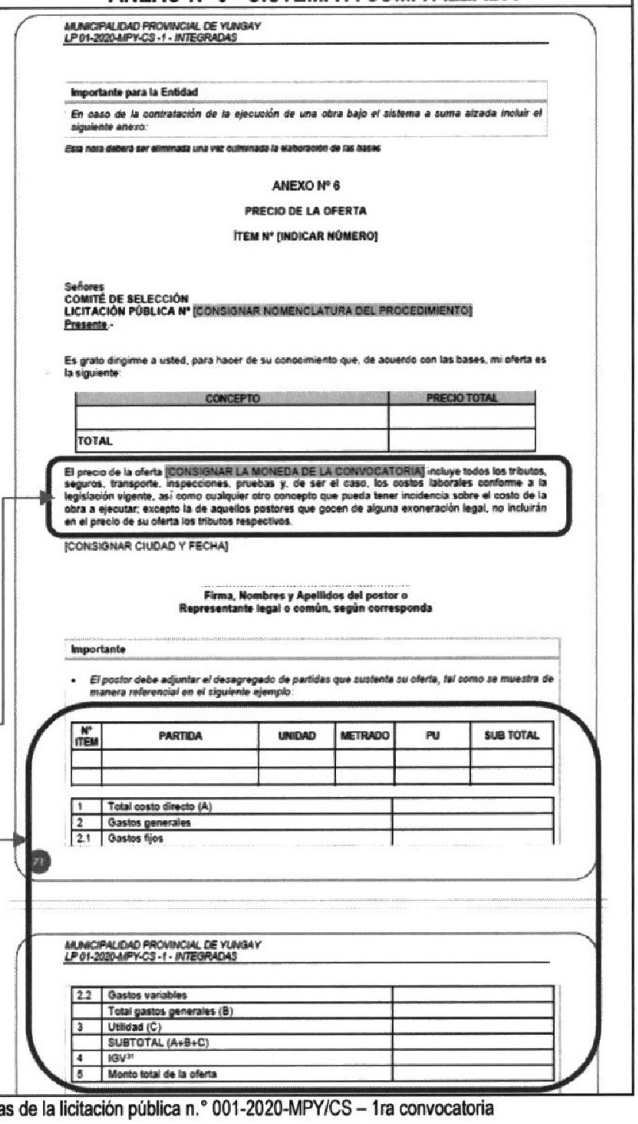
1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[10]	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[10] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

IMAGEN N° 6
ANEXO N° 6 - SISTEMA A SUMA ALZADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
LP 01-2020-MPY-CS -1 - INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[11]	
5	Monto total de la oferta	

Fuente: Anexo n.° 6 de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria

Como es de verse, la información que debían consignar los postores en ambos formatos eran similares, con la diferencia de que, el desagregado de partidas que sustentan la oferta en el Anexo n.° 6 del sistema de precios unitarios se debía consignar en el mismo documento; mientras que en el Anexo n.° 6 del sistema de suma alzada se debía consignar en archivo adjunto; advirtiéndose además que en el Anexo n.° 6 del sistema de suma alzada existe un cuadro adicional donde se consigna el concepto y precio total.

En relación a ello, se advierte que, el Consorcio Chilalo presentó el Anexo n.° 6 - Precio de la oferta de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, evidenciándose que el desagregado de partidas que sustentaban su oferta se consignó en el mismo documento, de acuerdo al Anexo n.° 6 correspondiente al sistema de precios unitarios establecido en las bases integradas, habiendo detallado el monto para la ejecución de Obra y el Plan COVID-19 conforme a lo señalado en el

presupuesto base de obra del expediente técnico publicado en el SEACE[3] **(Apéndice n.° 16)**, consignando un cuadro resumen del presupuesto de obra y del plan de vigilancia y control del COVID-19, por el monto total de **S/5 058 586,44**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGENES N° 7, 8 y 9
ANEXO 6 – CONSORCIO CHILALO

ANEXO Nº 6

000003

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓ
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2020-MPY/CS-1

Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PRESUPUESTO DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH "	S/.	4,945,410.98
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN - MÁZAC - LOMA - PATAPATA, QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"	S/.	113,175.46
TOTAL	**S/.**	**5,058,586.44**

SON: CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES

Del precio total ofertado de **5´058,586.44** (Cinco millones cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 44/100 soles) se desagrega en los siguientes cuadros donde se contenga los Precios Unitarios Ofertados.

PRESUPUESTO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC- LOMA – PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"

N.ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01	SEGURIDAD Y SALUD				28,814.71
01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	glb	1.00	22,050.20	22,050.20
01.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	3,481.82	3,481.82
01.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,804.80	1,804.80
01.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1,478.19	1,478.19
02	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				140,973.49
02.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.60x2.40m	u	1.00	1,213.09	1,213.09
02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	19,323.00	19,323.00
02.03	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN	km	29.68	1,297.40	97,309.43
02.04	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	glb	1.00	49,139.60	49,139.60

(...)

	MONITOREO DE RUIDO, MATERIAL PARTICULADO Y GASES	glb	20.00	1,015.80	20,316.00
08.02.01.03	MONITOREO DE SUELO	glb	4.00	194.34	777.36
08.02.02	PLAN DE CIERRE				11,568.41
08.02.02.01	DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS	m2	90.00	3.82	343.80
08.02.02.02	LIMPIEZA DE LAS AREAS DE TERRENO	m2	20,710.68	0.04	828.43
08.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	100.00	13.78	1,378.00
08.02.02.04	PERFILADO DE TERRENO	m2	1,809.67	0.98	1,797.28
08.02.02.05	PLANTONES PARA DME	u	2,035.00	2.08	4,214.08
08.02.02.06	REVEGETACION DE DME	m2	12,154.52	0.13	1,580.09
08.02.02.07	PLANTONES PARA AREAS AUXILIARES	u	1,334.00	1.04	1,387.36
08.02.02.08	REVEGETACION DE INSTALACIONES TEMPORALES	m2	545.99	0.13	71.37
09	FLETE				66,468.93
09.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	66,468.93	66,468.93
	COSTO DIRECTO				3,989,600.74

1	**Total Costo directo (A)**	**3,989,600.74**
2	**Gastos generales**	
2.1	Gastos fijos	128,183.41
2.2	Gastos variables	68,664.50
	Total de gastos generales(B)	**196,847.91**
3	Utilidad (C)	4,577.60
	SUBTOTAL(A+B+C)	**4,191,026.25**
4	IGV (18%)	754,384.73
5	**Monto total de la oferta**	**4,945,410.98**

(...)

[3] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 7)**

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN - MÁZAC - LOMA - PATAPATA, QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO CON REFERENCIA A LA RM 239-2020-MINSA**				**75,693.60**
01.01	ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	u	1.00	847.46	847.46
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA	mes	6.00	446.59	2,679.54
01.03	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	u	215.00	135.75	29,186.25
01.04	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO	mes	6.00	227.60	1,365.60
01.05	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	u	6.00	327.29	1,963.74
01.06	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	u	1.00	4,237.29	4,237.29
01.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	6.00	5,199.99	31,199.94
01.08	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 AL INGRESO A LA OBRA	u	30.00	135.75	4,072.50
01.09	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	u	258.00	0.16	41.28
02	**FLETE**				**635.59**
02.01	FLETE TERRESTRE	u	1.00	635.59	635.59

1	**Total Costo directo (A)**	**76,229.19**
2	**Gastos generales**	
2.1	Gastos fijos	3,936.44
2.2	Gastos variables	15,745.78
	Total de gastos generales(B)	**19,682.22**
3	Utilidad (C)	**0.00**
	SUBTOTAL(A+B+C)	**95,911.41**
4	IGV (18%)	17,264.05
5	**Monto total de la oferta**	**113,175.46**

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" del consorcio Chilalo.

Por lo tanto, el Consorcio Chilalo presentó el Anexo n.° 6 - Precio de la oferta **(Apéndice n.° 16)** conforme al formato establecido en las bases integradas y de acuerdo al presupuesto del expediente técnico; sin embargo, el comité de selección no admitió su oferta señalando lo siguiente: "*En **el Anexo 06** se visualiza (...) que el postor presenta un formato contradictorio al sistema de* Contrataciones, *ya que **según las bases administrativas el presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, ya que **presenta el anexo 06 correspondiente al sistema de Suma alzada**, el presente error advertimos **no son plausibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el 60.4 del artículo 60 del RLCE**.*"

En tal sentido, los miembros del comité de selección, integrado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente; Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro, al no haber considerado como válido el precio de la oferta del Consorcio Chilalo, limitaron su participación en el procedimiento de selección.

Respecto al Anexo n.° 2:

El Consorcio Chilalo, como parte de su oferta electrónica de 5 de noviembre de 2020 presentó los documentos denominados "Anexo N° 2" **(Apéndice n.° 17)**, una suscrita por el gerente general de Chronos Ingenieros S.A.C. y la otra por el apoderado de Constructora e Inmobiliaria Discovery S.A.C., tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N.° 10
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR CHRONOS INGENIEROS S.A.C.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2020-MPY/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CHRONOS INGENIEROS S.A.C.**, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 04 de Noviembre del 2020

OSCAR PIERO OLIVARI FEIJOO
Representante legal

CONSORCIO CHILALO

IMAGEN N.° 11
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DISCOVERY S.A.C

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2020-MPY/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, RICARDO ALFREDO SARMIENTO BUSTIOS, Apoderado de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DISCOVERY SAC**, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 04 de Noviembre del 2020

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DISCOVERY SAC
RICARDO ALFREDO SARMIENTO BUSTIOS
Apoderado

CONSORCIO CHILALO

Fuente: Propuesta presentada por el consorcio chilalo

Al respecto, el comité de selección justificó la no admisión del Consorcio Chilalo señalando "*Además, **en una de las presentaciones del anexo 02 no define si** es postor, **representante legal**, apoderado o representante común, ya que, en caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*"

Como es de verse, en el primer párrafo del cuerpo del documento denominado *"Anexo N° 2"* **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente general de Chronos Ingenieros S.A.C. no se precisó si el firmante era postor y/o representante legal de la citada persona jurídica; sin embargo, se advierte que, Óscar Pedro Olivari Feijoo suscribió dicho anexo en su condición de gerente general y representante legal de la empresa.

Es más; se evidencia que, en el primer párrafo del cuerpo del "Anexo N° 2" suscrito por Óscar Pedro Olivari Feijoo **(Apéndice n.° 17)**, solo se consignó la información editable establecida en las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, sin hacer modificaciones adicionales, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N.° 12 ANEXO N° 2 PRESENTADO POR CHRONOS INGENIEROS S.A.C.	IMAGEN N.° 13 ANEXO N° 2 ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS
ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2020-MPY/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.- Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CHRONOS INGENIEROS S.A.C., declaro bajo juramento: i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.	ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.- Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento: i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

Fuente: Anexo n.° 2 de la empresa Chronos Ingenieros S.A.C y Anexo n.° 2 de las bases integradas del procedimiento de selección.

Como es de verse, el Consorcio Chilalo cumplió con presentar el Anexo n.° 2 de acuerdo al formato señalado en las bases integradas **(Apéndice n.° 4)**; sin embargo, los miembros del comité de selección del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, integrado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente; Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro, observaron dicho anexo, sin solicitar la subsanación de las mismas.

Al respecto, la comisión auditora efectuó la búsqueda de procedimientos de selección efectuados por la Municipalidad Provincial de Yungay en el SEACE, durante el periodo 2020, evidenciando que los mismos miembros del comité de selección mediante "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 009-2020-MPY/CS-1ra convocatoria*" de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, convocado para la ejecución de obra: "*Creación del estadio del centro poblado de Poncos, distrito de Shupluy, provincia de Yungay – departamento de Ancash*", solicitaron la subsanación del Anexo n.° 2, debido a que el postor no precisó si su participación era como postor o representante legal, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 14
ACTA DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2020-MPY/CS-1RA CONVOCATORIA

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros titulares:

Presidente: Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda _____ Titular
Primer Miembro: Ing. Salvador Garrido Rivera_____ _____Titular
Segundo Miembro: Ing. Edwin Junior Roncal Ascate _____Titular

I) VERIFICACION DE SUBSANACION DE PROPUESTAS

El comité de selección en Concordancia con el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicito la subsanación en la etapa de Admisión de los siguientes postores, según se detalla la respuesta de los postores la cual se detalla continuación:

	POSTOR	SUBSANAR	SUBSANADO
1	**CONSORCIO RAMSES S.R.L.**	1- Considerando que en su desagregado de partidas que forma parte del Anexo N° 6 ha señalado como gastos variables el monto de S/ 62,458.81 y Gastos Fijos S/ 7,807.35, sírvase informar qué conceptos se encuentran comprendidos en tales gastos. Se solicita subsanar lo solicitado, con efectos de levantamiento de la condición de oferta OBSERVADA	Si
2	**4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**	1- Dentro de su propuesta, el postor **4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, consigna el contrato de 4R ARQUITECTOS, Donde ellos han designado un domicilio legal de consorcio, no estando acorde a la normativa de consorcio que para el 2014 aún estaba vigente (DIRECTIVA N.º 016-2012-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO), pues no aplica la definición de domicilio legal para contratos de consorcio, Debiendo ser los términos correctos a usarse domicilio común del consorcio. 2- Considerando que en su desagregado de partidas que forma parte del **Anexo N° 6** ha señalado como gastos variables el monto de S/ 62,458.81 y Gastos Fijos S/ 7,807.35, sírvase informar qué conceptos se encuentran comprendidos en tales gastos. Se solicita subsanar lo solicitado, con efectos de levantamiento de la condición de oferta OBSERVADA	Si
3	**CONSORCIO PONCOS**	1- Considerando que en su desagregado de partidas que forma parte del Anexo N° 6 ha señalado como gastos Generales el monto de S/ 55,208.09 sírvase informar qué conceptos se encuentran comprendidos en tales gastos. Se solicita subsanar lo solicitado, con efectos de levantamiento de la condición de oferta OBSERVADA	Si
4	**MILENIO CONSULTORES S.A.C.**	1- Considerando que en su desagregado de partidas que forma parte del Anexo N° 6 ha señalado como gastos variables el monto de S/ 59,430.10 y Gastos Fijos S/ 14,857.53, sírvase informar qué conceptos se encuentran comprendidos en tales gastos. 2.- En el anexo 01 y 02 no define su participación al proceso como Postor o Representante legal de la Empresa. con efectos de levantamiento de la condición de oferta OBSERVADA Se solicita subsanar lo solicitado, con efectos de levantamiento de la condición de oferta OBSERVADA	No
5	**VITOR BARCINO CESAR SANTIAGO**	1- Considerando que en caso de persona natural, se solicita copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, el comite de seleccion solicita que se vuelva a presentar dicho requisito ya que no se encuentra legible para su verificacion. 2- Considerando que en su desagregado de partidas que forma parte del Anexo N° 6 ha señalado como gastos Generales el monto de S/ 75,412.20 sírvase informar qué conceptos se encuentran comprendidos en tales gastos.	Si

Fuente: Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 009-2020-MPY/CS-1ra convocatoria de 12 de marzo de 2020.

Tal situación, evidencia que el comité de selección limitó la participación del Consorcio Chilalo, al no considerar como válido el Anexo n.° 2; contrariamente, en otro procedimiento de selección solicitó la subsanación de dicho anexo, por la misma observación, inobservando el principio de igualdad de trato establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(...) sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.* ***Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares*** *y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva."*

➢ **Consorcio Sierra:**

Respecto al Anexo n.º 2:

El Consorcio Sierra, como parte de su oferta electrónica de 5 de noviembre de 2020 presentó el Anexo n.° 2 - Declaración jurada, de su consorciado Compañía Estratos S.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, advirtiéndose que en el primer párrafo del cuerpo del citado anexo se señala que el suscribiente es representante legal; no obstante, en el sello consignado por la firmante señala que es apoderado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 15
ANEXO N° 2 DEL CONSORCIADO COMPAÑIA ESTRATOS S.R.L

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito Representante Legal de **'COMPAÑIA ESTRATOS' S.R.L.**, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Yungay, 05 de Noviembre del 2020

COMPAÑIA ESTRATOS SRL
Duval Cuadros Gonzales
APODERADO

Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal,

Fuente: Anexo n.° 2 "Declaración jurada" del consorcio Sierra

Debido a ello, el comité de selección observó el Anexo n.° 2 - Declaración jurada, señalando lo siguiente: "*En la presentación del anexo 02 correspondiente a la "COMPAÑÍA ESTRATOS S.R.L"* ***define su representación como Representante Legal y presenta una firma en la misma con el sello de apoderado***."

Al respecto, el literal a), numeral 60.2 del el del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

> *"(...)*
> *60.2.* ***Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales****:*
> *a)* ***La omisión de determinada información en*** *formatos y* ***declaraciones juradas****, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)"*

En tal sentido, la inconsistencia presentada en el Anexo n.° 2 - Declaración jurada de 5 de noviembre de 2020 era subsanable; sin embargo, el comité de selección no solicitó la subsanación de la misma, no admitiendo la oferta del Consorcio Sierra.

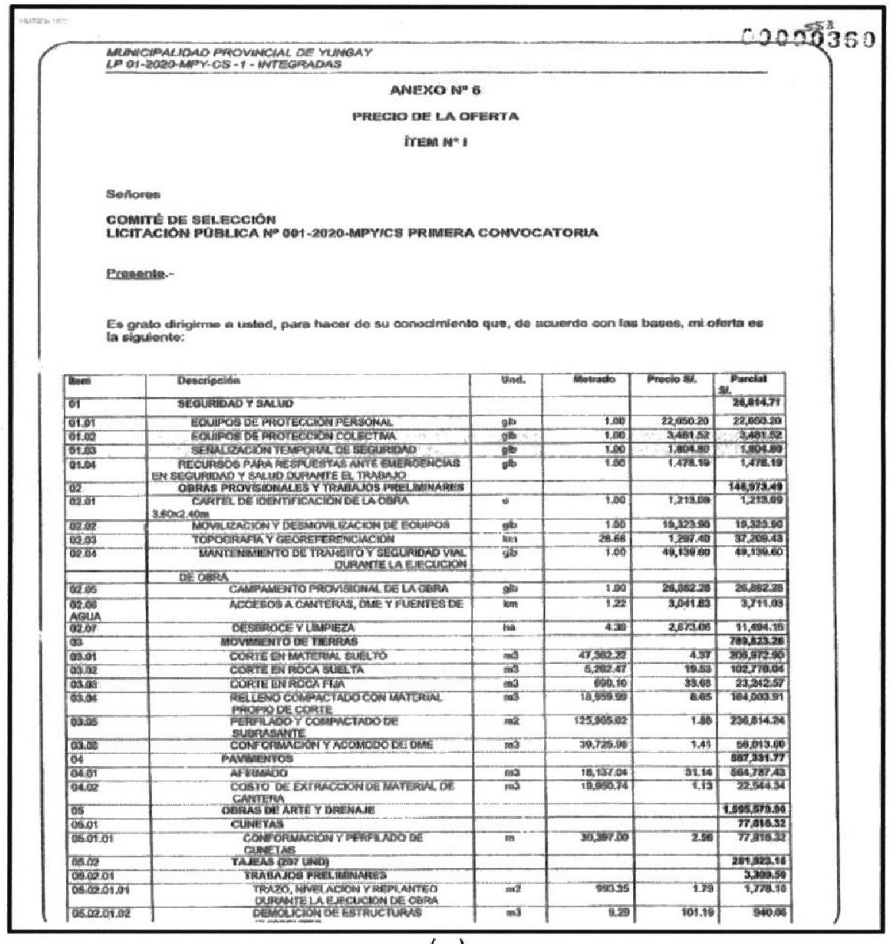
Es preciso señalar que, los mismos miembros del comité de selección mediante "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 009-2020-MPY/CS-1ra convocatoria*" de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, convocado para la ejecución de obra: "*Creación del estadio del centro poblado de Poncos, distrito de Shupluy, provincia de Yungay – departamento de Ancash*", solicitaron la subsanación del Anexo n.° 2, debido a que el postor no precisó si su participación era como postor o representante legal, inobservando el principio de igualdad de trato establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto al Anexo n.° 6:

El Consorcio Sierra presentó el Anexo n.° 6 - Precio de la oferta de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, en 6 folios (folio 553 al 558), advirtiéndose que 5 folios (folio 554 al 558) no cuentan con la rúbrica[4] correspondiente, sin embargo, el folio n.° 553 sí cuenta con la firma[5] del postor, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[4] Diccionario de la lengua española: "f. Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye."
[5] Diccionario de la lengua española: "f. Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido."

IMAGENES N° 16 y 17
ANEXO N° 6 DEL CONSORCIADO SIERRA



00000360

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
LP 01-2020-MPY-CS -1 - INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° 1

Señores

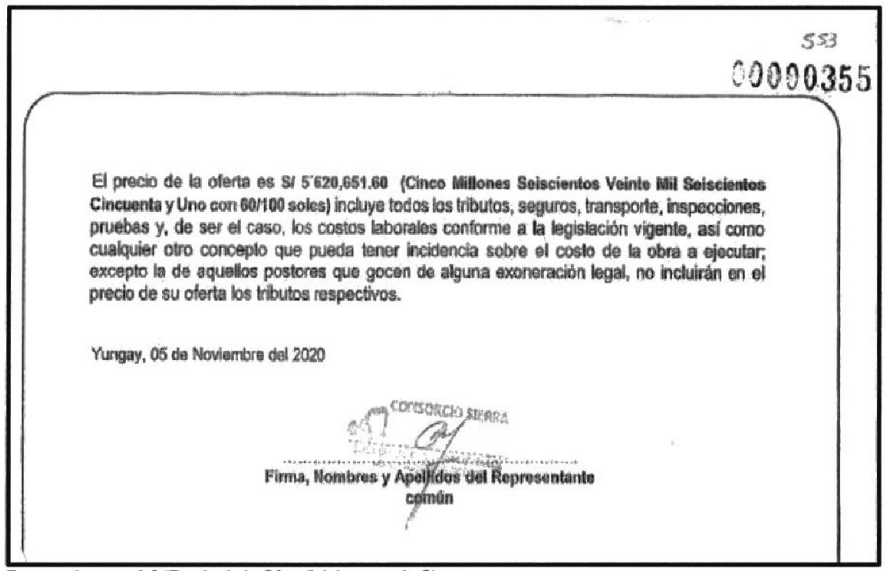
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SEGURIDAD Y SALUD				38,814.71
01.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	22,660.20	22,660.20
01.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	3,481.52	3,481.52
01.03	SENALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,804.80	1,804.80
01.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1,478.19	1,478.19
02	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				146,973.49
02.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.60x2.40m	u	1.00	1,213.09	1,213.09
02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	19,323.90	19,323.90
02.03	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	28.66	1,287.40	37,209.48
02.04	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	glb	1.00	49,139.60	49,139.60
02.05	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	glb	1.00	26,082.28	26,082.28
02.06 AGUA	ACCESOS A CANTERAS, DME Y FUENTES DE	km	1.22	3,041.83	3,711.05
02.07	DESBROCE Y LIMPIEZA	ha	4.30	2,673.05	11,494.15
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				789,823.26
03.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	47,362.30	4.37	206,972.90
03.02	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	5,262.47	19.53	102,778.04
03.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	690.16	33.65	23,342.57
03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	m3	18,959.99	8.65	164,003.91
03.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	125,905.02	1.85	256,814.34
03.06	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	39,729.09	1.41	56,013.00
04	PAVIMENTOS				887,391.77
04.01	AFIRMADO	m3	18,137.04	31.14	564,787.43
04.02	COSTO DE EXTRACCION DE MATERIAL DE CANTERA	m3	19,955.74	1.13	22,544.54
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				1,595,579.94
05.01	CUNETAS				77,816.32
05.01.01	CONFORMACION Y PERFILADO DE CUNETAS	m	30,397.00	2.56	77,816.32
05.02	TAJEAS (297 UND)				281,923.18
05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,309.59
05.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	993.55	1.79	1,778.10
05.02.01.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	9.29	101.19	940.06

(...)



553
00000355

El precio de la oferta es S/ 5'620,651.60 **(Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 60/100 soles)** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Yungay, 05 de Noviembre del 2020

CONSORCIO SIERRA

Firma, Nombres y Apellidos del Representante común

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" del consorcio Sierra

Debido a ello, el comité de selección observó dicho anexo señalando "*Además, en el anexo 06, correspondiente a los folios 558,557,556,555 y 554* ***no presenta la rúbrica*** *correspondiente según lo solicitado en las bases administrativas*".

Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede* ***subsanarse la rúbrica*** *y la foliación.* ***La falta de firma en la oferta económica no es subsanable****. (...)*".

En tal sentido, la falta de rúbrica en 5 folios del el Anexo n.° 6 - Precio de la oferta era subsanable, más aún si dicho documento se encontraba firmado por el postor; pese a ello, el comité de selección no solicitó la subsanación de la misma, no admitiendo la oferta del Consorcio Sierra.

Consecuentemente, el comité de selección limitó la participación del Consorcio Sierra al haber inadmitido su propuesta con la justificación de que 2 formados presentados por dicho postor no eran subsanables, sin tener en consideración que de acuerdo a la normativa de contrataciones dichas inconsistencias eran subsanables.

Tal como se ha evidenciado, el comité de selección **no admitió** las propuestas del Consorcio Chilalo y Consorcio Sierra, observando sin sustento la oferta del Consorcio Chilalo y no admitiendo la oferta del Consorcio Sierra, a pesar que su propuesta presentaba omisiones subsanables que no afectaron el contenido esencial de la oferta, permitiendo así que solo el Consorcio Pórtico y YAEV acceda a la evaluación de ofertas, inobservando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"(...)

a) ***Libertad de concurrencia****. Las Entidades promueven el* ***libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación*** *que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.* ***Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores****.*

b) ***Igualdad de trato****. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.* ***Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares*** *y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

e) ***Competencia****. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer* ***condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación****. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

Seguidamente, de acuerdo a lo señalado en el "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, los miembros del comité de selección conformado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente (jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones), Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro (jefe de la División de Estudios) y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro (jefe de la División de Obras y Mantenimiento), efectuaron la calificación de la oferta técnica del único postor admitido Consorcio Pórtico y YAEV, señalando que cumplió con el requisito de calificación "***experiencia del postor en la especialidad***". Además, al ser el único postor admitido y haber presentado su oferta económica, le otorgaron el primer lugar en el orden de prelación y le otorgaron 100 puntos.

Al respecto, en el literal a) del numeral 41 de los términos de referencia del capítulo III, sección específica de las bases integradas, se estableció lo siguiente: *"(...) Asimismo, deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 veces del valor referencia, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra (...)"*

Al respecto, el literal B, numeral 3.1, capítulo III, sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 4)**, en relación al citado requisito de calificación, estableció:

> ***"B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
>
> *Requisitos:*
> ***El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 VECES DEL VALOR REFERENCIAL****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*
>
> *Se considerará obras iguales a MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE CARRETERAS Y/O CAMINOS.*
>
> *Se considerará obra similar a CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA YO PUENTES.*
>
> *Acreditación:*
> *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*
>
> *En los casos que se acredite* ***experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.***
> *(...)".*

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación presentada para acreditar su experiencia en la especialidad, por el postor Consorcio Pórtico & YAEV (conformado por las empresas Yaev E.I.R.L., Pórtico Constructora S.A.C. y **Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L.**), se advierte el Anexo n.° 10 denominado "Experiencia del postor en la especialidad" de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, donde se resumen 6 experiencias en obras similares, por un monto acumulado de **S/7 011 800,86**, monto superior a una vez el valor referencial de **S/5 620 651,60**, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
ANEXO N° 10 – CONSORCIO PORTICO &Y YAEV

N°	CLIENTE	OBJETO DE CONTRATO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	IMPORTE	MONTO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Paucas	Ejecución de la obra: "Mejoramiento de Calles y veredas mediante el pavimentado en el barrio de Quellepampa en la localidad de Paucas, Distrito de Paucas - Huari – Ancash	Empresa Constructora Heboco Sociedad de Responsabilidad Limitada	1,056,911.01	1,056,911.01
2	Municipalidad Distrital de Cajacay	Ejecución de la obra: "Creación de la trocha carrozable de Chinchas Era Jirca a Huayllabamba y de Era Jirca a Cardonyoc, tramo I Cardonyoc-Era Jirca-Huayllabamba, del Distrito de Cajay - Huari - Ancash"	Empresa Constructora Heboco Sociedad de Responsabilidad Limitada	1,296,124.58	2,353,035.59
3	Municipalidad Distrital de Rahuapampa	Ejecución de la obra: "Creación de veredas y pavimento de la avenida comercio, caserío de Vincocota, distrito de Rahuapampa, provincia de Huari - Ancash"	Empresa Constructora Heboco Sociedad de Responsabilidad Limitada	1,304,253.93	3,657,289.52
4	Municipalidad Distrital de Masin	Ejecución de la obra: "Creación de mejoramiento de las vias de acceso lado sur de la localidad de Huaytuna, distrito de Masin, provincia de Huari - Ancash"	Empresa Constructora Heboco Sociedad de Responsabilidad Limitada	372,494.92	4,029,784.44
5	Municipalidad Provincial de Huari	Ejecución de la obra: "Creación de mejoramiento de pavimento del perimetró de la plaza mayor de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari"	Empresa YAEV EIRL Y Empresa Constructora HEBOCO S.R.L.	1,052,586.28	5,082,370.72
6	Municipalidad Distrital de Ubinas	Ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas en el anexo de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua"	Empresa YAEV EIRL Y Empresa Constructora HEBOCO S.R.L.	1,929,430.14	7,011,800.86
TOTAL				**7,011,800.86**	**7,011,800.86**

Fuente: Documentación presentada por el consorcio Pórtico & YAEV
Hecho por: Comisión Auditora

Asimismo, se advierte el Anexo n.° 9 denominado "*Declaración jurada (numeral 49.4 del artículo 48 del Reglamento)*" de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, en donde se señala que la Empresa Constructora Heboco S.R.L. fue absorbida por la empresa la Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L., tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 18
ANEXO N° 09 PRESENTADA POR EL CONSORCIO PORTICO & YAEV

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPY/CS –PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L.**, declaro que la experiencia que acredito de la **EMPRESA CONSTRUCTORA 'HEBOCO' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Yungay, 05 de noviembre del 2020.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Anexo n.° 09 "*Declaración jurada (numeral 49.4 del artículo 48 del Reglamento)*" de 5 de noviembre de 2020, folio n.° 36, presentada por el presentada por el Consorcio Portico & Yaev

Debido a que la Empresa Constructora Heboco S.R.L. fue absorbida por la Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L., el Consorcio Pórtico & YAEV presentó 5 experiencias en consorcio de la Empresa Constructora Heboco S.R.L., adjuntando los contratos de consorcio en los que no se identifica el porcentaje de las obligaciones que asumieron en dicho contrato, habiendo incluido únicamente la participación de los consorciados en las utilidades y pérdidas, siendo los siguientes:

- **Experiencia con la Municipalidad Distrital de Paucas:**

 Para acreditar esta experiencia, el postor Consorcio Pórtico & YAEV presentó entre otros los documentos siguientes:

 a) Contrato de ejecución de la obra n.° 38-2013-MDP-Hi-A de 1 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 23)**, integrado entre otros por la Empresa Constructora Heboco S.R.L, por el monto S/1 677 636,52.
 b) Contrato denominado "Consorcio Barrio Quellepampa" de 1 de agosto de 2013. **(Apéndice n.° 23)**

 Al respecto, se advierte que el postor presentó el contrato de consorcio denominado "Consorcio Barrio Quellepampa" de 1 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito entre los consorciados: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.**, Empresa Constructora Nueva Florida S.R.L. y D&S Engineering S.A.C; no obstante, de la revisión al citado contrato se evidencia que no cuenta con el porcentaje de las obligaciones que se asumieron en el contrato (folios 44 al 48 de la oferta).

 Por lo tanto, los miembros del comité de selección pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante, calificaron como válido la experiencia del postor con la Municipalidad Distrital de Paucas.

➢ **Experiencia con la Municipalidad Distrital de Cajay:**

Para acreditar esta experiencia, el postor Consorcio Pórtico & YAEV presentó entre otros los documentos siguientes:

a) Contrato de ejecución de la obra "Licitación Pública N° 001-2013-MDC-CE" de 18 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 24)**, integrado por la **Empresa Constructora Heboco S.R.L.**, Empresa Contratistas Generales Krelim S.R.L., Empresa Oro Andina S.R.L. y D&R Contratistas Generales E.I.R.L., por el monto de S/3 240 311,44.
b) Contrato denominado "Consorcio Huayllabamba" de 13 de noviembre de 2013. **(Apéndice n.° 24)**

Al respecto, se advierte que el postor presentó el contrato de consorcio denominado "Consorcio Huayllabamba" de 13 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito entre los consorciados: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.**, Empresa Contratistas Generales Krelim S.R.L., Empresa Oro Andina S.R.L. y D&R Contratistas Generales E.I.R.L; no obstante, de la revisión al citado contrato, se evidencia que no cuenta con el porcentaje de las obligaciones que se asumieron en el contrato (folios n.° 63 al 67 de la oferta).

En tal sentido, los miembros del comité de selección pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante, calificaron como válido la experiencia con la Municipalidad Distrital de Cajay.

➢ **Experiencia con la Municipalidad Distrital de Rahuapampa:**

Para la acreditación de esta experiencia el postor Consorcio Pórtico & YAEV presentó entre otros los documentos siguientes:

a) Contrato de ejecución de obra de 2 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, integrado por: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.** y Soluciones Integrales Logistec Service JM E.I.R.L. por un monto de S/1 198 841,77.
b) Contrato denominado "*Consorcio Omega*" de 21 de noviembre de 2013. **(Apéndice n.° 25)**

Al respecto, se advierte que el postor presentó el contrato de consorcio denominado "Consorcio Omega" de 21 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito entre los consorciados: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.** y Soluciones Integrales Logistec Service JM E.I.R.L; sin embargo, de la revisión al citado contrato, se evidencia que no cuenta con el porcentaje de las obligaciones que se asumieron en dicho contrato (folios n.° 79 al 82 de la oferta).

Por lo tanto, los miembros del comité de selección pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante, calificaron como válido la experiencia del postor con la Municipalidad Distrital de Rahuapampa.

➢ **Experiencia con la Municipalidad Distrital de Masin:**

Para la acreditación de esta experiencia el postor Consorcio Pórtico & YAEV presentó entre otros los siguientes documentos:

a) Contrato n.° 016-2014-Ejecución de obra de 17 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 26)**, integrado por: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.** y Empresa Constructora MKL Viscas S.R.L., por un monto de S/744 989,83.
b) Contrato denominado "*Consorcio Huaytuna*" de 15 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 26)**.

Al respecto, se advierte que el postor presentó el contrato de consorcio denominado "Consorcio Huaytuna" de 15 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito entre los consorciados: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.** y Empresa Constructora MKL Viscas S.R.L; no obstante, de la revisión al citado contrato, se evidencia que no precisa el porcentaje de las obligaciones que se asumieron en dicho contrato (folios n.° 106 al110 de la oferta).

Por lo tanto, los miembros del comité de selección pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante, calificaron como válido la experiencia del postor con la Municipalidad Distrital de Masin.

➢ **Experiencia con la Municipalidad Provincial de Huari:**

Para la acreditación de esta experiencia el postor Consorcio Pórtico & YAEV presentó entre otros los siguientes documentos:

a) Contrato de adjudicación directa publica n.° 001-2015-MPHi de 27 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, integrado por: **Empresa Constructora Heboco S.R.L.**, y **YAEV E.I.R.L.**, por un monto de S/1 052 586,28.
b) Contrato denominado "*Consorcio Espinoza*" de 22 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 27)**.

Al respecto, se advierte que el postor presentó el contrato de consorcio denominado "Consorcio Espinoza" de 22 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito entre los consorciados: Empresa Constructora Heboco S.R.L., y YAEV E.I.R.L; no obstante, de la revisión al citado contrato, se evidencia que no precisa el porcentaje de las obligaciones que se asumieron en dicho contrato (folios n.° 122 al 125).

Por lo tanto, los miembros del comité de selección pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante, calificaron como válido la experiencia del postor con la Municipalidad Distrital de Huari.

En tal sentido, las primeras 5 experiencias presentadas por el Consorcio Pórtico & YAEV en el Anexo Nº 10 - Experiencia del postor en la especialidad **(Apéndice n.° 21)**, no precisan el porcentaje de las obligaciones del contrato de consorcio en la que participó la **Empresa Constructora Heboco S.R.L**; pese a ello, el comité de selección las consideró como válidas, inobservando lo establecido en literal B), numeral 3.1, capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, que estableció lo siguiente: *"(...) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o* ***el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".***

Asimismo, los miembros de comité de selección inobservaron lo establecido en el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD[6] "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", respecto a la calificación de ofertas de la experiencia del postor, que establece en el primer paso (segundo párrafo) lo siguiente *"(...) En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio,* ***se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones*** *del referido integrante en dicho consorcio.* ***Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio****".*

Así también, no tuvieron en consideración lo señalado en la Resolución n.° 02041-2020-TCE-S3 de 22 de setiembre de 2020, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró fundado el recurso de apelación, al identificarse que el consorcio adjudicado no acreditó el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad, manifestando en el numeral 35, que el consorcio debió consignar necesariamente las obligaciones que cada integrante iba asumir en la ejecución del objeto de la contratación; no obstante a ello, solo se identificó la asignación del puntaje de participación en las utilidades de cada empresa, sin el detalle de las obligaciones, considerando así en el numeral 37, que el contrato de consorcio no contiene información mínima para ser considerado valido, según se muestra a continuación:

"***FUNDAMENTACIÓN***

(...)

35. *Como se advierte,* ***según las disposiciones vigentes a la fecha de formalización del contrato de consorcio suscrito entre los representantes*** *del entonces CONSORCIO CASITAS,* ***este documento debía consignar necesariamente las obligaciones que cada integrante iba asumir en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto (ejecución de la obra)****.*

No obstante, ello, en el contrato de consorcio que obra en los folios 41 al 45 de la oferta del Consorcio Adjudicatario, correspondiente al CONSORCIO CASITAS, específicamente en la cláusula novena, ***solo se identifica la asignación del porcentaje de participación de cada empresa, sin el detalle de las obligaciones (vinculadas o no directamente a la ejecución de la obra) que cada uno asumió****, tal como se aprecia a continuación:*

NOVENA.- LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO Y LAS UTILIDADES Y SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:	
PRISMA CONSTRUCCIONES EIRL:	**35 %**
CONSTRUCTORA LA CIENIGUEÑA SRL:	**45 %**
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES GARABITO ERIL:	**20 %**

(...)

37. *Atendiendo a ello, considerando que* ***no existe en la oferta del Consorcio Adjudicatario un*** *documento* ***que permita identificar cuál fue la participación de los ahora integrantes de dicho consorcio*** *en el CONSORCIO CASITAS,* ***no***

[6] Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", aprobado con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019

corresponde valorar la experiencia derivada *del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2016-MPCVZ, para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad por parte del Consorcio Adjudicatario*". (El resaltado y subrayado es nuestro)

En tal sentido, solo la experiencia n.° 6 del Anexo n.° 10 **(Apéndice n.° 28)** presentada el postor Consorcio Pórtico & YAEV, debió considerarse como válida, haciendo un monto facturado de **S/1 929 730,14**, inferior a una vez el valor referencial de **S/5 620 651,60**, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 7
MONTO ACREDITADO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DE CONTRATO	EXP. PROVENI.DE	IMPORTE	MONTO ACUMULADO
6	Municipalidad Distrital de Ubinas	Ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas en el anexo de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua"	Empresa YAEV EIRL Y Empresa Constructora HEBOCO S.R.L.	1,929,430.14	1 929 430,14
Total, S/					1 929 430.14

Fuente: Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria de 9 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora

Consecuentemente, el Consorcio Pórtico & YAEV, conformado por las empresas Pórtico Constructora S.A.C., empresa YAEV E.I.R.L y empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L., no acreditó el monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial; pese a ello, mediante "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, los miembros del comité de selección integrado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente, Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro, le otorgaron la buena pro al referido postor.

1.2. Órgano encargado de las contrataciones permitió que se suscriba el contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico, la experiencia mínima del plantel profesional clave y otros requisitos para perfeccionarlo:

Habiéndose adjudicado la buena pro al Consorcio Pórtico & YAEV, el cual quedó consentido el 19 de noviembre de 2020, con carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, Yoel Antonio Espinoza Vega, representante común del Consorcio Pórtico & YAEV, presentó los documentos para la firma del contrato de ejecución de obra en **167 folios**, siendo recibido por la entidad el mismo día, dicho documento fue derivado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local señalando en su proveído **"Pase a: Logística – Para: su atención"**.

Posteriormente, mediante carta n.° 024-2020-MPY/ULA de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicitó a Yoel Antonio Espinoza Vega, representante común del Consorcio Pórtico & YAEV, subsanación de documentos para firma de contrato, remitiendo el mencionado documento por correo electrónico, otorgándole 4 días hábiles.

Es así que, mediante carta n.° 002-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Yoel Antonio Espinoza Vega, representante común del Consorcio

Pórtico & YAEV, remitió la subsanación de documentos para perfeccionamiento del contrato, siendo recibido por Secretaría General el 10 de diciembre de 2020, con el expediente administrativo 00007270-2020, posteriormente fue recibido por la Unidad de Logística Adquisiciones el 11 de diciembre de 2020, en **19 folios** con expediente n.° 2803.

Consecuentemente, Santa Epifania Cordero Méndez, gerente Municipal y Yoel Antonio Espinoza Vega, representante del Consorcio Pórtico & YAEV, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de **17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 31)**, para la ejecución de la obra: "*Mejoramiento rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*", por el monto de **S/5 508 230,58**, plazo de ejecución **180 días calendario**, visado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones y Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local.

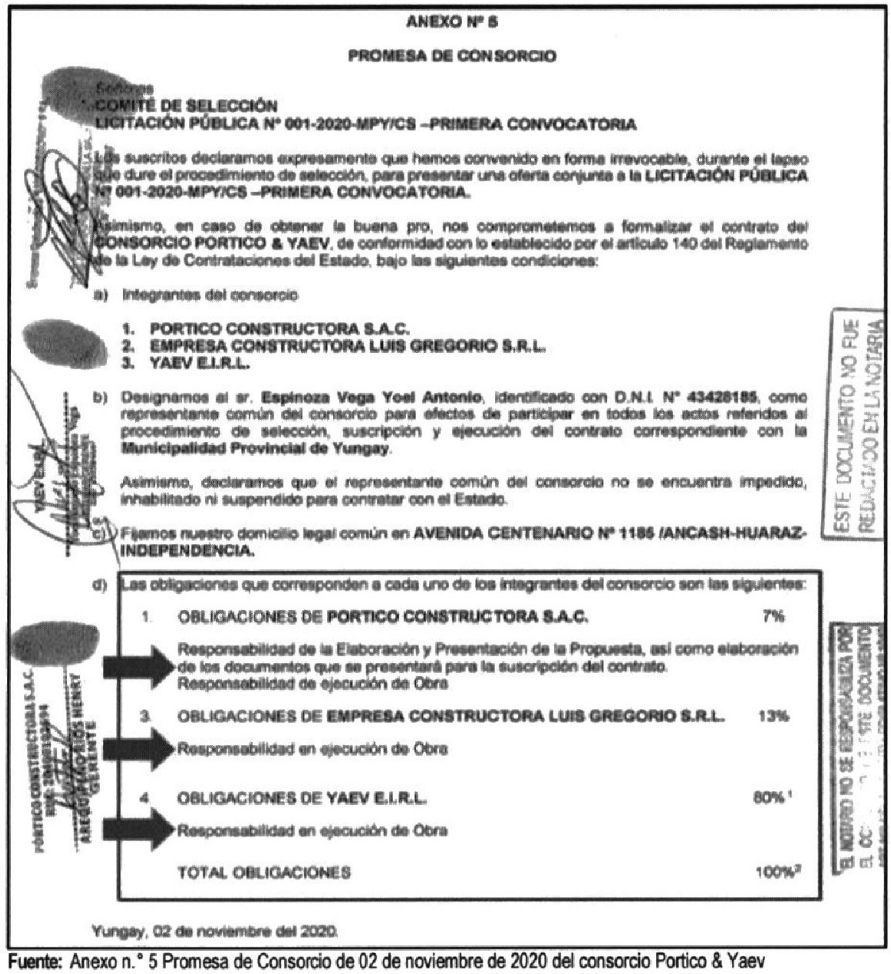
Al respecto, la comisión auditora efectuó la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV, con carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)** y carta n.° 002-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, respecto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y subsanación, respectivamente, advirtiéndose que el Consorcio Pórtico & YAEV[7], presentó documentación inconsistente y carente de veracidad en relación a los literales c), i), j), o) y q) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección especifica de las bases integradas, los mismos que se detallan a continuación:

✓ **Literal c) Contrato de consorcio:**

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que durante la etapa de selección el Consorcio Pórtico & YAEV, quien ganó la buena pro, presentó el Anexo n.° 5 "Promesa de Consorcio" de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, donde consignó los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se comprometía cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según se muestra a continuación:

[7] Conformado por las empresas Yaev E.I.R.L. con RUC n.°20571135885, Portico Constructora S.A.C. con RUC n.° 20408102694 y Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L. RUC n.° 20571296897

IMAGEN N° 19
ANEXO N° 5 - PRESENTADO POR EL CONSORCIO PÓRTICO & YAEV



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPY/CS –PRIMERA CONVOCATORIA

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPY/CS –PRIMERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato del **CONSORCIO PORTICO & YAEV**, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C.**
2. **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L.**
3. **YAEV E.I.R.L.**

b) Designamos al sr. **Espinoza Vega Yoel Antonio**, identificado con D.N.I. N° **43428185**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Municipalidad Provincial de Yungay**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **AVENIDA CENTENARIO N° 1185 /ANCASH-HUARAZ-INDEPENDENCIA.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1	OBLIGACIONES DE **PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C.**	7%
	Responsabilidad de la Elaboración y Presentación de la Propuesta, así como elaboración de los documentos que se presentará para la suscripción del contrato. Responsabilidad de ejecución de Obra	
3	OBLIGACIONES DE **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L.**	13%
	Responsabilidad en ejecución de Obra	
4	OBLIGACIONES DE **YAEV E.I.R.L.**	80% [1]
	Responsabilidad en ejecución de Obra	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% [2]

Yungay, 02 de noviembre del 2020.

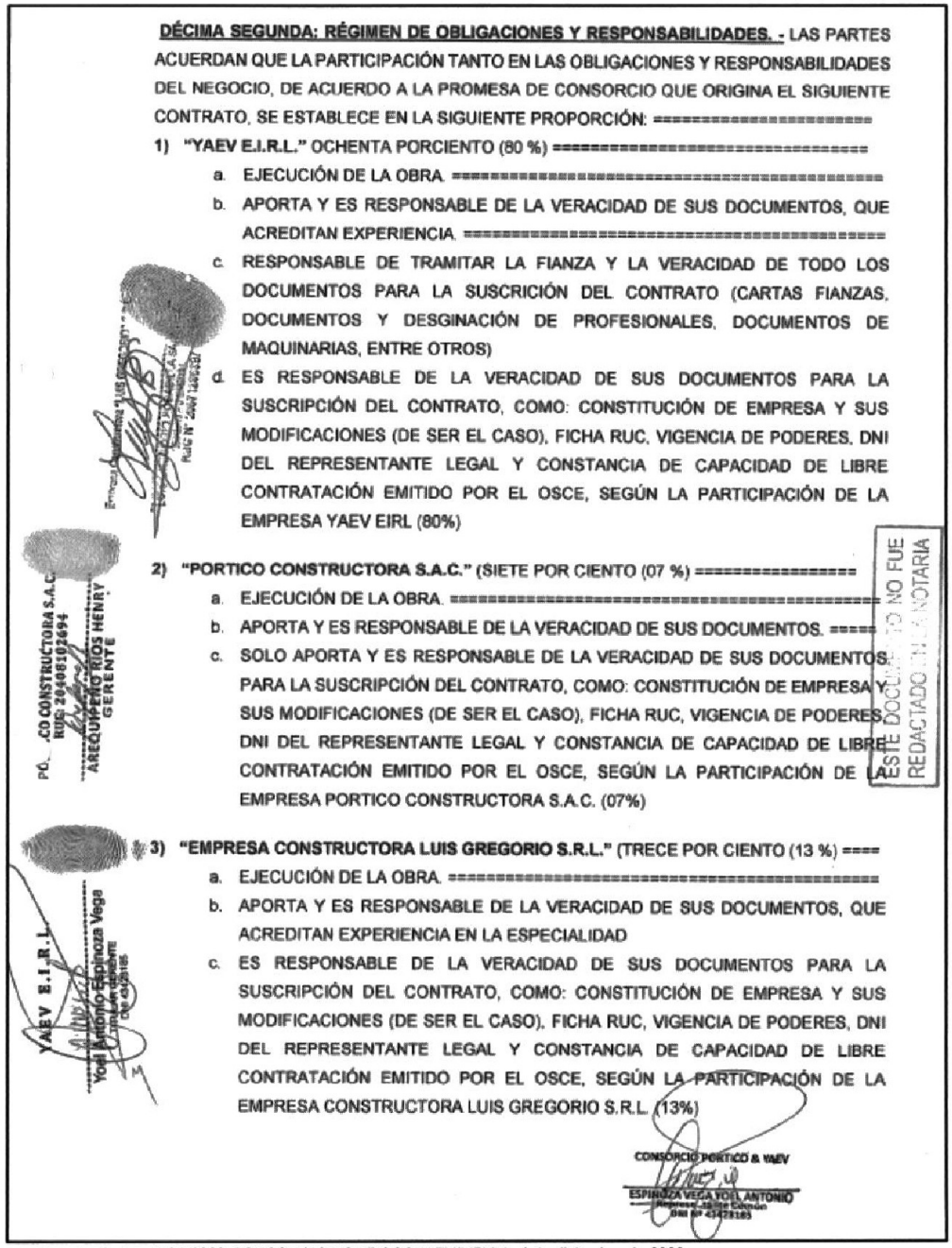
ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Fuente: Anexo n.° 5 Promesa de Consorcio de 02 de noviembre de 2020 del consorcio Portico & Yaev

Sin embargo, durante la presentación de los documentos para la firma de contrato de ejecución de obra, el citado consorcio remitió el contrato de constitución de consorcio denominado "Consorcio Pórtico & YAEV" de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, en el cual se advierte que las obligaciones fueron modificadas en la cláusula décima segunda, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 20
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO "CONSORCIO PÓRTICO & YAEV"



DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN TANTO EN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL NEGOCIO, DE ACUERDO A LA PROMESA DE CONSORCIO QUE ORIGINA EL SIGUIENTE CONTRATO, SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN: ==========

1) "YAEV E.I.R.L." OCHENTA PORCIENTO (80 %) ==========

a. EJECUCIÓN DE LA OBRA. ==========
b. APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS, QUE ACREDITAN EXPERIENCIA. ==========
c. RESPONSABLE DE TRAMITAR LA FIANZA Y LA VERACIDAD DE TODO LOS DOCUMENTOS PARA LA SUSCRICIÓN DEL CONTRATO (CARTAS FIANZAS, DOCUMENTOS Y DESGINACIÓN DE PROFESIONALES, DOCUMENTOS DE MAQUINARIAS, ENTRE OTROS)
d. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA YAEV EIRL (80%)

2) "PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C." (SIETE POR CIENTO (07 %) ==========

a. EJECUCIÓN DE LA OBRA. ==========
b. APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS. =====
c. SOLO APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C. (07%)

3) "EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L." (TRECE POR CIENTO (13 %) ====

a. EJECUCIÓN DE LA OBRA. ==========
b. APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS, QUE ACREDITAN EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
c. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L. (13%)

CONSORCIO PORTICO & YAEV
ESPINOZA VEGA YOEL ANTONIO

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN NOTARIA

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, el literal d) del numeral 1, y primer párrafo del numeral 2 del acápite 7.4.2. "*Promesa de* consorcio" de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD[8], "*Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado*", señalan lo siguiente:

[8] Aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

"7.4.2. PROMESA DE CONSORCIO

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe estar suscrita por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

*d) **Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio**. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones**.*

(...)

2. Modificación del contenido

***La información contenida en los literales** a), **d)** y e) del numeral precedente **no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio**, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.*

(...)".

En ese contexto, las obligaciones señaladas en la promesa de consorcio presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 no debían modificarse en el contrato de consorcio presentado para el perfeccionamiento de contrato, pese a ello, el Consorcio Pórtico & YAEV, modificó en el contrato de consorcio, las obligaciones señaladas en la promesa de consorcio, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 8
COMPARATIVO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROMESA DE CONSORCIO Y EL CONTRATO DE CONSORCIO

N°	Consorciado	Participación	Obligaciones	
			Promesa de consorcio	Contrato de consorcio
1	YAEV E.I.R.L.	80%	Responsabilidad en ejecución de obra.	**Obligaciones según promesa de consorcio** **a.** Ejecución de la obra. **Obligaciones agregadas en el contrato de consorcio** **b.** Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos, que acreditan experiencia. **c.** Responsable de tramitar la fianza y la veracidad de todos los documentos para la suscrición del contrato (cartas fianzas, documentos y designación de profesionales, documentos de maquinarias entre otros). **d.** Es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato, como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha RUC, vigencia de poderes, DNI del representante legal y constancia de capacidad de libre contratación emitido por el OSCE, según la participación de la empresa YAEV EIRL (80%).

N°	Consorciado	Participación	Obligaciones	
			Promesa de consorcio	Contrato de consorcio
2	Pórtico Constructora S.A.C.	7%	Responsabilidad de la elaboración y presentación de la propuesta, así como elaboración de los documentos que se presentará para la suscripción del contrato. Responsabilidad en ejecución de obra.	**Obligaciones según promesa de consorcio** **a.** Ejecución de la obra. **Obligaciones agregadas en el contrato de consorcio** **b.** Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos. **c.** Solo aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato, como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha RUC, vigencia de poderes, DNI del representante legal y constancia de capacidad de libre contratación emitido por el OSCE, según la participación de la empresa PORTICO SAC (07%).
3	Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L.	13%	Responsabilidad en ejecución de obra.	**Obligaciones según promesa de consorcio** **a.** Ejecución de la obra. **Obligaciones agregadas en el contrato de consorcio** **b.** Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos, que acreditan experiencia en la especialidad. **c.** Es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato, como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha RUC, vigencia de poderes, DNI del representante legal y constancia de capacidad de libre contratación emitido por el OSCE, según la participación de la Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L (13%).

Fuente: Anexo n.° 5 de 2 de noviembre de 2020 y Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, pese a tener conocimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo n.° 5 "Promesa de Consorcio" **(Apéndice n.° 32)**, al haber revisado y evaluado dicho anexo durante el procedimiento de selección en su condición de presidente del comité de selección, permitió la modificación de las obligaciones en el contrato de consorcio, inobservando lo señalado en el literal d), numeral 1, y primer párrafo del numeral 2 del acápite 7.4.2. de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y el literal c), numeral 2.3, capítulo II de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1.

✓ **Literal i) Programa de Ejecución de Obra (CPM)**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente técnico reformulado de la obra con implementación del COVID-19, por el monto de ejecución de obra de S/5 620 651,60, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DEL COVID-19	
Costos directo de obra con implementación del COVID-19	S/4 065 829,93
Gastos generales de obra con implementación del COVID-19	S/418 162,09
Utilidad (6,87%)	**S/279 272,05**
Sub total	S/4 763 264,07
IGV (18%)	S/857 387,53
Presupuesto de obra con implementación del COVID-19	**S/5 620 651,60**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el Consorcio Pórtico & YAEV presentó el Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, por el monto de **S/5 508 230,58**, donde redujo el monto de su utilidad a **S/184 000,00**, habiendo obtenido la buena pro por dicho monto, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 21
ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTADEL CONSORCIO PÓRTICO & YAEV

1	Total costo directo (A)	S/ 4,065,829.93
2	Gastos generales	S/ 418,162.09
2.1	Gastos fijos	S/ 142,048.41
2.2	Gastos variables	S/ 256,431.46
2.3	Gastos plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo con referencia a la RM 239-2020-MINSA	S/ 19,682.22
	Total gastos generales (B)	S/ 418,162.09
3	Utilidad (C)	S/ 184,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 4,667,992.02
4	IGV	S/ 840,238.56
5	Monto total de la oferta	S/ 5,508,230.58

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 5 de noviembre de 2020

Sin embargo, de la revisión al calendario de avance de obra valorizado presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV **(Apéndice n.° 35)**, se advierte la programación de valorizaciones en forma mensual por 6 meses (180 días calendario) con un presupuesto total de **S/5 507 476,15**, que no coincide con el monto de su oferta económica de **S/5 508 230,58.**

En ese sentido, se evidencia que el consorcio Pórtico y YAEV presentó el "Calendario de Avance de Obra Valorizado" **(Apéndice n.° 35)** para suscribir el contrato con un presupuesto diferente al de su oferta económica, con el cual ganó la buena pro; sin embargo, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a pesar de haber revisado y evaluado el Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 34)**, dio visto bueno al contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020, contraviniendo el literal i), numeral 2.3, capítulo II de la sección especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

✓ **Literal j) Calendario de adquisición de materiales o insumos**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente técnico reformulado de la obra con implementación del COVID-19, por el monto de ejecución de obra de S/5 620 651,60, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DEL COVID-19	
Costos directo de obra con implementación del COVID-19	S/4 065 829,93
Gastos generales de obra con implementación del COVID-19	S/418 162,09
Utilidad (6,87%)	**S/279 272,05**
Sub total	S/4 763 264,07
IGV (18%)	S/857 387,53
Presupuesto de obra con implementación del COVID-19	**S/5 620 651,60**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el Consorcio Pórtico & YAEV presentó el Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, por el monto de **S/5 508 230,58**, donde redujo el monto de su utilidad a **S/184 000,00**, habiendo obtenido la buena pro por dicho monto, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 22
ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA DEL CONSORCIO PÓRTICO & YAEV

1	Total costo directo (A)	S/ 4,065,829.93
2	Gastos generales	S/ 418,162.09
2.1	Gastos fijos	S/ 142,048.41
2.2	Gastos variables	S/ 256,431.46
2.3	Gastos plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo con referencia a la RM 239-2020-MINSA	S/ 19,682.22
	Total gastos generales (B)	S/ 418,162.09
3	Utilidad (C)	S/ 184,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 4,667,992.02
4	IGV	S/ 840,238.56
5	Monto total de la oferta	S/ 5,508,230.58

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 5 de noviembre de 2020

Sin embargo, de la revisión al calendario de adquisición de materiales presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV **(Apéndice n.° 36)**, se advierte la programación de la adquisición de materiales durante 6 meses (180 días calendario), con un presupuesto total de **S/5 507 476,15**, que no coincide con el monto de su oferta económica de **S/5 508 230,58.**

En tal sentido, se evidencia que el Consorcio Pórtico y YAEV presentó el "Calendario de Adquisición de materiales" para suscribir el contrato con un presupuesto diferente al de su oferta económica, con el cual ganó la buena pro; sin embargo, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a pesar de haber revisado y evaluado el Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 34)**, dio visto bueno al contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, contraviniendo el literal j), numeral 2.3, capítulo II de la sección especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

✓ **Literal o) Disponibilidad del equipamiento estratégico:**

En el literal o), numeral 2.3, capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, se estableció:

> "2.3. ***REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*
> *o) Copia de* ***documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico****. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes."*

Asimismo, en el literal A.1, numeral 3.1., capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, se estableció como requisito de calificación, el siguiente equipamiento estratégico:

IMAGEN N° 23
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	ONEQUIPO	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
02	RODILLO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON	01
03	CAMION CISTERNA 1,500 GL	01
04	RETROEXCAVADORA DE 58 HP	01
05	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
06	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	01
07	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP	01
08	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
09	MOTONIVELADORA DE 125 HP	01
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	01
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115-165 HP	01
12	ESTACION TOTAL	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Fuente: Bases integradas de la Licitada Pública n.° 001-2020-MPY/CS – Primera convocatoria

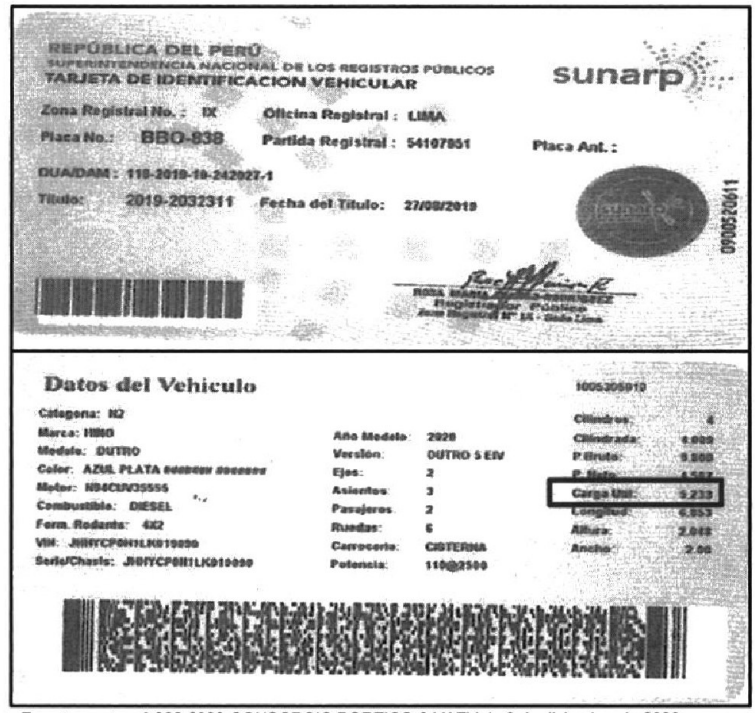
Al respecto, el Consorcio Pórtico & YAEV, mediante carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, presentó los documentos para firma de contrato, adjuntado la "Carta de compromiso de alquiler de maquinaria" de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual Manuel Joaquín Sánchez Chávez, representante legal de la empresa G2 Company S.R.L., se comprometía a alquilar los equipos bajo su posesión a la empresa Pórtico Constructora S.A.C.

Posteriormente, dicho documento fue observado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, por no haber adjuntado el sustento de propiedad de equipamiento estratégico, solicitando mediante carta n.° 024-2020-MPY/ULA de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, la subsanación de documentos para firma de contrato, remitido mediante correo electrónico del mismo día a Yoel Antonio Espinoza Vega, representante común del Consorcio Pórtico & YAEV.

En atención a ello, con carta n.° 002-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Yoel Antonio Espinoza Vega, representante común del Consorcio Pórtico & YAEV remitió la subsanación de documentos para firmar el contrato, con la documentación correspondiente al equipamiento estratégico propuesto.

De la revisión a la documentación presentada se advierte que para acreditar la disponibilidad del equipamiento de los equipos requeridos en las bases integradas, respecto al ítem 3, denominado "*Camión Cisterna 1,500 GL*", el Consorcio Pórtico & YAEV presentó la "tarjeta de identificación vehicular" **(Apéndice n.° 37)** del vehículo cisterna de placa n.° BBO-838, con una capacidad de carga útil de **5 233 Kg**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 24
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y DATOS DEL VEHÍCULO


REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR
sunarp
Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA
Placa No.: BBO-838 Partida Registral : 54107851 Placa Ant. :
DUA/DAM : 118-2019-10-242027-1
Título: 2019-2032311 Fecha del Título: 27/08/2019
Datos del Vehiculo
Categoria: N2
Marca: HINO
Modelo: DUTRO
Color: AZUL PLATA
Motor: N04CUV35555
Combustible: DIESEL
Form. Rodante: 4X2
VIN: JHHYCP0H1LK010000
Serie/Chasis: JHHYCP0H1LK010000
Año Modelo: 2020
Versión: DUTRO 5 EIV
Ejes: 2
Asientos: 3
Pasajeros: 2
Ruedas: 6
Carrocería: CISTERNA
Potencia: 110@2500
Cilindros: 4
Cilindrada: 4.009
P.Bruto: 9.500
Carga Util: 5.233
Longitud: 6.853
Altura: 2.048
Ancho: 2.00

Fuente: carta n.° 002-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 9 de diciembre de 2020

Asimismo, en el "Análisis de precios unitarios de subpartidas" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 38)**, se advierte que el camión cisterna fue requerido para el transporte de agua, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 25
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE SUBPARTIDAS

Partida		(900404940015-0701044-01) TRANSPORTE DE AGUA					
Rendimiento	m3/DIA	MO.74.30	EQ.74.30		Costo unitario directo por : m3		19.17
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.1077	16.22	1.75
							1.75
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	1.75	0.05
0348080002	MOTOBOMBA 12 HP 4"		hm	0.5000	0.0538	11.12	0.60
0348120001	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 1,500 gl		hm	1.0000	0.1077	155.73	16.77
							17.42

Fuente: Expediente de la Licitada Pública n.° 001-2020-MPY/CS – Primera convocatoria

En tal sentido, se tiene que el equipo solicitado denominado "Camión cisterna 1,500 GL" requiere una capacidad para transportar agua de 5 678 Kg; toda vez que, un (1) galón de agua pesa 3,785 Kg (1 500 x 3,785 = 5 678 Kg); sin embargo, el vehículo cisterna de placa n.° BBO-838 solo tiene una capacidad de carga útil de 5 233 Kg, menor en 445 Kg a lo solicitado.

Es así que, el Consorcio Pórtico y YAEV no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico requerido en las bases integradas; pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio visto bueno al contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, inobservando el literal o), numeral 2.3 y el literal A.1, numeral 3.1, capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1.

✓ **<u>Literal q) Experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave:</u>**

En el literal q), numeral 2.3, capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, se estableció:

> "*2.3. **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*
> *q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra **documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave**."*

Asimismo, en el literal A.3, numeral 3.1., capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, se estableció el requisito de calificación "*Experiencia del plantel profesional clave*", señalando lo siguiente:

IMAGEN N° 26
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Deberá contar una experiencia mínima de **SESENTA (60) MESES** como **RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR** en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Deberá contar una experiencia mínima de **VEINTICUATRO (24) MESES** como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O PAVIENTOS** en obras en general. Deberá contar una experiencia mínima de **DOCE (12) MESES** como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O PAVIENTOS** en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Deberá contar una experiencia mínima de **VEINTICUATRO (24) MESES** como **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL O EN ESTRUCTURAS** en obras en general.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Deberá contar una experiencia mínima de **TREINTA Y SESIS (36) MESES** como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL** en obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección

Al respecto, el Consorcio Pórtico & YAEV mediante carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, remitió la documentación para acreditar la experiencia del plantel profesional clave, de los profesionales propuestos siguientes:

CUADRO N° 11
RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

N°	Cargo	Profesión	Nombres y Apellidos
1	Residente de Obra	Ing. Civil - Titulado	Edwar Edwin Vega Milla
2	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Civil - Titulado	Aldo Viterbo Villacorta Diaz
3	Especialista en Estructuras	Ing. Civil - Titulado	Jhonny Manuel Romero Hernández
4	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ing. Civil - Titulado	David Aldo Aguedo López

Fuente: Carta n.° 001-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

En relación a ello, la comisión auditora efectuó la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV, advirtiéndose lo siguiente:

1. Respecto al Residente de Obra

De acuerdo a lo señalado en el literal A3, numeral 3.1, capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, el residente de obra debía contar con 60 meses (5 años) de experiencia como "Residente de obra y/o Supervisor

de obra y/o inspector en obras similares al objeto de la convocatoria"; por lo que, el postor presentó los documentos del ingeniero **Edwar Edwin Vega Milla (Apéndice n.° 39)**, tal como se detalla en siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
EXPERIENCIA PRESENTADA DEL RESIDENTE DE OBRA

N°	Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	Consorcio Jardín de las Vertientes	Residente de la obra: Rehabilitación de las Pistas y Veredas desde el Tramo 1-1946 hasta 1-1953 de la localidad de Huacllán, distrito de Huacllán, provincia de Aija - Ancash	27/07/2020	18/11/2020	115
2	Empresa J&F EIRL	Residente de la obra: Reparación de Vías Urbanas; en el (la) Tramo 1-1704 - Avenida Puente Chicuragra en la localidad Yauya, distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, Departamento de Ancash	23/09/2019	20/01/2020	104
3	Consorcio Señor de Exaltación	Residente de la obra: Reconstrucción de Tramo 1-1802-Calle Arica desde Atahualpa hasta Huáscar, distrito de Ocros, Provincia de Ocros.	11/07/2019	08/10/2019	90
4	Consorcio Chana	Residente de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal prolongación Jirón Córdova del Centro Poblado de Chana - Distrito de San Pedro de Chana - Huari - Ancash	09/05/2019	07/07/2019	60
5	Consorcio San Martin	Supervisor de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Tramos II, III IV, del Jirón San Martin de la localidad de Vistiso del Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu - Distrito de San Pedro de Chana - Provincia de Huari - Región Ancash	17/09/2018	15/11/2018	60
6	Municipalidad Provincial de Huari	Supervisor de la obra: Mejoramiento y Construcción de las Calles del Centro Poblado de Huamantanga, Distrito de Huari, Provincia de Huari -Ancash	03/10/2017	31/05/2018	129
7	Municipalidad Distrital de Acopampa	Supervisor de la Obra: Mejoramiento del Pavimento desde el Jr. Simón Bolívar - Puente Pacay Uran, del distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz - Ancash	25/01/2014	25/03/2014	60
8	Advance Technology and Constructión S.A.	Residente de la obra: Mejoramiento de las calles de los barrios de Tacarpana y Muruhuay por Remediación de Suelos, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli - Junín	14/06/2012	10/12/2012	**180**
9	Municipalidad Distrital de Jangas	Supervisor de la obra: Construcción del Pavimento de las calles del Barrio de Huachenca, Distrito de Jangas, Huaraz - Ancash	23/01/2012	29/04/2012	98
10	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento de los Pasajes los Jardines, los Álamos y los Eucaliptos en el Distrito de Huaraz	16/08/2010	16/11/2010	93
11	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento del Jr. Inca Paullo, Barrio de Pedregal Medio, Distrito de Huaraz.	22/03/2010	25/06/2010	96
12	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento del Psje. Huandoy, Tramo entre la Av. Antonio Raymondi y el Jr. Caraz, Distrito de Huaraz	06/07/2009	06/09/2009	63
13	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento de la Av. María Zevallos y el Jr. Comandante Alzamora Barrio de Taclian Bajo, Distrito de Huaraz	04/03/2009	04/06/2009	93
14	Contratista Generales Veramendi - Artola SAC	Residente de la obra: Construcción del Pavimento de la Cuarta Cuadra del Jr. Ayacucho y Calles Adyacentes (Pasajes 1 y 2) y Áreas Verdes en el Barrio de Puquio Aurora del Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Ancash	01/08/2008	05/02/2009	**18**
15	Municipalidad Distrital de Tarica	Residente de la obra: Pavimento de la AV. Principal de Paltay	27/08/2007	18/01/2009	**511**
16	Municipalidad Distrital de Tarica	Residente de la obra: Construcción del Pavimento del Jr. Amargura	16/04/2007	14/06/2007	60
		Total, Días			**1 830.00**
		Total, Años			**5.01**

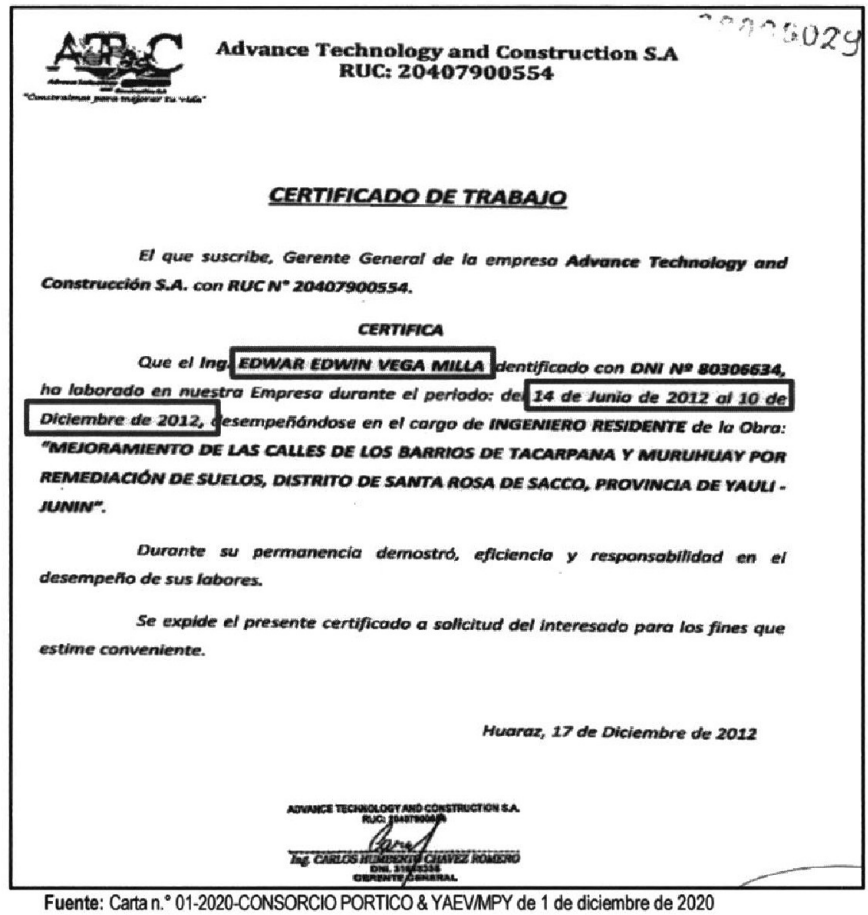
Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte inconsistencias en los documentos presentados para acreditar la experiencia del residente de obra, respecto a los ítems 8, 10, 14 y 15 **(Apéndice n.° 39)**, conforme se detallan a continuación:

- Respecto a la experiencia del numeral 8:

 El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo" de 17 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 39)**, en que se advierte que **Edwar Edwin Vega Milla** se habría desempeñado como residente de la obra *"Mejoramiento de las calles de los barrios de Tacarpana y Muruhuay por Remediación de Suelos, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli – Junín"* por el periodo de **14 de junio de 2012 al 10 de diciembre de 2012** con un total de **180 días calendario**, emitido por la empresa Advance Technology and Construction S.A, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 27
CONSTANCIA DE TRABAJO A NOMBRE DE EDWAR EDWIN VEGA MILLA



Advance Technology and Construction S.A
RUC: 20407900554

"Construimos para mejorar tu vida"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente General de la empresa ***Advance Technology and Construcción S.A.*** *con* ***RUC N° 20407900554.***

CERTIFICA

Que el Ing. ***EDWAR EDWIN VEGA MILLA*** *identificado con* ***DNI Nº 80306634,*** *ha laborado en nuestra Empresa durante el periodo: del* ***14 de Junio de 2012 al 10 de Diciembre de 2012,*** *desempeñándose en el cargo de* ***INGENIERO RESIDENTE*** *de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS DE TACARPANA Y MURUHUAY POR REMEDIACIÓN DE SUELOS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN".***

Durante su permanencia demostró, eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus labores.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

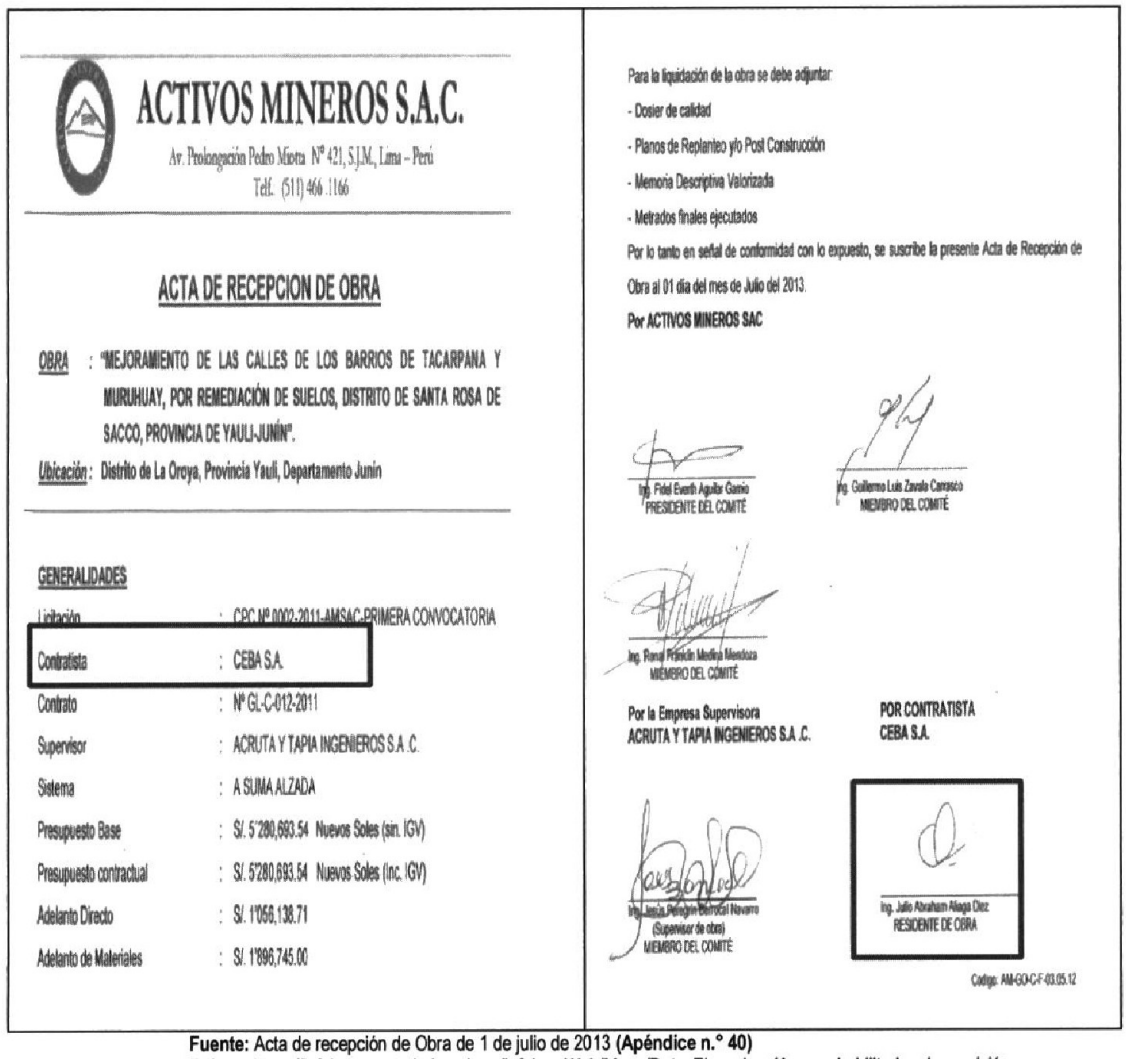
Huaraz, 17 de Diciembre de 2012

ADVANCE TECHNOLOGY AND CONSTRUCTION S.A.
RUC: 20407900554
Ing. CARLOS HUMBERTO CHAVEZ ROMERO
DNI. 31662336
GERENTE GENERAL

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, de la búsqueda de información efectuada en el aplicativo de INFOBRAS de la Contraloría General de la República, se encontró el "**Acta de Recepción de Obra**" de 1 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 40)**, que evidencia que el **contratista fue la empresa CEBA S.A** y el residente de obra el ingeniero **Julio Abraham Aliaga Diez**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N.° 28
DETALLE DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, S.J.M., Lima – Perú
Telf. (511) 466 .1166

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS DE TACARPANA Y MURUHUAY, POR REMEDIACIÓN DE SUELOS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI-JUNÍN".

Ubicación: Distrito de La Oroya, Provincia Yauli, Departamento Junin

GENERALIDADES

Licitación	:	CPC N° 0002-2011-AMSAC-PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	CEBA S.A.
Contrato	:	N° GL-C-012-2011
Supervisor	:	ACRUTA Y TAPIA INGENIEROS S.A .C.
Sistema	:	A SUMA ALZADA
Presupuesto Base	:	S/. 5'280,693.54 Nuevos Soles (sin. IGV)
Presupuesto contractual	:	S/. 5'280,693.54 Nuevos Soles (inc. IGV)
Adelanto Directo	:	S/. 1'056,138.71
Adelanto de Materiales	:	S/. 1'896,745.00

Para la liquidación de la obra se debe adjuntar:
- Dosier de calidad
- Planos de Replanteo y/o Post Construcción
- Memoria Descriptiva Valorizada
- Metrados finales ejecutados

Por lo tanto en señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra al 01 día del mes de Julio del 2013.

Por ACTIVOS MINEROS SAC

Ing. Fidel Everth Aguilar Gamio
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Ing. Guillermo Luis Zavala Carrasco
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Raul Prudencio Medina Mendoza
MIEMBRO DEL COMITÉ

Por la Empresa Supervisora
ACRUTA Y TAPIA INGENIEROS S.A .C.

POR CONTRATISTA
CEBA S.A.

Ing. Jesús Peregrino Bermúdez Navarro
(Supervisor de obra)
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Julio Abraham Aliaga Diaz
RESIDENTE DE OBRA

Codigo: AM-GO-C-F-03.05.12

Fuente: Acta de recepción de Obra de 1 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 40)**
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Asimismo, se evidenció en la misma página de INFOBRAS[9], que el residente de obra fue **Augusto Llontop** desde el 14 de junio de 2012 al 8 de noviembre de 2012 y **Julio Aliaga** desde 9 de noviembre de 2012 al 12 de diciembre de 2012, conforme se muestra a continuación:

[9] Información obtenida de la página web de INFOBRAS - https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion

IMAGEN N° 29
BÚSQUEDA DE RESIDENTES DE OBRA EN INFOBRAS

Nombre de la obra
Mejoramiento de las Calles de los Barrios de Tacarpana y Muruhuay por Remediación de Suelos, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli-Junín

Residente

N°	Nombre y apellido	Fecha de inicio de labores	Fecha fin de labores
1	Augusto Llontop	14/06/2012	08/11/2012
2	Julio Allaga	09/11/2012	10/12/2012

Fuente: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, según el acta de recepción de obra, se evidencia que Edwar Edwin Vega Milla no fue residente de la obra *"Mejoramiento de las calles de los barrios de Tacarpana y Muruhuay por Remediación de Suelos, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli – Junín"*, en tal sentido, el Consorcio Pórtico & YAEV presentó el "Certificado de trabajo" de 17 de diciembre de 2012 emitido a favor de Edwar Edwin Vega Milla, carente de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 10:

El consorcio presentó la "Constancia" de 20 de diciembre de 2010 **(Apéndice n.° 39),** donde se advierte que **Edwar Edwin Vega Milla** se habría desempeñado como residente de la obra *"Mejoramiento de los Pasajes los Jardines, los Álamos y los Eucaliptos en el Distrito de Huaraz"* por el periodo de 16 de agosto al 16 de noviembre de 2010, con un total de 93 días calendario, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 30
CONSTANCIA A NOMBRE DE EDWAR EDWIN VEGA MILLA

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSTANCIA

El abajo firmante, hace constar que el **Ing. Civil EDWAR EDWIN VEGA MILLA,** identificado con DNI 80306634 y con Reg. C.I.P. N° 89753, se ha desempeñado como **Residente de las siguientes Obras** por Administración Directa en el Gobierno Provincial de Huaraz:

MEJORAMIENTO DEL JR. INCA PAULLO, BARRIO DE PEDREGAL MEDIO, DISTRITO DE HUARAZ. Ejecutado con R.G. N° 178-2010-GPH-GM del 22 de Marzo al 25 de Junio del año 2010.

MEJORAMIENTO DE LOS PASAJES LOS JARDINES, LOS ALAMOS Y LOS EUCALIPTOS EN EL DISTRITO DE HUARAZ. Ejecutado con R.G. N° 366-2010-GPH-GM del 16 de Agosto al 16 de Noviembre del año 2010.

Habiendo demostrado conocimiento, iniciativa propia, responsabilidad y eficiencia en las diversas actividades realizadas.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

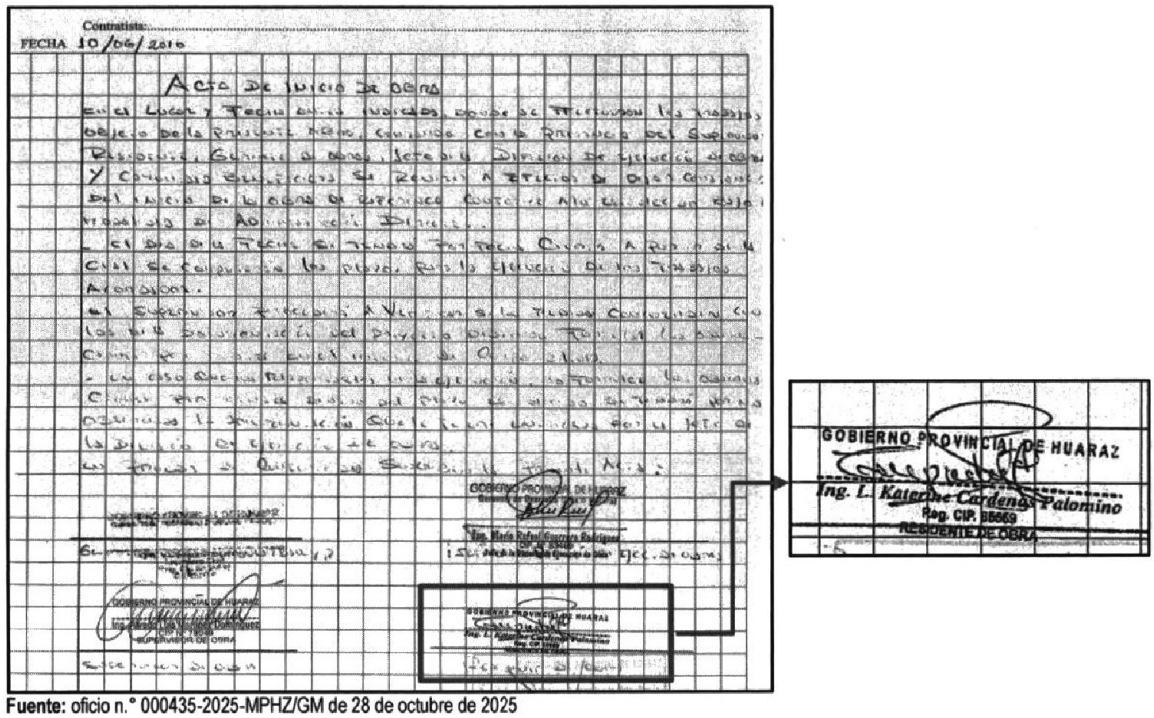
Huaraz, 20 de Diciembre del año 2010.

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, la comisión auditora solicitó información a la Municipalidad Provincial de Huaraz[10] en relación a la obra antes señalada; en atención a ello, mediante oficio n.° 000435-2025-MPHZ/GM de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, la citada entidad edil remitió el acta de entrega de terreno de 8 de junio de 2010, acta de inicio de obra de 10 de junio de 2010, acta de verificación del estado situacional de la infraestructura de 9 de enero de 2017 y acta de término de obra de 21 de octubre de 2010, de la obra *"Mejoramiento de los Pasajes los Jardines, los Álamos y los Eucaliptos en el Distrito de Huaraz"*, suscritos por **Leocadia Katerine Cardenas Palomino** con CIP n.° 85569 en su condición de residente de obra. A continuación, se muestran los documentos de inicio y recepción de obra:

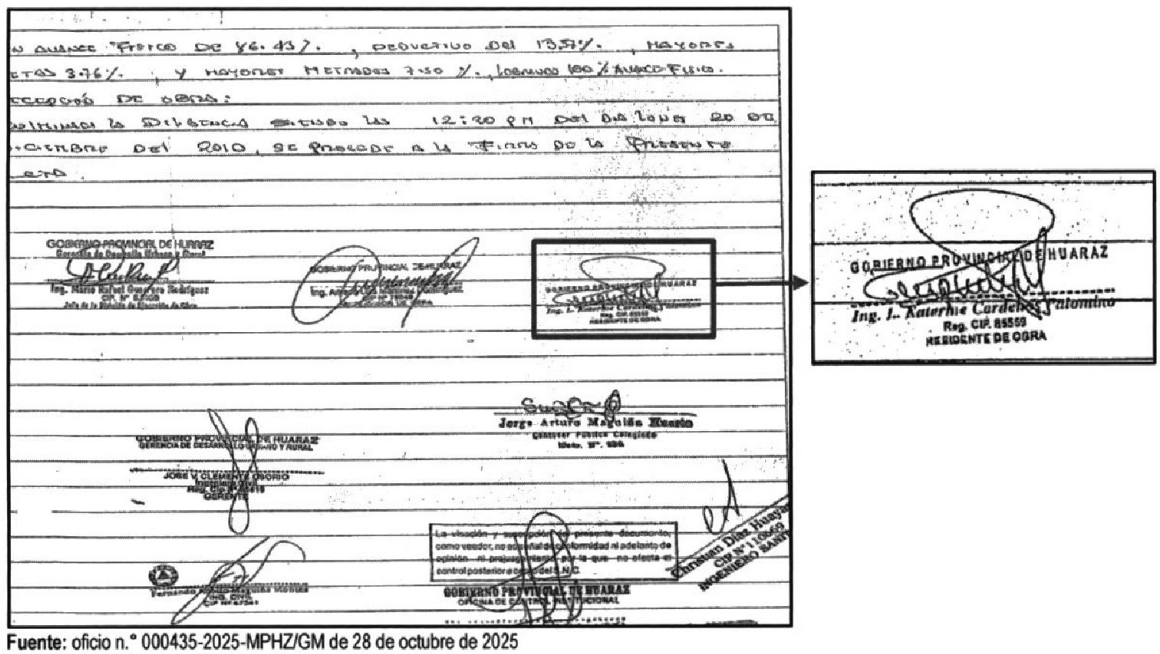
[10] Solicitado con oficio n.° 024-2025-CG/OC0346-AC002 de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**

IMAGEN N° 31
ACTA DE INICIO DE OBRA



Fuente: oficio n.° 000435-2025-MPHZ/GM de 28 de octubre de 2025

IMAGEN N° 32
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



Fuente: oficio n.° 000435-2025-MPHZ/GM de 28 de octubre de 2025

En ese sentido, se confirma que **Edwar Edwin Vega Milla** no se desempeñó como residente de la obra "*Mejoramiento de los Pasajes los Jardines, los Álamos y los Eucaliptos en el Distrito de Huaraz*", debido a que quien suscribió todos los

documentos resultantes de la ejecución de la citada obra fue **Leocadia Katerine Cárdenas Palomino**, evidenciándose que el Consorcio Pórtico & YAEV presentó la "Constancia" de 20 de diciembre de 2010 emitido a favor de Edwar Edwin Vega Milla, carece de veracidad.

- Respecto a la experiencia de los numerales 14 y 15:

El consorcio presentó la "Constancia de trabajo" de 6 de febrero de 2009 **(Apéndice n.° 39)** y "*Constancia* de trabajo" de 20 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 39)**, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
CONSTANCIAS DE TRABAJO CON TRASLAPE

N°	Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
14	Contratista Generales Veramendi - Artola SAC	Residente de la obra: Construcción del Pavimento de la Cuarta Cuadra del Jr. Ayacucho y Calles Adyacentes (Pasajes 1 y 2) y Áreas Verdes en el Barrio de Puquio Aurora del Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Ancash	01/08/2008	05/02/2009	18
15	Municipalidad Distrital de Taricá	Residente de la obra: Pavimento de la AV. Principal de Paltay	27/08/2007	18/01/2009	511
Total					529

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

Como es de verse, existen periodos traslapados en la experiencia de **Edwar Edwin Vega Milla**, advirtiéndose que el periodo de la experiencia del numeral 15 se encuentra dentro de la experiencia del numeral 14; sin embargo, ambas experiencias no debieron considerarse válidas según lo establecido en la sección importante del numeral 2.3 del capítulo II de la sección especifica de las bases integradas que señala: ***"(...) de presentarse periodos traslapados en el Residente de Obra no se considera ninguna de las experiencias acreditadas*** *(...)*".

Pese a que, de la revisión de los documentos presentados para acreditar las experiencias de los ítems 14 y 15 se podía advertir el traslape, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio como válida dichas experiencias por un total **529** días calendario.

Por lo tanto, Edwar Edwin Vega Milla, propuesto como residente de obra, no cumplió con la experiencia solicitada de **60 meses (5años)**, contando solamente con **43,37 meses (3,56 años)**, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 14
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL RESIDENTE DE OBRA

N°	Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	Consorcio Jardín de las Vertientes	Residente de la obra: Rehabilitación de las Pistas y Veredas desde el Tramo 1-1946 hasta 1-1953 de la localidad de Huacllán, distrito de Huacllán, provincia de Aija - Ancash	27/07/2020	18/11/2020	115

N°	Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
2	Empresa J&F EIRL	Residente de la obra: Reparación de Vías Urbanas; en el (la) Tramo 1-1704 - Avenida Puente Chicuragra en la localidad Yauya, distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, Departamento de Ancash	23/09/2019	20/01/2020	104
3	Consorcio Señor de Exaltación	Residente de la obra: Reconstrucción de Tramo 1-1802-Calle Arica desde Atahualpa hasta Huáscar, distrito de Ocros, Provincia de Ocros.	11/07/2019	08/10/2019	90
4	Consorcio Chana	Residente de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal prolongación Jiron Córdova del Centro Poblado de Chana - Distrito de San Pedro de Chana - Huari - Ancash	09/05/2019	07/07/2019	60
5	Consoricio San Martin	Supervisor de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Tramos II, III IV, del Jirón San Martin de la localidad de Vistiso del Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu - Distrito de San Pedro de Chana - Provincia de Huari - Región Ancash	17/09/2018	15/11/2018	60
6	Municipalidad Provincial de Huari	Supervisor de la obra: Mejoramiento y Construcción de las Calles del Centro Poblado de Huamantanga, Distrito de Huari, Provincia de Huari -Ancash	03/10/2017	31/05/2018	129
7	Municipalidad Distrital de Acopampa	Supervisor de la Obra: Mejoramiento del Pavimento desde el Jr. Simón Bolívar - Puente Pacay Uran, del distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz - Ancash	25/01/2014	25/03/2014	60
8	Advance Technology and Construction S.A.	Residente de la obra: Mejoramiento de las calles de los barrios de Tacarpana y Muruhuay por Remediación de Suelos, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli - Junín	14/06/2012	10/12/2012	180
9	Municipalidad Distrital de Jangas	Supervisor de la obra: Construcción del Pavimento de las calles del Barrio de Huachenca, Distrito de Jangas, Huaraz - Ancash	23/01/2012	29/04/2012	98
10	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento de los Pasajes los Jardines, los Álamos y los Eucaliptos en el Distrito de Huaraz	16/08/2010	16/11/2010	93
11	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento del Jr. Inca Paullo, Barrio de Pedregal Medio, Distrito de Huaraz.	22/03/2010	25/06/2010	96
12	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento del Psje. Huandoy, Tramo entre la Av. Antonio Raymondi y el Jr. Caraz, Distrito de Huaraz	06/07/2009	06/09/2009	63
13	Municipalidad Provincial de Huaraz	Residente de la obra: Mejoramiento de la Av. María Zevallos y el Jr. Comandante Alzamora Barrio de Taclan Bajo, Distrito de Huaraz	04/03/2009	04/06/2009	93
14	**Contratista Generales Veramendi - Artola SAC**	**Residente de la obra: Construcción del Pavimento de la Cuarta Cuadra del Jr. Ayacucho y Calles Adyacentes (Pasajes 1 y 2) y Áreas Verdes en el Barrio de Puquio Aurora del Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Ancash**	**01/08/2008**	**05/02/2009**	**0**
15	**Municipalidad Distrital de Tarica**	**Residente de la obra: Pavimento de la AV. Principal de Paltay**	**27/08/2007**	**18/01/2009**	**0**
16	Municipalidad Distrital de Taricá	Residente de la obra: Construcción del Pavimento del Jr. Amargura	16/04/2007	14/06/2007	60
		Total, días			**1 301,00**
		Total, meses			**43.37**
		Total, Años			**3.56**

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

Consecuentemente, el Consorcio Pórtico & YAEV no acreditó la experiencia mínima de **Edwar Edwin Vega Milla, propuesto como residente de obra**; pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio como

válido la totalidad de la experiencia presentada, incumpliendo los numerales 49.3[11] del artículo 49 y 139.1[12] del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Respecto al Especialista en Suelos y Pavimentos

De acuerdo a lo señalado en el literal A3, numeral 3.1, capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, el especialista en suelos y pavimentos debía contar con una experiencia de 24 meses (2 años) en obras en general y 12 meses (1 año) en obras similares al objeto de la convocatoria; por lo que, el postor presentó los documentos del ingeniero **Aldo Viterbo Villacorta Diaz (Apéndice n.° 42),** advirtiéndose lo siguiente:

CUADRO N° 15
EXPERIENCIA PRESENTADA DEL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

N°	Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	tiempo
1	Corporación Rankay Grande SAC - C.R.G.SAC	Ejecución de la Obra: Mejoramiento de pavimento y veredas con adoquines de concreto de la calle Elyas Aguirre Cuadra 5 - distrito de Reque - Chichaclo - Lambayeque	25/05/2015	05/11/2015	165
2	Corporación Rankay Grande SAC - C.R.G.SAC	Ejecución de la obra: Mejoramiento de la calle las Brisas barrio de Shancayan distrito de Independencia Huaraz	01/12/2015	28/05/2016	180
3	Grupo Santafe S.A.C	Ejecución de la obra: Mejoramiento de la pavimentación del lado sur sector las delicias, distrito de Reque, Chiclayo, Lambayeque	01/06/2016	30/06/2017	395
				Total, días	**740**
				Total, meses	**24.67**
				Total, años	**2.06**

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte inconsistencias en los documentos presentados para acreditar la experiencia del especialista en suelos y pavimentos, conforme se detallan a continuación:

- Respecto a la experiencia del numeral 1:

 El Consorcio presentó el "Certificado" de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, en que se advierte que **Aldo Viterbo Villacorta Diaz** se habría desempeñado como especialista en suelos para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de pavimento y veredas con adoquines de concreto de la calle Elyas Aguirre Cuadra 5 - distrito de Reque - Chichaclo – Lambayeque"*, por el periodo de 25 de mayo al 5 de noviembre de 2015 con un plazo **total de 165 días calendario**, según se muestra a continuación:

[11] ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato."

[12] ***"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)"

IMAGEN N° 33
CERTIFICADO A NOMBRE DE ALDO VITERBO VILLACORTA DIAZ

00009013

CORPORACION
RANKAY GRANDE S.A.C

CERTIFICADO

El que suscribe en representación de **CORPORACIÓN RANKAY GRANDE SAC-C.R.G SAC.** Con **RUC N°20408066281**

CERTIFICA

Que el Ing. VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO identificado con DNI 43585859, ha prestado servicios en nuestra empresa, desde el 25/05/2015 hasta el 05/11/2015, ocupando el cargo de **Especialista en Suelos**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO Y VEREDAS CON ADOQUINES DE CONCRETO DE LA CALLE ELYAS AGUIRRE CUADRA 5 - DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**

El Ingeniero, Durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se emite el presente documento, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lambayeque, 05 de Noviembre del 2015.

CORPORACIÓN RANKAY GRANDE S.A.C.
C.R.G. S.A.C.
Ing. Yunnor Rinok Benites Torres
GERENTE GENERAL

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Sin embargo, de la revisión al contrato de ejecución de la obra "*Contrato de* Adjudicación *Directa Selectiva n.° 001-2015-MDR/A*" de 20 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, obtenido por la comisión auditora del SEACE[13], se advierte que el plazo de ejecución fue de **60 días calendario**; tal como se muestra a continuación:

[13] Obtenido del portal Web SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MlLfIx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2015/1284/3333446914323524rad8D677.pdf

IMAGEN N° 34
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-MDR/A

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO Y VEREDAS CON ADOQUINES DE CONCRETO CALLE ELIAS AGUIRRE CDRA. 5 – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE,** que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE en delante LA ENTIDAD, con RUC N° 20180571311 con domicilio legal en Calle Elias Aguirre N° 229, Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, representada por el Alcalde, Abog. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES, identificado con DNI N° 41790049 , y de otra parte CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. – C.R.G. S.A.C., con RUC N° 20408066281, con domicilio legal en Av. Confraternidad internacional este N°904 Distrito de independencia. Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, inscrita en la Ficha N° 2010-2377 Asiento N° 11100994 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, YENNER RINOK BENITES TORRES, con DNI N°43799110, según poder inscrito en la Ficha N° N° 2010-2377, Asiento N° 11100994 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Abril del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 01-2015-CEPO-MDR** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO Y VEREDAS CON ADOQUINES DE CONCRETO CALLE ELIAS AGUIRRE CDRA. 5 – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecutar la Obra: **MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO Y VEREDAS CON ADOQUINES DE CONCRETO CALLE ELIAS AGUIRRE CDRA. 5 – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[1] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Fuente: Contrato de Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDR/A" de 20 de mayo de 2015 (Obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada;

incumpliendo lo señalado en los numerales 5.2[14] del artículo 5 y 64.5[15] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, de la búsqueda de información en el aplicativo INFOBRAS[16], se encontró el "*Acta de recepción de obra*" de 8 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, en la cual se evidencia que el inicio de obra fue el **8 de junio de 2015** y el **término real el 4 de julio de 2015**, haciendo un tiempo de ejecución de **27 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 35
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO Y VEREDAS CON ADOQUINES DE CONCRETO CALLE ELIAS AGUIRRE Cdra. 5 DISTRITO DE REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
CONTRATISTA	CORPORACION RANKAY GRANDE SAC
SUPERVISION	ING. JORGE PAVEL PISCOYA GUERRERO
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INCIO DE OBRA	08 DE JUNIO DEL 2015
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	06 DE AGOSTO DEL 2015
FECHA DE TÉRMINO REAL	04 DE JULIO DEL 2015
LICITACION	ADS N° 001 – 2015 – MDR – 1
CONTRATO	N° 001 – 2015 – MDR/A
MONTO DE CONTRATO	S/. 209.995.02 (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)

Fuente: Acta de recepción de obra de 8 de julio de 2015
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, se evidencia que la obra fue ejecutada por un periodo de **27 días calendario**; sin embargo, en el certificado otorgado a favor de Aldo Viterbo Villacorta Diaz se consignó **165 días calendario**, evidenciando que el Consorcio Pórtico & YAEV presentó el "Certificado" de 5 de noviembre de 2015 carente de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 2:

El Consorcio presentó el "Certificado" de 28 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 42)** en el cual se advierte que **Aldo Viterbo Villacorta Diaz** se habría

[14] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[15] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

[16] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

desempeñado como especialista en suelos para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la calle las Brisas barrio de Shancayan distrito de Independencia Huaraz"* por el periodo de **1 de diciembre de 2015 al 28 de mayo de 2016** con un plazo de **180 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 36
CERTIFICADO A NOMBRE DE ALDO VITERBO VILLACORTA DIAZ

00000012

CORPORACION
RANKAY GRANDE S.A.C

CERTIFICADO

El que suscribe en representación de **CORPORACIÓN RANKAY GRANDE SAC-C.R.G SAC.** Con **RUC N°20408066281**

CERTIFICA

Que el Ing. VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO, identificado con DNI. 43585859, ha prestado servicios en nuestra empresa desde el 01/12/2015 hasta el 28/05/2016, ocupando el cargo de **Especialista en Suelos**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAS BRISAS BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA HUARAZ".**

El Ingeniero, Durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se emite el presente documento, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Huaraz, 28 de Mayo del 2016.

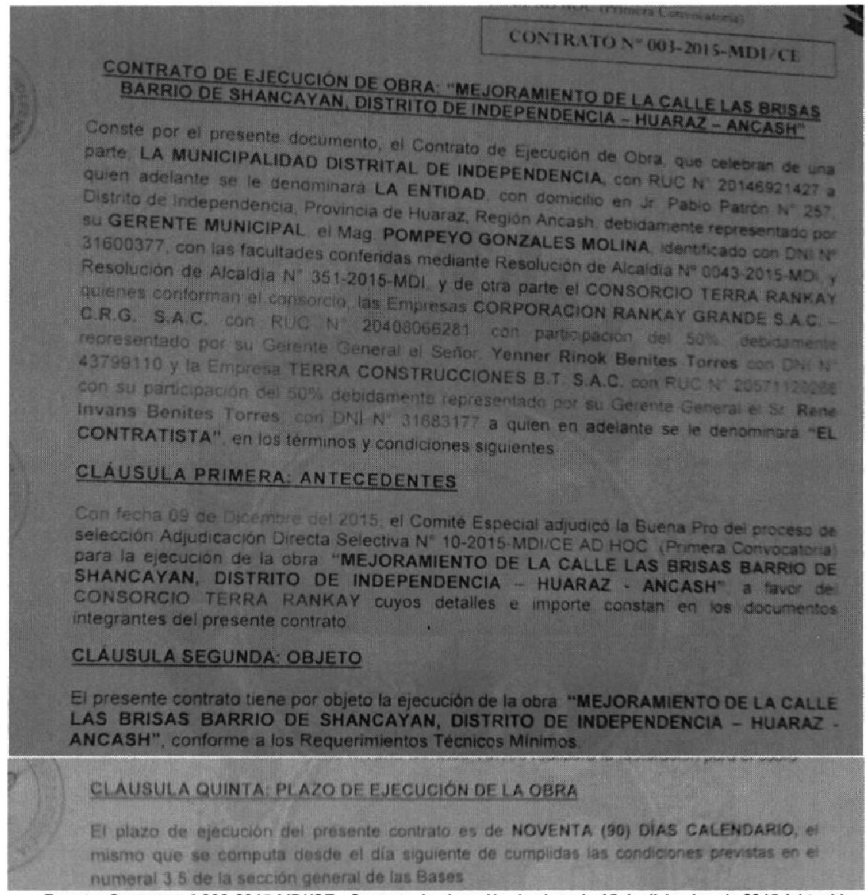
CORPORACIÓN RANKAY GRANDE S.A.C.
C.R.G. S.A.C.
Ing. Yunner Rinok Benites Torres
GERENTE GENERAL
DNI: 43725111

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el *"Contrato n.° 003-2015-MDI/CE - Contrato de ejecución de obra: Mejoramiento de la Calle las Brisas Barrio de Shancayan, distrito de Independencia-Huaraz – Ancash"* **(Apéndice n.° 44)** de **15 de diciembre de 2015** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[17] se advierte que el plazo de ejecución de la citada obra fue **90 días calendario**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[17] Obtenido del portal web del SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MILflx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2015/162/340524631122015195237.pdf

MAGEN N° 37
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CONTRATO N° 003-2015-MDI/CE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAS BRISAS BARRIO DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH"

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con RUC N° 20146921427 a quien adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio en Jr. Pablo Patrón N° 257, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, debidamente representado por su **GERENTE MUNICIPAL**, el Mag. **POMPEYO GONZALES MOLINA**, identificado con DNI N° 31600377, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0043-2015-MDI, y Resolución de Alcaldía N° 351-2015-MDI, y de otra parte el **CONSORCIO TERRA RANKAY** quienes conforman el consorcio, las Empresas **CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. – C.R.G. S.A.C.** con RUC N° 20408066281 con participación del 50% debidamente representado por su Gerente General el Señor **Yenner Rinok Benites Torres** con DNI N° 43799110 y la Empresa **TERRA CONSTRUCCIONES B.T. S.A.C.** con RUC N° 20571120288 con su participación del 50% debidamente representado por su Gerente General el Sr. **Rene Invans Benites Torres**, con DNI N° 31683177 a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 10-2015-MDI/CE AD HOC (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAS BRISAS BARRIO DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH"** a favor del **CONSORCIO TERRA RANKAY** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAS BRISAS BARRIO DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH"**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

Fuente: Contrato n.° 003-2015-MDI/CE - Contrato de ejecución de obra, de 15 de diciembre de 2015 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[18] del artículo 5 y 64.5[19] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es más, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[20] se encontró el "Acta de Recepción de Obra" de 26 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, en el que se advierte que la ejecución de la obra comenzó el **20 de diciembre de 2015** y

[18] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[19] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato**.*
(...)"

[20] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

culminó el **18 de marzo de 2016,** siendo el plazo de ejecución **90 días calendario**, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 38
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	:	MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAS BRISAS BARRIO DE SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.
DISTRITO	:	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	:	HUARAZ
DEPARTAMENTO	:	ANCASH
DATOS GENERALES		
UNIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:		SUMA ALZADA
PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADS N° 10-2015-CE-MDI
CONTRATO	:	N° 003-2015-MDI/CE.
FECHA DE CONTRATO	:	15 DE DICIEMBRE 2015.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO TERRA RANKAY. CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. – S.G.R. S.A.C. TERRA CONSTRUCCIONES B.T. S.A.C.
MONTO DEL CONTRATO	:	S/. 617,935.38 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 38/100 NUEVOS SOLES)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIOS.
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	20 DE DICIEMBRE DEL 2015.
FECHA PROYECTADA DE CONCLUSIÓN DE OBRA	:	18 DE MARZO DEL 2016.
FECHA REAL DE CULMINACIÓN DE OBRA	:	18 DE MARZO DEL 2016.
PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIOS.
MULTAS Y/O PENALIDADES	:	NINGUNA.
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. MIGUEL ANGEL CAMONES CASIMIRO.
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. ELBIO FERNANDO FELIPE MATIAS.

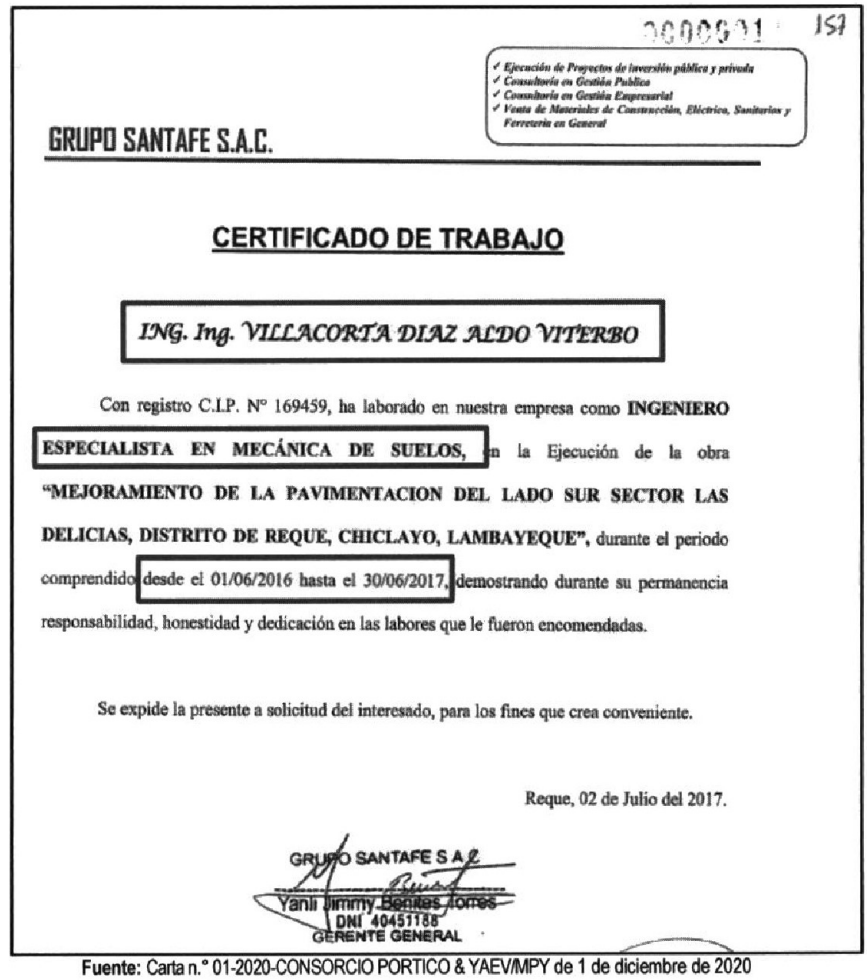
Fuente: Acta de recepción de obra de 26 de mayo de 2016
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, se evidencia que la obra fue ejecutada por un periodo de **90 días calendario**, sin embargo, en el "Certificado" de 28 de mayo de 2016, emitido a favor de Aldo Viterbo Villacorta Diaz, se consignó **180 días calendario**, evidenciando que el Consorcio Pórtico & YAEV presentó dicho certificado carece de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 3:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo" de 2 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 42)** en donde se advierte que **Aldo Viterbo Villacorta Diaz** se habría desempeñado como especialista en mecánica de suelos para la ejecución de la obra "Mejoramiento *de la pavimentación del lado sur sector las delicias, distrito de Reque, Chiclayo, Lambayeque"* por el periodo de **1 de junio de 2016 al 30 de junio de 2017** con un plazo total de **395 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 39
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE ALDO VITERBO VILLACORTA DIAZ



✓ Ejecución de Proyectos de inversión pública y privada
✓ Consultoría en Gestión Publica
✓ Consultoría en Gestión Empresarial
✓ Venta de Materiales de Construcción, Eléctrico, Sanitarios y Ferretería en General

GRUPO SANTAFE S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

ING. Ing. VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO

Con registro C.I.P. N° 169459, ha laborado en nuestra empresa como **INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS,** en la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DEL LADO SUR SECTOR LAS DELICIAS, DISTRITO DE REQUE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE",** durante el periodo comprendido desde el 01/06/2016 hasta el 30/06/2017, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Reque, 02 de Julio del 2017.

GRUPO SANTAFE S.A.C.
Yanil Jimmy Benites Torres
DNI 40451188
GERENTE GENERAL

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el "Contrato n.° 255-2015-MDR/A" de 1 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 45)** suscrito para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la pavimentación del lado sur* sector *las delicias, distrito de Reque, Chiclayo, Lambayeque"* (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[21], se advierte que el plazo de ejecución de la citada obra fue **180 días calendario**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[21] Obtenido del portal web del SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MlLflx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2015/1284/339604607122015175128.pdf

IMAGEN N° 40
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DEL LADO SUR SECTOR LAS DELICIAS, DISTRITO DE REQUE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 4'303,911.87** (Cuatro millones trescientos tres mil novecientos once con 87/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

Fuente: Contrato n.° 255-2015-MDR/A de 1 de diciembre de 2015 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado de trabajo presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[22] del artículo 5 y 64.5[23] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es más, de la búsqueda efectuada a INFOBRAS[24], se encontró el "Acta de recepción de obra" de 26 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 45)**, que evidencia que la obra inició el **17 de diciembre de 2015** y culminó el **13 de junio de 2016**, siendo el plazo de ejecución de **180 días calendario**, según se muestra a continuación:

[22] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[23] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato**.*
(...)"

[24] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

IMAGEN N° 41
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1.0 **DATOS REFERIDOS A LA OBRA**

1.1.	OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION LADO SUR SECTOR LAS DELICIAS- DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"
1.2.	Unidad Ejecutora	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.
1.3.	Proceso de Selección	:	LICITACION PUBLICA Nº 001 – 2015-MDR/CEP.
1.4.	Contrato	:	CONTRATO Nº 255-2015-MDR/A.
1.5.	Sistema de Contratac.	:	A SUMA ALZADA.
1.6.	Contratista	:	CONSORCIO VIAL LAS DELICIAS
1.7.	Ing. Residente	:	ING. PEDRO BUQUEZ CHONG.
1.8.	Supervisión	:	RODOLFO VALENTINO MARTÍNEZ GONZALES.
1.10.	Valor Referencial C/IGV	:	S/. 4. 303,911.87con IGV
1.11.	Monto Contrato C/IGV	:	S/. 4. 303,911.87con IGV
1.12.	Entrega de Terreno	:	01 de Diciembre del 2015
1.13.	Inicio de Obra	:	17 de Diciembre del 2015.
1.13	fecha de término prog.	:	13 de Junio del 2016
1.16.	Término Real de Obra	:	13 de Junio del 2016.
1.18.	Plazo Ejecución Final	:	180 días calendarios.

Fuente: Acta de recepción de obra de 26 de julio de 2016
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Aunado a ello, la comisión auditora solicitó a Yanli Jimmy Benites Torres, gerente general del Grupo Santafé S.A.C, que confirme la autenticidad del "Certificado de trabajo" de 2 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 42)**; quien mediante correo electrónico de 1 de octubre de 2025[25] **(Apéndice n.° 46)**, manifestó lo siguiente *"(...) mi representada puede manifiesta que* ***dicho certificado no es auténtico y*** **deslindo** ***categóricamente de no haber emitido dicho certificado. puedo mencionar que no conozco y nunca trabajo en mi representada el poseedor de ese certificado"****;* evidenciando que el Consorcio Pórtico & YAEV presentó el "Certificado de trabajo" de 2 de julio de 2017 carece de veracidad.

Consecuentemente, el Consorcio Pórtico & YAEV no acreditó la experiencia mínima de Aldo Viterbo Villacorta Diaz, propuesto como especialista en suelos y pavimentos, pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio como válido la totalidad de la experiencia presentada, incumpliendo los numerales 49.3[26] del artículo 49 y 139.1[27] del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[25] Requerimiento de información solicitado con oficio n.° 032-2025-CG-OC0346-AC002 de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**
[26] ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato."
[27] ***"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

3. **Especialista en Estructuras**

De acuerdo a lo señalado en el literal A3, numeral 3.1, capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, el especialista estructural o en estructuras debía contar con una experiencia de 24 meses (2 años) en obras en general, por lo que, el postor presentó los documentos del ingeniero **Jhonny Manuel Romero Hernández (Apéndice n.° 47),** advirtiéndose lo siguiente:

CUADRO N° 16
EXPERIENCIA PRESENTADA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

N°	Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	tiempo
1	Dambez Company E.I.R.L.	Ejecución de la obra: Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash	16/10/2018	02/06/2019	**230**
2	Dambez Company E.I.R.L.	Ejecución de la obra: Rehabilitación del Sistema de Saneamiento básico de la localidad de Santa Rosa, distrito de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash	15/07/2019	**31/12/2019**	**170**
3	Consorcio Chacapatac	Ejecución de la obra: Ampliación y mejoramiento del servicio básico del sector Chacapatac, distrito de Chavín de Huántar - Huari - Ancash	02/01/2020	30/11/2020	334
				Total, días	**740**
				Total, meses	**24.67**
				Total, años	**2.06**

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte inconsistencias en los documentos presentados para acreditar la experiencia del especialista en estructuras, conforme se detallan a continuación:

- Respecto a la experiencia del numeral 1:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo n.° 021-2019" de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio**, titular gerente de la empresa **Dambez Conmpany E.I.R.L**, en que se advierte que **Jhonny Manuel Romero Hernández** se habría desempeñado como especialista en estructuras para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari – Ancash"*, por el periodo de **16 de octubre de 2018** al **2 de junio de 2019,** con una experiencia de **230 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 42
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE JHONNY MANUEL ROMERO HERNANDEZ



159

"EJECUTORES EN OBRAS CIVILES"
RUC: 20542191059

DAMBEZ COMPANY EIRL - EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES

"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 021-2019

LA GERENCIA DE LA EMPRESA **"DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."**

CERTIFICA QUE:

El Ing. **ROMERO HERNANDEZ JHONNY MANUEL,** identificado con DNI. 72958163, Ingeniero Civil de profesión, ha laborando en la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS - HUARI – ANCASH"**, de **16 de octubre del 2018** hasta el **02 de junio del 2019**, como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS,** demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado

Pamparomas, 23 de Julio del 2019.

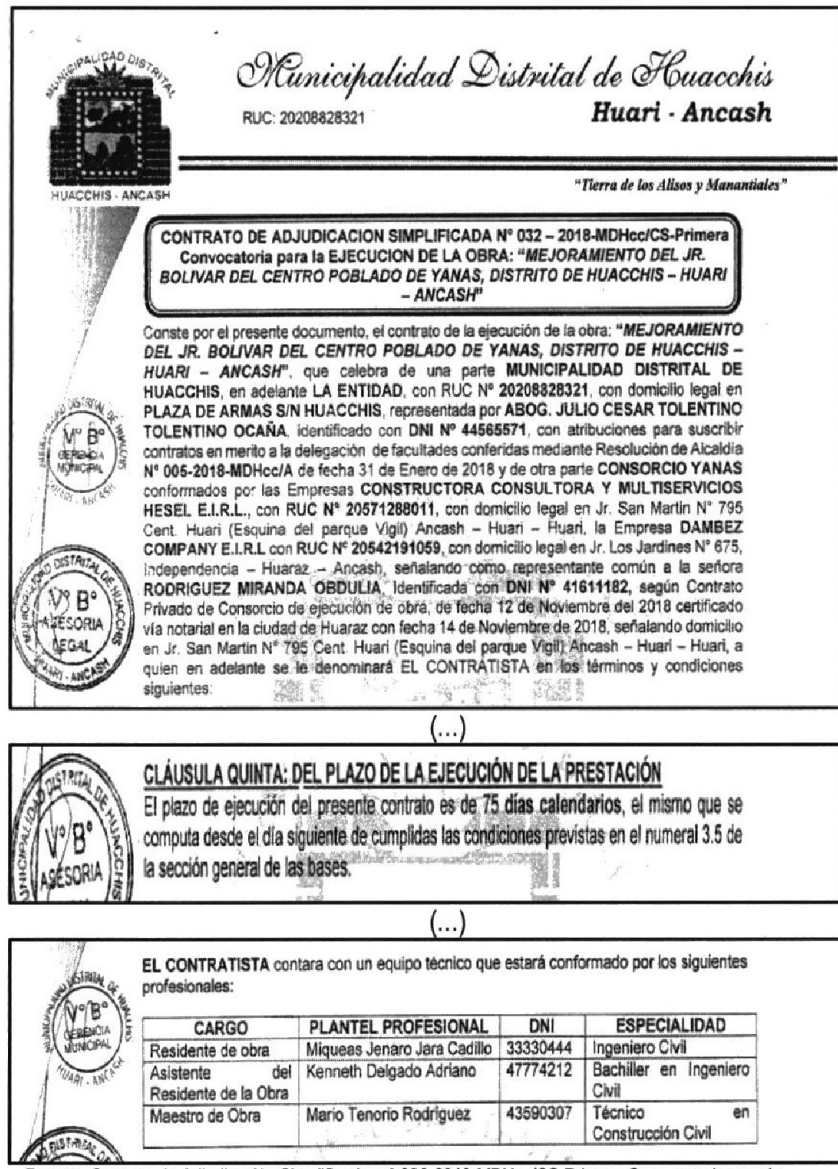
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I: 45006977

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, de la revisión al *"Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari – Ancash"* de **16 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 48)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[28] se advierte que fue suscrito por **Obdulia Beatriz Rodríguez Miranda**, representante común del **Consorcio YANAS**, con un plazo de ejecución de **75 días calendario**, además, entre el plantel profesional del contrato no se encuentra **Jhonny Manuel Romero Hernández** como "Especialista en estructuras", conforme se muestra a continuación:

[28] Obtenido del portal web del SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MILflx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2018/216/3563092261220181405 35.pdf

IMÁGENES N° 43, 44 Y 45
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Municipalidad Distrital de Huacchis
Huari - Ancash
RUC: 20208828321
"Tierra de los Alisos y Manantiales"

CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032 – 2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la EJECUCION DE LA OBRA: "*MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS – HUARI – ANCASH*"

Conste por el presente documento, el contrato de la ejecución de la obra: "***MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS – HUARI – ANCASH***", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20208828321**, con domicilio legal en **PLAZA DE ARMAS S/N HUACCHIS**, representada por **ABOG. JULIO CESAR TOLENTINO TOLENTINO OCAÑA**, identificado con **DNI N° 44565571**, con atribuciones para suscribir contratos en merito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° **005-2018-MDHcc/A** de fecha 31 de Enero de 2018 y de otra parte **CONSORCIO YANAS** conformados por las Empresas **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MULTISERVICIOS HESEL E.I.R.L.**, con **RUC N° 20571288011**, con domicilio legal en Jr. San Martin N° 795 Cent. Huari (Esquina del parque Vigil) Ancash – Huari – Huari, la Empresa **DAMBEZ COMPANY E.I.R.L** con **RUC N° 20542191059**, con domicilio legal en Jr. Los Jardines N° 675, Independencia – Huaraz – Ancash, señalando como representante común a la señora **RODRIGUEZ MIRANDA OBDULIA**, identificada con **DNI N° 41611182**, según Contrato Privado de Consorcio de ejecución de obra, de fecha 12 de Noviembre del 2018 certificado vía notarial en la ciudad de Huaraz con fecha 14 de Noviembre de 2018, señalando domicilio en Jr. San Martin N° 795 Cent. Huari (Esquina del parque Vigil) Ancash – Huari – Huari, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **75 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

(...)

EL CONTRATISTA contara con un equipo técnico que estará conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	PLANTEL PROFESIONAL	DNI	ESPECIALIDAD
Residente de obra	Miqueas Jenaro Jara Cadillo	33330444	Ingeniero Civil
Asistente del Residente de la Obra	Kenneth Delgado Adriano	47774212	Bachiller en Ingeniero Civil
Maestro de Obra	Mario Tenorio Rodriguez	43590307	Técnico en Construcción Civil

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra" de 16 de noviembre de 2018 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Por lo tanto, el "Contrato *de Adjudicación Simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "*Mejoramiento *del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari – Ancash"* de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)** no concuerda con el "Certificado de trabajo n.° 021-2019" de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, en lo que respecta al **emisor, plazo y plantel profesional**; pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el consorcio Pórtico & YAEV;

incumpliendo los numerales 5.2[29] del artículo 5 y 64.5[30] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[31], se encontró el "Acta de *recepción* de obra" de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, donde se evidencia que el **inicio de obra fue el 19 de noviembre de 2018** y el **término real el 31 de enero de 2019**, con un tiempo de ejecución de **75 días calendario**, situación que corrobora que el "Certificado de trabajo n.° 021-2019" de 23 de julio de 2019, emitido a favor de Jhonny Manuel Romero Hernández, carece de veracidad, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 46
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

UBICACIÓN
LOCALIDAD: YANAS
DISTRITO: HUACCHIS
PROVINCIA: HUARI
DEPARTAMENTO: ANCASH

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON SOBRECANON
PROCESO DE SELECCIÓN	: A.S N° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria
SISTEMA DE CONTRATACION	: SUMA ALZADA
CONTRATISTA	: CONSORCIO YANAS
REPRESENTANTE LEGAL	: SR. OBDULIA BEAATRIZ RODRIGUEZ MIRANDA
PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/ 452,132.65
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 452,132.65
FACTOR DE RELACION	: 1.00
FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA	: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
PLAZO CONTRACTUAL	: 75 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	: 01 DE FEBRERO DEL 2019
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 31 DE ENERO DEL 2019
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. MIQUEAS JENARO JARA CADILLO CIP N° 73432
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. ENVER AUGUSTO PALACIOS HIDALGO CIP N° 150739

Siendo las 11:00 horas del día 05 de MARZO de 2019, se constituyeron al lugar de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: designado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MDHCC/A, de fecha 21 de FEBRERO del 2019, conformada por los siguientes miembros:

Fuente: Acta de recepción de obra" de 28 de febrero de 2019
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

[29] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
5.2. ***El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento****, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

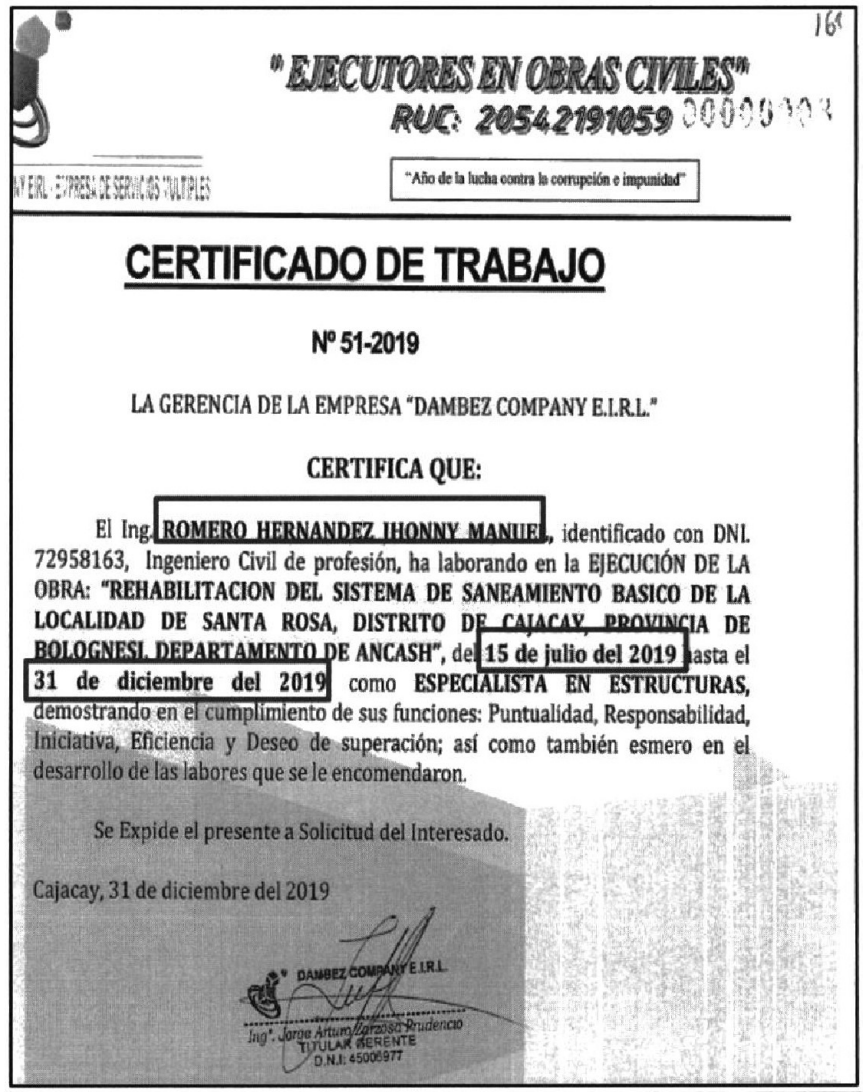
[30] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, ***el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

[31] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

- Respecto a la experiencia del numeral 2:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo n.° 051-2019" de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio titular gerente de la empresa Dambez Conmpany E.I.R.L., en el que se advierte que **Jhonny Manuel Romero Hernández** se habría desempeñado como especialista en estructuras para la ejecución de la obra: *"Rehabilitación del Sistema de Saneamiento básico de la localidad de Santa Rosa, distrito de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash"* por el **periodo de 15 de julio al 31 de diciembre de 2019,** con una experiencia de **170 días calendario**; según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 47
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE JHONNY MANUEL ROMERO HERNANDEZ



"EJECUTORES EN OBRAS CIVILES"
RUC: 20542191059

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 51-2019

LA GERENCIA DE LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."

CERTIFICA QUE:

El Ing. **ROMERO HERNANDEZ JHONNY MANUEL**, identificado con DNI. 72958163, Ingeniero Civil de profesión, ha laborando en la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, del **15 de julio del 2019** hasta el **31 de diciembre del 2019** como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS,** demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Cajacay, 31 de diciembre del 2019

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I: 45006977

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el *"Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2019-MDC/A"* de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 49)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[32], se advierte que el plazo de ejecución fue de **60 días calendario**, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 48
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA – PLAZO DE EJECUCIÓN



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases Administrativas.

Fuente: Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2019-MDC/A de 31 de mayo de 2019 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que, en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado de trabajo presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[33] del artículo 5 y 64.5[34] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[35] se encontró el "Acta de Recepción de obra"[36] de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, donde se evidencia que el inicio de obra fue el **17 de junio de 2019** y el término real incluida ampliación de plazo de 30 días fue el **14 de setiembre de 2019**, conforme se muestra a continuación:

[32] Así también, remitido por la Municipalidad Distrital de Cajacay con oficio n.° 0245-2025-MDC/A de 23 de setiembre de 2025

[33] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[34] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

[35] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

[36] Remitido por la Municipalidad Distrital de Cajacay con oficio n.° 0245-2025-MDC/A de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

IMAGEN N° 49
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

000136

ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

ENTIDAD EJECUTORA	: Municipalidad Distrital de Cajacay.
SERVICIO	: "REHABILITACION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY-PROV. BOLOGNESI-ANCASH"
UBICACIÓN: Región	: ANCASH
Provincia	: BOLOGNESI.
Distrito	: CAJACAY.
Localidad	: CAJACAY.
CONTRATISTA	: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L (RUC N° 20542191059)
REPRESENTANTE LEGAL	: Sr. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
PROCESO DE SELECCIÓN	: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDC/CS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Por Contrata – Precios Unitarios
MONTO DEL CONTRATO, con IGV	: S/. 214,911.54 Soles
MONTO DEL CONTRATO, sin IGV	: S/. 182,128.43 Soles
ADICIONAL DE OBRA	: S/. 131,070.77 Soles
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	: S/. 108,736.34 Soles
DEDUCTIVO VINCULANTE	: S/. 22,334.42 Soles
PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO POR ADENDA	: S/. 237,245.96 Soles
FACTOR DE RELACIÓN	: 1.00
FECHA DE CONTRATO	: 31 de Mayo del 2019
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 10 de Junio del 2019
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 17 de Junio del 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendarios
FECHA PROGRAMADO DE TÉRMINO DE OBRA	: 15 de Agosto del 2019
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA DEL CONTRATO:	07 de Agosto del 2019
AMPLIACION DE PLAZO (ADICIONAL Y DEDUCTIVO):	30 días calendarios
NUEVA FECHA DE CULMINACION DE OBRA	: 14 de Setiembre del 2019
FECHA DE TÉRMINO REAL DEL ADICIONAL DE OBRA:	14 de Setiembre del 2019
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Jara Cadillo Miqueas Jenaro.
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya

MIQUEAS JENARO JARA CADILLO
CIP N°: 73432

Raúl Julio Colonia Lliuya
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 123223

Fuente: Acta de Recepción de obra de 11 de noviembre de 2019, Ubicado en INFOBRAS
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, el "Certificado de trabajo n.° 051-2019" de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV a favor de Jhonny Manuel Romero Hernández, carece de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 3:

El Consorcio presentó la "Constancia de servicio" de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)** en el que se advierte que **Jhonny Manuel Romero Hernández** se habría desempeñado como especialista en estructuras para la ejecución de la obra: *"Ampliación y mejoramiento del servicio básico del sector Chacapatac, distrito de Chavín de Huántar - Huari – Ancash"* por el periodo de **2 de enero al 30 de noviembre de 2020,** con una experiencia de **334 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 50
CONSTANCIA DE SERVICIO A NOMBRE DE JHONNY MANUEL ROMERO HERNÁNDEZ



00000007

CONSORCIO CHACAPATAC

CONSTANCIA DE SERVICIO

EL SR. BLAS PINTO EDGAR JUBINO, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CHACAPATAC, HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero Ambiental, **ROMERO HERNANDEZ JHONNY MANUEL,** identificado con DNI. 72958163, ha participado como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS,** en la Ejecución de la Obra:

Nombre del Proyecto	:	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BÁSICO DEL SECTOR CHACAPATAC, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUÁNTAR-HUARI-ANCASH".
Fecha de Inicio	:	02 de enero del 2020.
Fecha de Término	:	30 de noviembre del 2020.
Monto pagado	:	S/. 18,000.00

El especialista cumplió sus funciones a **conformidad,** no incurriendo en **ninguna penalidad**. Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Chavín de Huantar, 01 de Diciembre del 2020.

CONSORCIO CHACAPATAC
Sr. Blas Pinto Edgar Jubino
DNI N° 41370012
Representante Común

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el *"Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MDCHH/CS Ejecución de obra: Ampliación y mejoramiento del servicio básico del sector Chacapatac, distrito de Chavín de Huántar - Huari – Ancash"* de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 50)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[37], se advierte que el plazo de ejecución fue de **120 días calendario** y entre sus profesionales a cargo de la ejecución de la obra no se encuentra **Jhonny Manuel Romero Hernández** como especialista en estructuras, conforme se muestra a continuación:

[37] Así también, remitido por Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar con oficio n.° 690-2025-MDCh/A de10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**

IMÁGENES N° 51 y 52
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BÁSICO DEL SECTOR CHACAPATAC, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUÁNTAR-HUARI-ANCASH.**

Así mismo se indica que para la ejecución de obra se tendrá a los siguientes profesionales:

- Residente de Obra : Ing. **ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO**, con **CIP N° 63032**
- Especialista en Medio Ambiente : Ing. **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO**; con **CIP N° 169460**
- Especialista en Seguridad y Salud: Ing. **VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO**; con **CIP N° 169459**

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MDCHH/C, de 2 de enero de 2020 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre la constancia de servicio presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[38] del artículo 5 y 64.5[39] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[40] se encontró el "Acta de Recepción de Obra"[41] de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, donde se evidencia que el inicio de obra fue el **17 de enero de 2020** y el **término real de la obra,** incluido suspensiones, **el 16 de enero de 2021**, teniendo como **plazo de ejecución efectiva de 159 días calendario**, según se muestra a continuación:

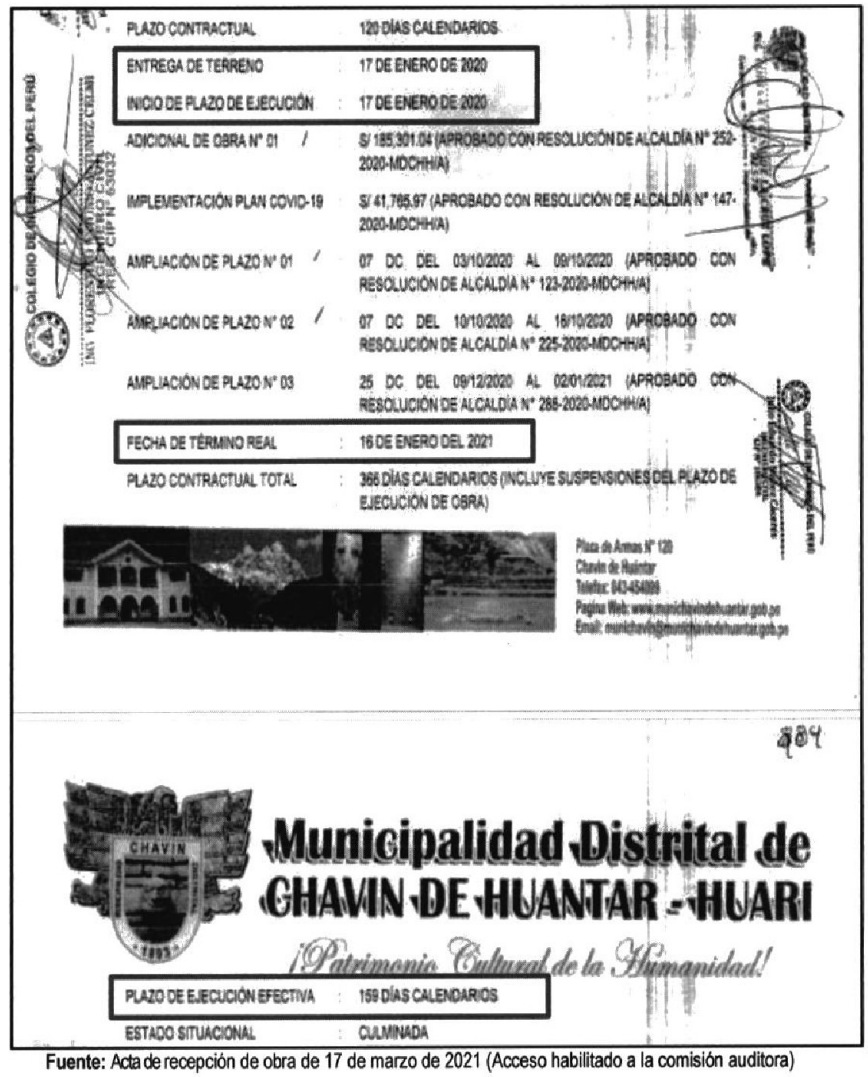
[38] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[39] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato**.*
(...)"

[40] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

[41] Remitido por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar con oficio n.° 690-2025-MDCh/A de10 de octubre de 2025

IMAGEN N° 53
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Acta de recepción de obra de 17 de marzo de 2021 (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, la "Constancia de servicio" de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV a favor de Jhonny Manuel Romero Hernández, carece de veracidad.

Consecuentemente, el Consorcio Pórtico & YAEV no acreditó la experiencia mínima de Jhonny Manuel Romero Hernández propuesto como especialista en estructuras, pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio como valido la totalidad de la experiencia presentada, incumpliendo los numerales 49.3[42] del artículo 49 y 139.1[43] del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[42] ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato."

[43] ***"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de

4. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional

De acuerdo a lo señalado en el literal A3, numeral 3.1, capítulo III, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, el especialista en seguridad y salud ocupacional debía contar con una experiencia de 36 meses (3 años) en obras en general; por lo que, el postor presentó los documentos del ingeniero **David Aldo Aguedo López (Apéndice n.° 51),** advirtiéndose lo siguiente:

CUADRO N° 17
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

N°	Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	Grupo RYL Constructora y Consultoría S.A.C	Ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de agua para riego en la localidad de Achahuaz, centro poblado de Chaclancayo, distrito de Pamparomas - Huaylas - Ancash"	05/10/2015	21/04/2016	200
2	Grupo R&A Construcciones, Minería, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. - Grupo R & A CMAM S.A.C.	Ejecución de la obra: Creación de pistas y veredas de los jirones Perú, Miramar Superior - Inferior, José Gálvez y Micelino Sandoval Torres y la Calle 6 de la localidad de Pisha, centro poblado de Pisha, Distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas - Ancash	06/05/2018	31/12/2018	240
3	Dambez Company E.I.R.L.	Ejecución de la obra: Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash	16/10/2018*	02/06/2019	154
4	Dambez Company E.I.R.L.	Ejecución de la obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de Santa Rosa, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash	15/07/2019	31/12/2019	170
5	Consorcio Chacapatac	Ejecución de la obra: Ampliación y mejoramiento del servicio básico del sector Chacapatac, distrito de Chavín de Huántar - Huari - Ancash	02/01/2020	30/11/2020	334
				Total días	1098,00
				Total meses	36,60
				Total años	3,05

*) Fecha considerada en el certificado de trabajo adjunto, sin embargo, al existir traslape con la experiencia del numeral 2 lo consideraron el plazo desde el 01/01/2019 y consideraron 154 días.
Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020
Hecho por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte inconsistencias en los documentos presentados para acreditar la experiencia del especialista en seguridad y salud ocupacional, conforme se detalla a continuación:

- Respecto a la experiencia del numeral 1:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo" de 24 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 51)** advirtiéndose que **David Aldo Aguedo López** se habría desempeñado como especialista en seguridad en la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los* servicios *de agua para riego en la localidad de Achahuaz, centro poblado de Chaclancayo, distrito de Pamparomas - Huaylas - Ancash"*, por el periodo de **5 de octubre de 2015 al 21 de abril de 2016** con una experiencia de **200 días calendario**, según se muestra a continuación:

selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)"

IMAGEN N° 54
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE DAVID ALGO AGUEDO LOPEZ



GRUPO RYL
RUC: 20533778233

- Formulación, Evaluación y Ejecución de inversión pública y privada
- Consultoría en Gestión Pública
- Consultoría en Gestión Empresarial
- Venta de Materiales de Construcción, Eléctrico, Sanitarios y Ferretería en General

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CERTIFICADO DE TRABAJO

ING. AGUEDO LOPEZ DAVID ALDO

Con D.N.I. N° 80137665, ha laborado en nuestra empresa como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA,** en la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE ACHAHUAS, CENTRO POBLADO DE CHACLANCAYO, DISTRITO DE PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH"**, durante el periodo comprendido desde el 05/10/2015 hasta el 21/04/2016, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Pamparomas, 24 de Noviembre del 2016.

GRUPO RYL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.
Econ. Roy Alexander Granados Rosas
GERENTE GENERAL

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el *"Contrato de Obra n.° 006-2015-MDP"* de 29 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 52)**, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los servicios de agua para* riego *en la localidad de Achahuaz, centro poblado de Chaclancayo, distrito de Pamparomas - Huaylas - Ancash"* (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[44], se advierte que el plazo de ejecución fue de **75 días calendario**.

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado de trabajo presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[45] del artículo 5 y 64.5[46] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[44] Obtenido del portal web del SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MILflx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2015/232/337548626102015204132.pdf

[45] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[46] *"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.*
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos **destinados a la formalización del contrato**.*
(...)"

Además, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[47] se encontró el documento sin número **(Apéndice n.° 52)** donde se evidencia que la obra inició **1 de octubre de 2015** y culminó el **21 de noviembre de 2015**, siendo el tiempo de ejecución real **52 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 55
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA

GRUPO RYL
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C
RUC: 20533778233

- ✓ *Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.*
- ✓ *Proyectos de Ingeniería y Arquitectura.*
- ✓ *Supervisión, Valorización y Liquidación de Obras.*
- ✓ *Venta de Materiales de Construcción, Eléctrica, Sanitarios y Ferretería en General.*

Fecha de entrega del terreno : 29/Setiembre/2,015

Fecha de inicio de obra : 01/Octubre/2,015

Fecha de término contractual : 14/Diciembre/2,015

Fecha de Culminación Real de la Obra: 21/Noviembre/2,015

Designación de Comité de Recepción de Obra : 08/Diciembre/2,015

Aprobado c/Resolución de Alcaldía Nº126-2015-MDP-A.

Acta de Recepción de Obra Firmado : 11/diciembre/2,015

Por lo tanto, la obra se ha culminado sin ampliación Presupuestal y sin ampliación de plazo de ejecución.

ii. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

En la Fecha del once de Diciembre del 2,015, La Obra se Recepciona por el Comité de Recepción de Obra nombrado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 126-2015-MDP-A, de Fecha 08 de Diciembre del 2,015.

Las Obra principal fueron ejecutadas conforme a las bases, planos, Normas Técnicas y Especificaciones del Proyecto y algunos cambios aprobados por la supervisión que se indica en el cuaderno de Obras.

Con la Materialización de esta obra queda expedito el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE ACHAHUAS, CENTRO POBLADO DE CHACLANCAYO,**

Fuente: Documentos s/n descargado del INFOBRAS (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, el "Certificado de trabajo" de 24 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 51)**, presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV, otorgado a favor de David Algo Aguedo López, carece de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 2:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo" de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, advirtiéndose que **David Aldo Aguedo López** se habría desempeñado como especialista en seguridad en la ejecución de la obra *"Creación de pistas y veredas de los jirones Perú, Miramar Superior - Inferior, José Gálvez y Micelino Sandoval Torres y la Calle 6 de la localidad de Pisha, centro poblado de Pisha, Distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas – Ancash"* del **6 de mayo al 31 de diciembre de 2018,** por un periodo de **240 días calendario**, según se muestra a continuación:

[47] https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/LineaTiempo (Acceso habilitado a la comisión auditora)

IMAGEN N° 56
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE DAVID ALGO AGUEDO LÓPEZ

00000004

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL **GRUPO R & A CONSTRUCCIONES, MINERIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. - GRUPO R & A CMAM S.A.C.**

CERTIFICA:

Que, el **Ing. AGUEDO LOPEZ DAVID ALDO**, identificado con **DNI N° 80137665**, ha trabajado en nuestra Empresa desde 06 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018 en la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES PERÚ, MIRAMAR SUPERIOR - INFERIOR, JOSÉ GÁLVEZ Y MICELINO SANDOVAL TORRES Y LA CALLE 6 DE LA LOCALIDAD DE PISHA, CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH"**; en calidad de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA**; durante su permanencia ha demostrado eficiencia, conocimiento y responsabilidad en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines, que estime conveniente.

Pamparomas, 31 de Diciembre del 2018

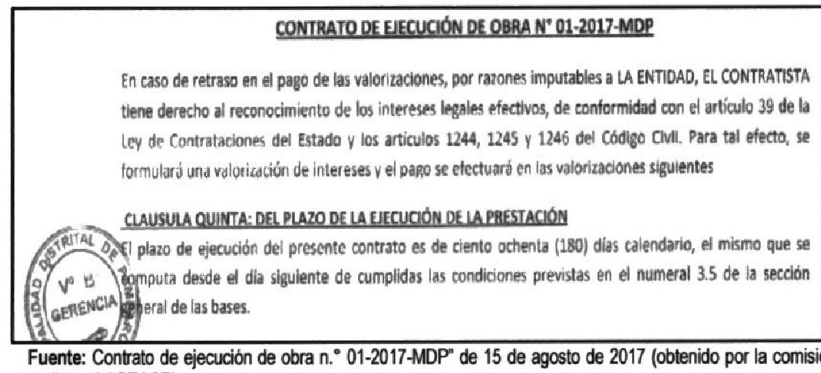
Ing. Roger D. Dextre Cadillo
GERENTE GENERAL
DNI:40189107

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el "Contrato de ejecución de obra n.° 01-2017-MDP" de 15 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 53)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[48], se advierte que el plazo de ejecución fue **180 días calendario**, tal como se muestra a continuación:

[48] Obtenido del portal web del SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MlLflx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2017/232/34934111409201709154 4.pdf

IMAGEN N° 57
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2017-MDP

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 01-2017-MDP" de 15 de agosto de 2017 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado de trabajo presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[49] del artículo 5 y 64.5[50] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[51], se encontró el "Acta de recepción de obra" de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, donde se advierte que la citada obra inició el **20 de setiembre de 2017** y culminó el **6 de marzo de 2018**, por un periodo de ejecución de **168 días calendario**; es más, se evidencia que David Aldo Aguedo López, formó parte del comité de recepción de obra, en su condición de primer miembro, según se muestra a continuación:

[49] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[8] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
(...)"

[51] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

IMAGEN N° 58
PERIODO DE EJECUCIÓN Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

000365

DATOS GENERALES:

a) OBRA : **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES PERU, MIRAMAR SUPERIOR – INFERIOR, JOSE GALVEZ Y MICELINO SANDOVAL TORRES Y LA CALLE 6 DE LA LOCALIDAD DE PISHA, CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS – HUAYLAS – ANCASH".**

b)	**MODALIDAD DE EJECUCION**	: Licitación Publica N°01-2017/MDP-CS.
c)	**UBICACIÓN POLITICA:**	
	Localidad	: Pisha
	Distrito	: Pamparomas
	Provincia	: Huaylas
	Región	: Ancash
d)	**MODALIDAD DE EJECUCION**	: POR CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.
e)	**FINANCIAMIENTO**	: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
f)	**EMPRESA EJECUTORA**	: GRUPO R&A CMAM S.A.C.
g)	**PRESUPUESTO MONTO CONTRATADO**	: S/. 4,276,212.33.
h)	**RESIDENTE DE OBRA**	: ING. Jorge Emiliano BEDON LOPEZ
i)	**SUPERVISOR DE OBRA**	: ING. Danilo Enrique MONTORO VERGARA
j)	**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**	: 18 DE AGOSTO DE 2017.
k)	**INICIO DE OBRA**	: 20 DE SETIEMBRE DE 2017.
l)	**PLAZO DE EJECUCION**	: 180 DIAS CALENDARIOS
m)	**FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL**	: 18 DE MARZO DE 2018
n)	**FECHA DE TERMINO REAL**	: 06 DE MARZO DE 2018

En la localidad de Pisha del Distrito Pamparomas Provincia de Huaylas, Región Ancash, siendo las 09:00 am, del día 30 de Abril de 2018, con la finalidad de realizar la **RECEPCION DE OBRA** de la obra denominada: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES PERÚ, MIRAMAR SUPERIOR – INFERIOR, JOSE GALVEZ Y MICELINO SANDOVAL TORRES Y LA CALLE 6 DE LA LOCALIDAD DE PISHA, CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS – HUAYLAS – ANCASH"**, se reunieron el **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** de la Municipalidad Distrital de Pamparomas designada mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 039A-2018-MDP/A,** de fecha 16 de Marzo de 2018 integrado por las siguientes funciones y servidores de la entidad:

Primer miembro	**: Ing. DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ**
Segundo miembro	**: Abog. SANTIAGO ARCANO MORENO ROQUE**
Asesor Técnico	**: Ing. Danilo Enrique MONTORO VERGARA**

ING° JORGE BEDÓN LÓPEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 39014

Fuente: Acta de recepción de obra de 30 de abril de 2018, obtenido del INFORBRAS (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Aunado a todo ello, la comisión auditora solicitó[52] a Roger Dextre Cadillo, gerente general de Grupo R&A Construcción, Minería, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C, que confirme la autenticidad del "Certificado de trabajo" de 31 de diciembre de 2018; quien mediante correo electrónico de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, manifestó lo siguiente: *"(...)* ***mi representada NIEGA haber emitido un CERTIFICADO DE TRABAJO a nombre de David Aldo Aguedo López como Especialista en Seguridad para la ejecución de la obra*** *(...). Concluyo que* ***dicho certificado fue adulterado*** *por terceras personas"*; evidenciado que dicho certificado carece de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 3:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo n.° 022-2019" de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, titular gerente de la empresa Dambez Conmpany E.I.R.L, advirtiéndose que **David Aldo Aguedo López** se habría desempeñado como especialista en seguridad en la

[52] Mediante oficio n.° 035-2025-CG/OC0346 de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**

ejecución de la obra *"Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari – Ancash"* del **16 de octubre de 2018** al **2 de junio de 2019,** por un periodo de **154 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 59
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE DAVID ALGO AGUEDO LOPEZ



"EJECUTORES EN OBRAS CIVILES"
RUC: 20542191059 00000003

"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 022-2019

LA GERENCIA DE LA EMPRESA **"DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."**

CERTIFICA QUE:

El Ing. **AGUEDO LOPEZ DAVID ALDO**, identificado con **DNI N° 80137665**, Ingeniero Civil de profesión, ha laborando en la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS - HUARI – ANCASH"** del **16 de octubre del 2018** hasta el **02 de junio del 2019**, como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA**, demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado

Pamparomas, 23 de Julio del 2019.

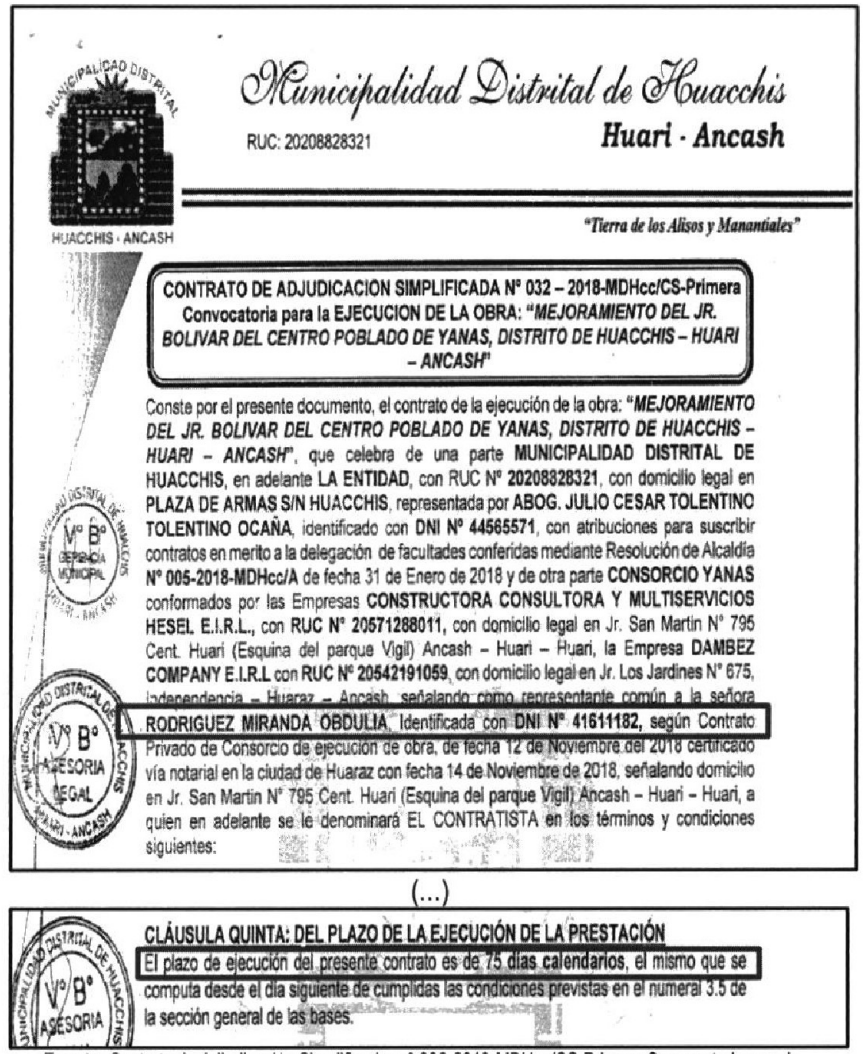
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I: 45006977

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, de la revisión al *"Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "*Mejoramiento *del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari – Ancash"* de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[53] se advierte que fue suscrito por **Obdulia Beatriz Rodríguez Miranda**, representante común del **Consorcio YANAS**, con un plazo de ejecución de **75 días calendario** , conforme se muestra a continuación:

[53] Obtenido del portal web del SEACE - https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Dzntd99-p_tkMvf4fBb84XnTuATEnKSVs5kmqURV5UKjaREd6MlLflx6a30XDwUP/n/axx9tnhijsfw/b/BUCKET_PROD_SEACE/o/documentos/mon/docs/contratos/2018/216/356309226122018140535.pdf

IMAGENES N° 60 Y 61
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Municipalidad Distrital de Huacchis
RUC: 20208828321 **Huari - Ancash**
HUACCHIS - ANCASH
"Tierra de los Alisos y Manantiales"

CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032 – 2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la EJECUCION DE LA OBRA: *"MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS – HUARI – ANCASH"*

Conste por el presente documento, el contrato de la ejecución de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS – HUARI – ANCASH"***, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20208828321**, con domicilio legal en **PLAZA DE ARMAS S/N HUACCHIS**, representada por **ABOG. JULIO CESAR TOLENTINO TOLENTINO OCAÑA**, identificado con **DNI N° 44565571**, con atribuciones para suscribir contratos en merito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía **N° 005-2018-MDHcc/A** de fecha 31 de Enero de 2018 y de otra parte **CONSORCIO YANAS** conformados por las Empresas **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MULTISERVICIOS HESEL E.I.R.L.**, con **RUC N° 20571288011**, con domicilio legal en Jr. San Martin N° 795 Cent. Huari (Esquina del parque Vigil) Ancash – Huari – Huari, la Empresa **DAMBEZ COMPANY E.I.R.L** con **RUC N° 20542191059**, con domicilio legal en Jr. Los Jardines N° 675, Independencia – Huaraz – Ancash, señalando como representante común a la señora **RODRIGUEZ MIRANDA OBDULIA**, identificada con **DNI N° 41611182,** según Contrato Privado de Consorcio de ejecución de obra, de fecha 12 de Noviembre del 2018 certificado vía notarial en la ciudad de Huaraz con fecha 14 de Noviembre de 2018, señalando domicilio en Jr. San Martin N° 795 Cent. Huari (Esquina del parque Vigil) Ancash – Huari – Huari, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 **días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra" de 16 de noviembre de 2018

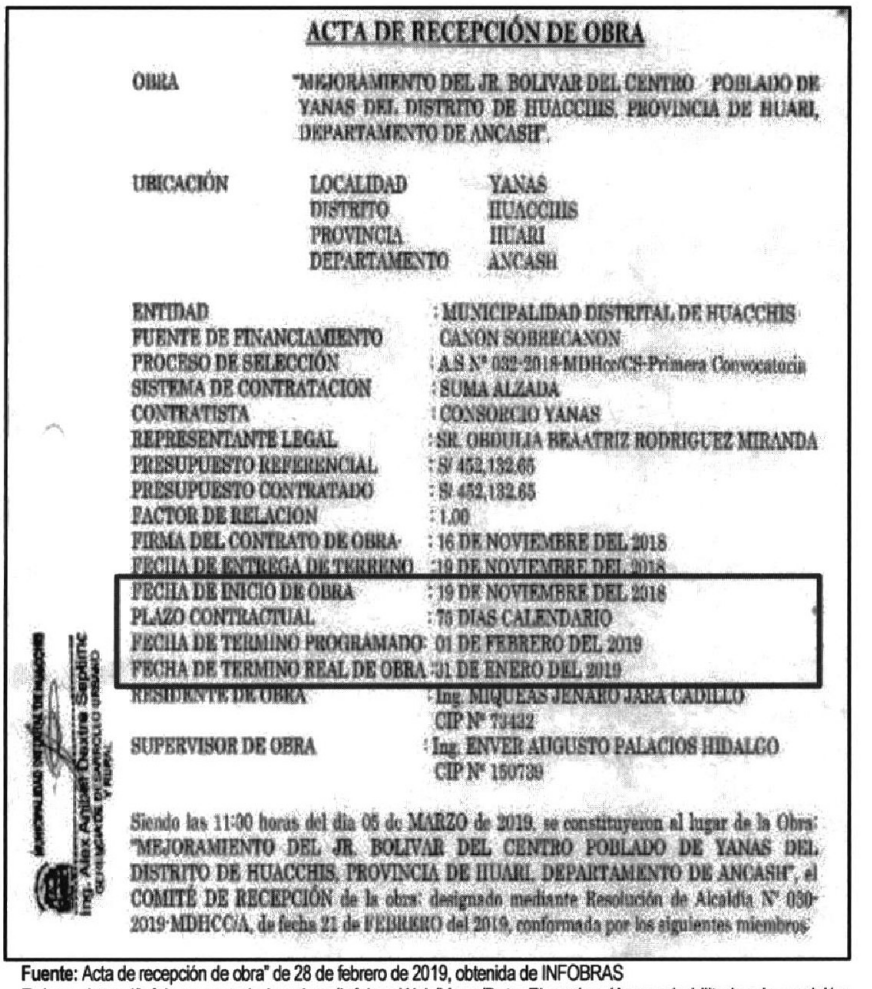
Por lo tanto, el *"Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, Distrito de Huacchis - Huari – Ancash""* de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)** no concuerda con el "Certificado de trabajo n.° 022-2019" de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, en lo que respecta al **emisor y plazo de ejecución**; pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[54] del artículo 5 y 64.5[55] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[54] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[55] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***

Así también, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[56], se encontró el "Acta de recepción de obra" de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, donde se evidencia que el **inicio de obra fue el 19 de noviembre de 2018** y el **término real el 31 de enero de 2019**, con un tiempo de ejecución de **75 días calendario**, situación que corrobora que el "Certificado de trabajo n.° 022-2019" de 23 de julio de 2019, *emitido* a favor de David Aldo Aguedo López, carece de veracidad, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 62
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

UBICACIÓN: LOCALIDAD YANAS; DISTRITO HUACCHIS; PROVINCIA HUARI; DEPARTAMENTO ANCASH

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON SOBRECANON
PROCESO DE SELECCIÓN	: A.S N° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: SUMA ALZADA
CONTRATISTA	: CONSORCIO YANAS
REPRESENTANTE LEGAL	: SR. OBDULIA BEAATRIZ RODRIGUEZ MIRANDA
PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/ 452,132.65
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 452,132.65
FACTOR DE RELACION	: 1.00
FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA	: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
PLAZO CONTRACTUAL	: 75 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	: 01 DE FEBRERO DEL 2019
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 31 DE ENERO DEL 2019
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. MIQUEAS JENARO JARA CADILLO CIP N° 79432
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. ENVER AUGUSTO PALACIOS HIDALGO CIP N° 150739

Siendo las 11:00 horas del dia 05 de MARZO de 2019, se constituyeron al lugar de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MDHCC/A, de fecha 21 de FEBRERO del 2019, conformada por los siguientes miembros

Fuente: Acta de recepción de obra" de 28 de febrero de 2019, obtenida de INFOBRAS
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

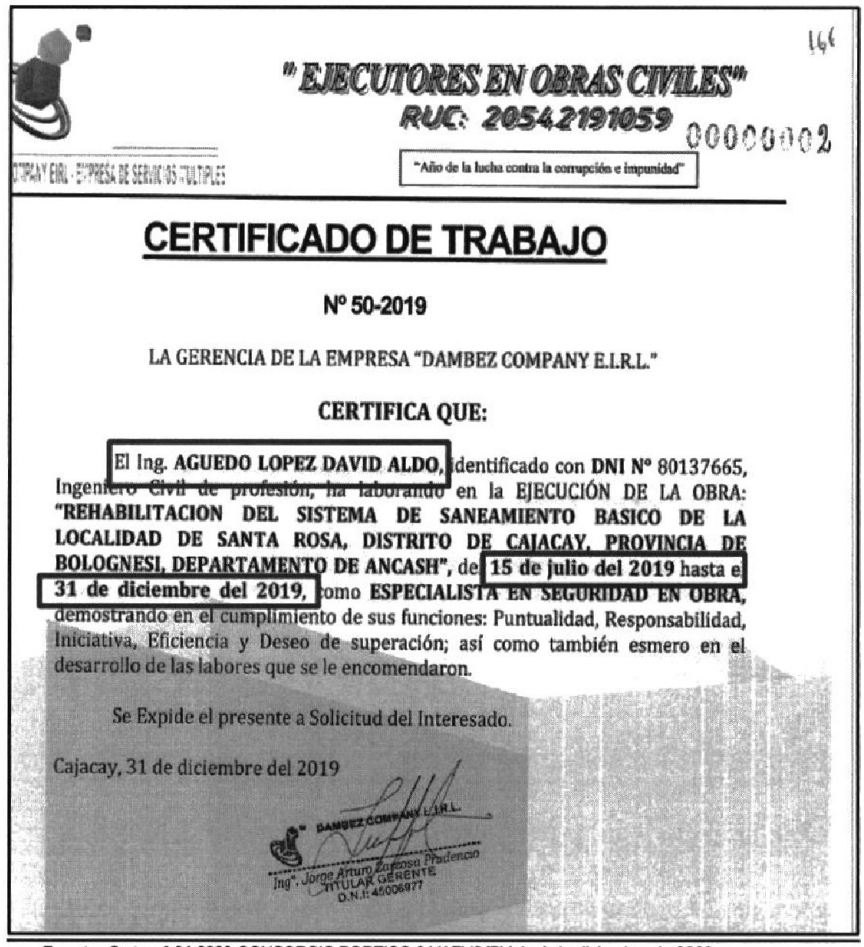
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, ***el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

[56] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

- Respecto a la experiencia del numeral 4:

El Consorcio presentó el "Certificado de trabajo n.° 50-2019" de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio titular gerente de la empresa Dambez Conmpany E.I.R.L, en el que se advierte que **David Aldo Aguedo López** se habría desempeñado como especialista en seguridad en la ejecución de la obra "*Rehabilitación del Sistema de Saneamiento básico de la localidad de Santa Rosa, distrito de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash"* por el **periodo de 15 de julio al 31 de diciembre de 2019,** con una experiencia de **170 días calendario,** según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 63
CERTIFICADO DE TRABAJO A NOMBRE DE DAVID ALGO AGUEDO LOPEZ



"EJECUTORES EN OBRAS CIVILES"
RUC: 20542191059 00000002

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

N° 50-2019

LA GERENCIA DE LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."

CERTIFICA QUE:

El Ing. **AGUEDO LOPEZ DAVID ALDO,** identificado con **DNI N°** 80137665, Ingeniero Civil de profesión, ha laborando en la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, de **15 de julio del 2019** hasta el **31 de diciembre del 2019,** como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA,** demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Cajacay, 31 de diciembre del 2019

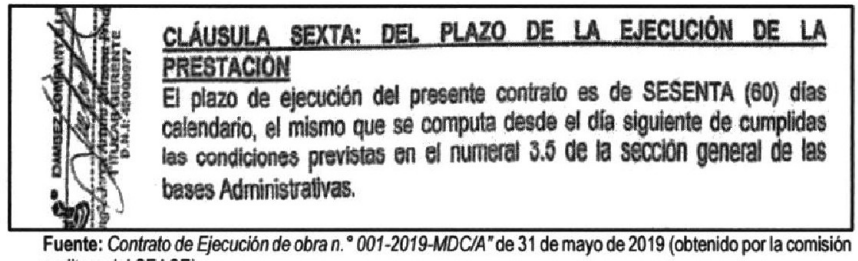
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I: 45006977

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el *"Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2019-MDC/A"* de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 49)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[57], se advierte que el plazo de ejecución fue de **60 días calendario**, conforme se muestra a continuación:

[57] Así también, remitido por la Municipalidad Distrital de Cajacay con oficio n.° 0245-2025-MDC/A de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

IMAGEN N° 64
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases Administrativas.

Fuente: *Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2019-MDC/A"* de 31 de mayo de 2019 (obtenido por la comisión auditora del SEACE)

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre el certificado de trabajo presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & YAEV; incumpliendo los numerales 5.2[58] del artículo 5 y 64.5[59] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[60] se encontró el "Acta de Recepción de obra"[61] de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, donde se evidencia que el inicio de obra fue el **17 de junio de 2019** y el término real incluida ampliación de plazo de plazo de 30 días fue el **14 de setiembre de 2019**, conforme se muestra a continuación:

[58] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[59] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato**.*
(...)"

[60] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

[61] Remitido por la Municipalidad Distrital de Cajacay con oficio n.° 0245-2025-MDC/A de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**

IMAGEN N° 65
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

000136

ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

ENTIDAD EJECUTORA		: Municipalidad Distrital de Cajacay.
SERVICIO		: "REHABILITACION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CAJACAY-PROV. BOLOGNESI-ANCASH"
UBICACIÓN:	Región	: ANCASH
	Provincia	: BOLOGNESI.
	Distrito	: CAJACAY.
	Localidad	: CAJACAY.

CONTRATISTA	: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L (RUC N° 20542191059)
REPRESENTANTE LEGAL	: Sr. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
PROCESO DE SELECCIÓN	: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDC/CS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Por Contrata – Precios Unitarios
MONTO DEL CONTRATO, con IGV	: S/. 214,911.54 Soles
MONTO DEL CONTRATO, sin IGV	: S/. 182,128.43 Soles
ADICIONAL DE OBRA	: S/. 131,070.77 Soles
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	: S/. 108,736.34 Soles
DEDUCTIVO VINCULANTE	: S/. 22,334.42 Soles
PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO POR ADENDA	: S/. 237,245.96 Soles
FACTOR DE RELACIÓN	: 1.00
FECHA DE CONTRATO	: 31 de Mayo del 2019
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 10 de Junio del 2019
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 17 de Junio del 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendarios
FECHA PROGRAMADO DE TÉRMINO DE OBRA	: 15 de Agosto del 2019
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA DEL CONTRATO	: 07 de Agosto del 2019
AMPLIACION DE PLAZO (ADICIONAL Y DEDUCTIVO)	: 30 días calendarios
NUEVA FECHA DE CULMINACION DE OBRA	: 14 de Setiembre del 2019
FECHA DE TÉRMINO REAL DEL ADICIONAL DE OBRA	: 14 de Setiembre del 2019
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Jara Cadillo Miqueas Jenaro.
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – Consejo Departamental Ancash - Huaraz
MIQUEAS JENARO JARA CADILLO
CIP N°: 73432

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Raúl Julio Colonia Lliuya
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 123223

Fuente: Acta de Recepción de obra de 11 de noviembre de 2019 (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, el "Certificado de trabajo n.° 050-2019" de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV a favor de David Aldo Aguedo López, carece de veracidad.

- Respecto a la experiencia del numeral 5:

El Consorcio presentó la "Constancia de servicio" de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)** en el que se advierte que David Aldo Aguedo López se habría desempeñado como especialista en seguridad para ejecución de la obra *"Ampliación y mejoramiento del servicio básico del sector Chacapatac, distrito de Chavín de Huántar - Huari – Ancash"* por el periodo de **2 de enero al 30 de noviembre de 2020,** con una experiencia de **334 días calendario**, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 66
CONSTANCIA DE TRABAJO A NOMBRE DE DAVID ALGO AGUEDO LOPEZ

ONSORCIO CHACAPATAC 00000001

CONSTANCIA DE SERVICIO

EL SR. BLAS PINTO EDGAR JUBINO, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CHACAPATAC, HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero Ambiental **AGUEDO LOPEZ DAVID ALDO**, identificado con **DNI N°** 80137665, ha participado como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA**, en la Ejecución de la Obra:

Nombre del Proyecto	:	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO BÁSICO DEL SECTOR CHACAPATAC, DISTRITO DE CHAVÍN DE HUÁNTAR-HUARI-ANCASH".
Fecha de Inicio	:	02 de enero del 2020.
Fecha de Término	:	30 de noviembre del 2020.
Monto pagado	:	S/. 18,000.00

El especialista cumplió sus funciones a **conformidad**, no incurriendo en **ninguna penalidad**. Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Chavín de Huantar, 01 de Diciembre del 2020.

CONSORCIO CHACAPATAC
Sr. Blas Pinto Edgar Jubino
DNI N° 41376012
Representante Común

CONSORCIO PORTICO & YAEV

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020

Al respecto, en el *"Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MDCHH/CS Ejecución de obra "Ampliación y mejoramiento del servicio básico del sector Chacapatac, distrito de Chavín de Huántar - Huari – Ancash"* de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 50)** (obtenido por la comisión auditora del SEACE)[62], se advierte que el plazo de ejecución fue de **120 días calendario**, conforme se muestra a continuación:

[62] Remitido por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar con oficio n.° 690-2025-MDCh/A de10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**

IMAGEN N° 67
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MDCHH/C, de 2 de enero de 2020

Pese a que en el SEACE se podía verificar la inconsistencia entre la constancia de servicio presentado y el respectivo contrato, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Pórtico & Yaev; incumpliendo los numerales 5.2[63] del artículo 5 y 64.5[64] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, de la búsqueda efectuada en INFOBRAS[65] se encontró el "Acta de Recepción de Obra"[66] de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, donde se evidencia que el inicio de obra fue el **17 de enero de 2020** y el **término real de la obra,** incluido suspensiones, **el 16 de enero de 2021**, teniendo como **plazo de ejecución efectiva de 159 días calendario**, según se muestra a continuación:

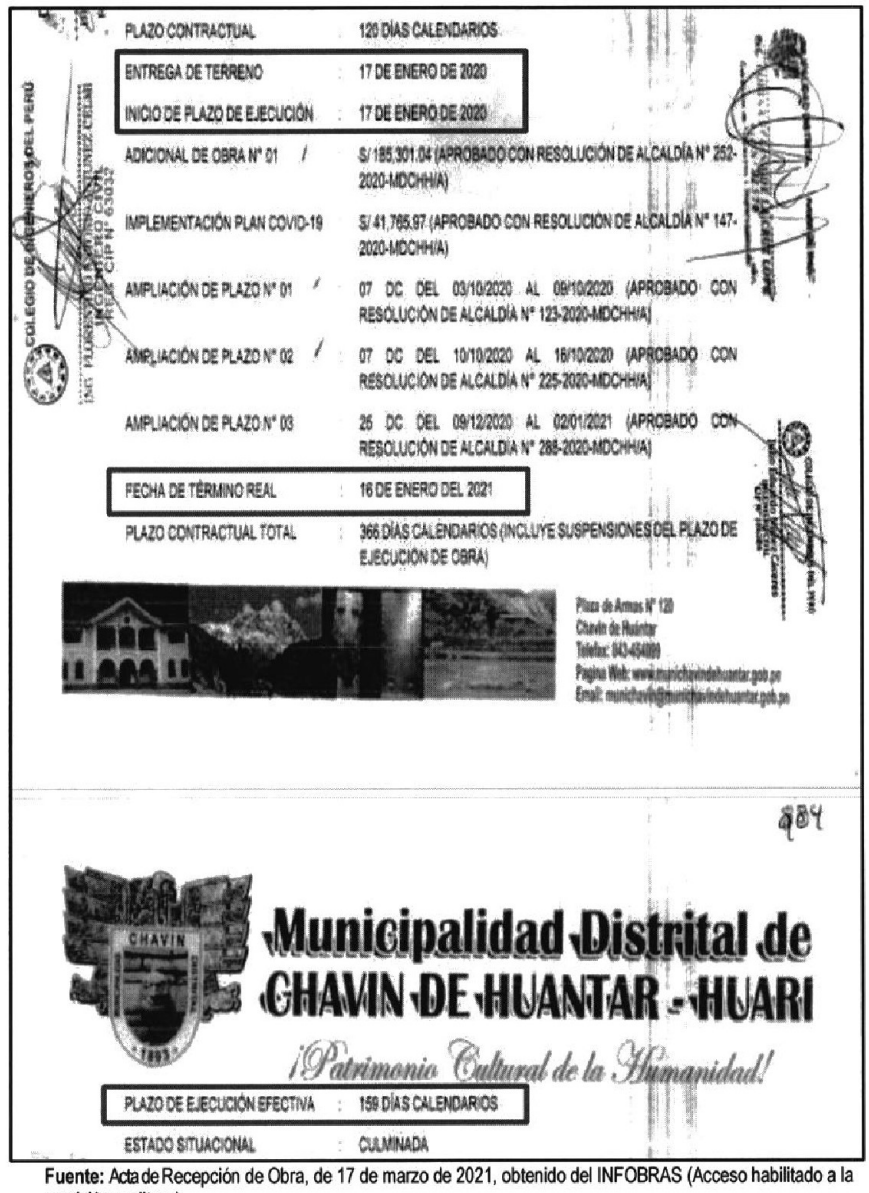
[63] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[64] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
(...)"

[65] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion (Acceso habilitado a la comisión auditora)

[66] Remitido por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar con oficio n.° 690-2025-MDCh/A de10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**

IMAGEN N° 68
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA



PLAZO CONTRACTUAL	:	120 DÍAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	:	17 DE ENERO DE 2020
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	17 DE ENERO DE 2020
ADICIONAL DE OBRA N° 01	:	S/ 185,301.04 (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2020-MDCHH/A)
IMPLEMENTACIÓN PLAN COVID-19	:	S/ 41,765.97 (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2020-MDCHH/A)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	07 DC DEL 03/10/2020 AL 09/10/2020 (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2020-MDCHH/A)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	07 DC DEL 10/10/2020 AL 16/10/2020 (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2020-MDCHH/A)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	25 DC DEL 09/12/2020 AL 02/01/2021 (APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2020-MDCHH/A)
FECHA DE TÉRMINO REAL	:	16 DE ENERO DEL 2021
PLAZO CONTRACTUAL TOTAL	:	366 DÍAS CALENDARIOS (INCLUYE SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA)

Plaza de Armas N° 120
Chavín de Huántar
Teléfax: 043-454089
Página Web: www.municipalidadchavindehuantar.gob.pe
Email: municipalidadchavindehuantar.gob.pe

484

Municipalidad Distrital de
CHAVIN DE HUANTAR - HUARI
¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTIVA	:	159 DÍAS CALENDARIOS
ESTADO SITUACIONAL	:	CULMINADA

Fuente: Acta de Recepción de Obra, de 17 de marzo de 2021, obtenido del INFOBRAS (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Por lo tanto, la "Constancia de servicio" de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, presentado por el Consorcio Pórtico & YAEV a favor de David Aldo Aguedo López, carece de veracidad.

Consecuentemente, el Consorcio Pórtico & YAEV no acreditó la experiencia mínima de David Aldo Aguedo López, propuesto como especialista en seguridad y salud ocupacional, pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio como válido la totalidad de la experiencia

presentada, incumpliendo los numerales 49.3[67] del artículo 49 y 139.1[68] del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, el Consorcio Pórtico y YAEV no acreditó la experiencia mínima del residente de obra, especialista en suelos y pavimentos, especialista en estructuras y especialista en seguridad y salud ocupacional requerido en las bases integradas; pese a ello, Eduardo Jesús Vicencio, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, dio visto bueno al contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020, inobservando el literal q), numeral 2.3 y el literal A.3, numeral 3.1., capítulo II, sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1.

Los hechos expuestos incumplen la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

 "(...)
 CAPÍTULO II
 ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
 "(...)
 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa

[67] ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato."

[68] ***"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras. (...)"

del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponde, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción para la suscripción del contrato

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.5. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.

(...)".

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

- **Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° 017-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

(...)

7.4.2. Promesa de Consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe estar suscrita por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

(...)

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

(...)

7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

(...)

7.5.2 Experiencia del Postor

(...)

Primer paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

(...)

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio

(...)"

- **Bases integradas del procedimiento de selección de la licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Mázac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash"**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos5, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

(...)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

*Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

(...)

i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

(...)

o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

(...)

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

(...)

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	*CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL*
A.1	*EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO*

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	01
02	RODILLO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7-9 TON	01
03	CAMION CISTERNA 1 500GL.	01
04	RETROEXCAVADORA DE 58 HP	01
05	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
06	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	01
07	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP	01
08	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
09	MOTONIVELADORA DE 125 HP	01
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	01
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 115- 165-HP	01
12	ESTACIÓN TOTAL	01

	Acreditación: *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*
(...)	*(...)*
A.3	***EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE***
	Requisitos: **CARGO** / **EXPERIENCIA** *RESIDENTE DE OBRA* — *Deberá contar una experiencia mínima de **SESENTA (60) MESES** como **RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR** en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.* *ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS* — *Deberá contar una experiencia mínima de **VEINTICUATRO (24) MESES** como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O PAVIENTOS** en obras en general. Deberá contar una experiencia mínima de **DOCE (12) MESES** como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O PAVIENTOS** en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.* *ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS* — *Deberá contar una experiencia mínima de **VEINTICUATRO (24) MESES** como **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL O EN ESTRUCTURAS** en obras en general.* *ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL* — *Deberá contar una experiencia mínima de **TREINTA Y SESIS (36) MESES** como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL** en obras en general.* *Acreditación:* *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*
B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 VECES DEL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará obras iguales a MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE CARRETERAS Y/O CAMINOS.* *Se considerará obra similar a CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA YO PUENTES.* *Acreditación:* *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación15 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.*

(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — YUNGAY

En tal sentido, los hechos expuestos afectaron la adjudicación y el perfeccionamiento del Contrato, toda vez que, resultaron menos favorables para la Entidad en términos de calidad, oportunidad y precio, pues la elección de un postor sin la disponibilidad del equipamiento estratégico y la experiencia mínima del plantel redujo la idoneidad técnica prevista en las bases; la inadmisión de ofertas que cumplían o eran subsanables limitó la concurrencia y la posibilidad de comparar alternativas dentro del plazo del proceso.

Las situaciones expuestas fueron causadas por el accionar de los miembros del comité de selección, quienes en ejercicio de sus funciones no admitieron la propuesta de postores cuyas ofertas estaban acorde a lo requerido en las bases integradas o eran subsanables, otorgándole la buena pro a postor que no cumplió con acreditar la experiencia mínima en la especialidad; asimismo, por el accionar del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, quien permitió que se suscriba el contrato con postor que no acreditó los requisitos para su perfeccionamiento.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme el **Apéndice n.° 77** del Informe de Auditoría.

Es de precisar que, Marbil Kenedy Miranda Rimache, no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, pese a que se le notificó mediante aviso de notificación de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, en su domicilio legal.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 77)**, se concluye que no desvirtúan los hechos observados; siendo la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describen a continuación:

1. **Eduardo Jesús Vicencio Pineda**, identificado con DNI n.° 41343530, en su condición de **presidente del comité de selección**, por el periodo de 30 de setiembre al 9 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0306-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y culminando su condición mediante "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**; asimismo, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, por el periodo de **5 de marzo de 2019 al 30 de diciembre de 2021,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0143-2019-MPY de 5 de marzo de 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0026-2020-MPY de 20 de enero de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0414-2021-MPY de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 76),** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/MPY/OCI-AC-MPY de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77),** recepcionado el 7 de noviembre de 2025, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Escrito Nro. 1 sin fecha **(Apéndice n.° 77),** recibido mediante correo electrónico el 19 de noviembre de 2025, en 34 folios; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia se le identifica responsabilidad:

 - **Como presidente del comité de selección:**

 Por haber suscrito el "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020, a través del cual solo admitió la propuesta del Consorcio Pórtico & YAEV, permitiendo que sea el único postor que acceda a la evaluación de ofertas; pese a que, el Consorcio Chilalo y Consorcio Sierra, presentaron propuestas de acuerdo a las beses integradas y con omisiones que pudieron ser subsanadas, respectivamente, limitando de esa manera la participación de ambos postores.

Así también, por haber otorgado la buena pro al Consorcio Pórtico & YAEV mediante "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020, a pesar que no cumplió con los términos de referencia relacionados a la experiencia del postor, señalando que cumplió con los requisitos de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"; pese a que no acreditó el monto facturado de 1 vez el valor referencial; toda vez que, el postor presentó experiencias de ejecución de obras en consorcio, que no precisaron el porcentaje de participación de las obligaciones que asumieron en los contratos; todo ello, pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante en la oferta presentada.

- **Como Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones:**

 Por haber visado el contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020, pese a que el Consorcio Pórtico & YAEV efectuó modificaciones en las obligaciones del contrato de consorcio, siendo diferentes a la promesa de consorcio con el cual ganó la buena pro; así también, presentó el calendario de avance de obra y calendario de adquisición de materiales con montos diferentes a su oferta económica; además, no acreditó la disponibilidad de totalidad del equipamiento estratégico; aunado a ello, no acreditó la experiencia mínima exigida del residente de obra y de los especialistas en suelos y pavimentos, estructuras y seguridad y salud ocupacional, toda vez que presentó certificados con periodos traslapados, con discrepancias entre el plazo de los certificados de trabajo y los respectivos contratos de obra y con roles distintos a los realmente desempeñados.

Transgrediendo el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 46, 49, 60, 64 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, los numerales 7.4 y 7.5 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2011-MPY de 11 de agosto de 2011, el cual señala que dicho servidor debe de *coordinar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que requieran los diferentes órganos de la municipalidad,* ***teniendo en cuenta los procesos de selección contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento****, y en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.* (El énfasis es nuestro)

Igualmente, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones Provisional de la Municipalidad Provincial de Yungay, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0047-2019- MPY/A de 16 de enero del 2019, en tanto dicho servidor tuvo por función, *(...) conducir el proceso selección de adquisiciones de bienes y servicios y contratos de ejecución y consultoría de obras. (...).* ***Formalizar las decisiones de otorgamiento de la buena pro acogidas por los Comités Especiales,*** *a través de la elaboración de los proyectos de contrato y la emisión de las órdenes de servicio y/o compra, conforme a las normas vigentes. (...).* ***Otras funciones que les sean asignadas, acorde a la ley de contrataciones y adquisiciones***. (El énfasis es nuestro)

De igual manera, vulneró el numeral 2) del artículo 6 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"2) actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, que establece las prohibiciones referidas a *"2) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Así también, quebranto los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*", *"La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Marbil Kenedy Miranda Rimache**, identificado con DNI n.° 46864510, en su condición de **segundo suplente del comité de selección**, por el periodo de 30 de setiembre al 9 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0306-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y culminando su condición mediante "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, a quien se le notificó mediante aviso de notificación de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, pero no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, manteniendo su participación en los hechos, en consecuencia se le identifica responsabilidad:

Por haber suscrito el *"Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra convocatoria" de* 9 de noviembre de 2020, a través del cual solo admitió la propuesta del Consorcio Pórtico & YAEV, permitiendo que sea el único postor que acceda a la evaluación de ofertas; pese a que, el Consorcio Chilalo y Consorcio Sierra, presentaron propuestas de acuerdo a las beses integradas y con omisiones que pudieron ser subsanadas, respectivamente, limitando de esa manera la participación de ambos postores.

Así también, por haber otorgado la buena pro al Consorcio Pórtico & YAEV mediante *"Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra convocatoria" de* 9 de noviembre de 2020, a pesar que no cumplió con los términos de referencia relacionados a la experiencia del postor, señalando que cumplió con los requisitos de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"; pese a que no acreditó el monto facturado de 1 vez el valor referencial; toda vez que, el postor presentó experiencias de ejecución de obras en consorcio, que no precisaron el porcentaje de participación de las obligaciones que asumieron en los contratos; todo ello, pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante en la oferta presentada.

Transgrediendo el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 49, 60 y 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, los numerales 7.4 y 7.5 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

De igual manera, vulneró el numeral 2) del artículo 6 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe "*2) actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona*"; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, que establece las prohibiciones referidas a "*2) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Así también, quebranto los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*", "*La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Edwin Junior Roncal Ascate**, identificado con DNI n.° 70013911, en su condición de **segundo miembro del comité de selección**, por el periodo de 30 de setiembre al 9 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0306-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y culminando su condición mediante "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/MPY/OCI-AC-MPY de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77),** recepcionado el mismo día, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante oficio n.° 007-2025-EJRA de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77),** recibido mediante correo electrónico el 19 de noviembre de 2025, en 5 folios; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia se le identifica responsabilidad:

Por haber suscrito el "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020, a través del cual solo admitió la propuesta del Consorcio Pórtico & YAEV, permitiendo que sea el único postor que acceda a la evaluación de ofertas; pese a que, el Consorcio Chilalo y Consorcio Sierra, presentaron propuestas de acuerdo a las beses integradas y con omisiones que pudieron ser subsanadas, respectivamente, limitando de esa manera la participación de ambos postores.

Así también, por haber otorgado la buena pro al Consorcio Pórtico & YAEV mediante "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública*

n.° 001-2020-MPY/CS-1ra convocatoria" de 9 de noviembre de 2020, a pesar que no cumplió con los términos de referencia relacionados a la experiencia del postor, señalando que cumplió con los requisitos de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"; pese a que no acreditó el monto facturado de 1 vez el valor referencial; toda vez que, el postor presentó experiencias de ejecución de obras en consorcio, que no precisaron el porcentaje de participación de las obligaciones que asumieron en los contratos; todo ello, pese a haber tenido a la vista la documentación sustentante en la oferta presentada.

Transgrediendo el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 49, 60 y 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, los numerales 7.4 y 7.5 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

De igual manera, vulneró el numeral 2) del artículo 6 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"2) actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, que establece las prohibiciones referidas a *"2) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Así también, quebranto los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*", *"La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD ESTABLECIERON EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN SIN SUSTENTAR SUS COSTOS, OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ALCANZÓ EL PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO Y SUSCRIBIERON EL CONTRATO PESE A QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO, AFECTANDO EL INTERÉS DE LA ENTIDAD DE CONTRATAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO

La Municipalidad Provincial de Yungay, convocó al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

En ese contexto, se evidenció que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad efectuó la indagación de mercado, solicitando cotizaciones a una misma persona, una como persona natural y la otra como titular gerente de una persona jurídica, advirtiéndose que ambas cotizaciones no se encontraban sustentadas en una estructura de costos. Asimismo, se ha evidenciado que el postor presentó documentación carente de veracidad para acreditar el factor de evaluación "*experiencia del postor en la especialidad*", sumado a ello, el comité de selección otorgó un puntaje que no correspondía al postor en el factor de evaluación "*metodología propuesta*", otorgándole la buena pro a pesar que no alcanzó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos establecido en las bases del procedimiento de selección.

Así también, se suscribió el contrato de supervisión a pesar que el postor ganador de la buena pro no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto como "jefe de supervisión" e "ingeniero especialista en suelos y pavimentos", que constituían requisitos de calificación; advirtiéndose además que el postor presentó documentación carente de veracidad para poder suscribir el Contrato.

Las situaciones expuestas se efectuaron inobservando lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 34, 46, 49, 64, 82 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

Los hechos expuestos afectaron el interés de la Entidad de contratar la supervisión de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; situaciones causadas por el accionar de los miembros del comité de selección y del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones.

Lo señalado anteriormente, se detalla a continuación:

2.1. Se efectuó el estudio de mercado con cotizaciones emitidas por una sola persona y sin sustentar los costos de la oferta de supervisión:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente técnico reformulado de la obra: "*Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazas – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*", con un presupuesto para la supervisión de obra de **S/193 924,20** según siguiente resumen:

CUADRO N° 18
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

PRESUPUESTO FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DEL COVID 19	
Costos directo de obra con implementación del COVID-19	S/4 065 829,93
Gastos generales de obra con implementación del COVID-19	S/418 162,09
Utilidad (6,87%)	S/279 272,05
Sub total	S/4 763 264,07
IGV (18%)	S/857 387,53
Presupuesto de obra con implementación del COVID 19	S/5 620 651,60
Supervisión con implementación del COVID-19 (4.77%)	**S/193 924,20**
Costo total de obra con implementación del COVID 19	S/5 814 575,80
Expediente Técnico	S/280 000,00
Presupuesto final con implementación del COVID-19	**S/6 094 575,80**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, Edwin Junior Roncal Ascate, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, elaboró los términos de referencia y suscribió el requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, autorizado por Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Social, mediante los cuales solicitó a Luis Edinson Sánchez Vidal, gerente de Administración de Finanzas, la contratación de un profesional para desempeñar funciones de supervisión de la Obra por el monto de S/193 924,20.

Luego de ello, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, remitido desde la cuenta logísticamiyung@gmail.com , Kattia Rocca Beltrán, personal de la Unidad de Logística y Adquisiciones, efectuó solicitudes de cotización a los correos electrónicos Dambezcompany@gmail.com , artur_0018@hotmail.com y aldo-vd@hotmail.com ; además, mediante carta múltiple n.° 2750-2020-MPY/ULA de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicitó cotizaciones a Jorge Arturo Zarzosa Prudencio y la empresa Dambez Company E.I.R.L.

Al respecto, se advierte que en las solicitudes de cotización efectuadas mediante correo (Dambezcompany@gmail.com , artur_0018@hotmail.com) y a través de la carta múltiple n.° 2750-2020-MPY/ULA no se proporcionó a los cotizantes la estructura, lista de componentes o rubros que componían el presupuesto de la supervisión de la obra.

En atención a las solicitudes de cotización, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, emitió dos (2) cotizaciones de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, una en su representación como persona natural y otra como titular gerente de la empresa Dambez Company E.I.R.L., tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 69
COTIZACIÓN N° 2899 DE JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO

00000035

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PLAZA DE ARMAS S/N
20193334262
Telefax. 043 39-3039
www.muniyungay.gob.pe

NUMERO	FECHA:
00002899	14/10/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°00002899

REFERENCIA : REQ N°3615
COTIZADOR(A) : VICENCIO PINEDA EDUARDO JESUS
SEÑORES : Zarzosa Prudencio, Jorge Arturo
DIRECCION : [illegible] Dpto. [illegible]
FECHA COTIZACION: 14-10-2020
RUC : 10450069774
TELEFONO: 949480349
correo-c: artur_00180@hotmail.com

ARTICULOS					PRECIOS	
ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	UNITARIO	TOTAL
0154 - MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, YUNGAY - ANCASH -						
DIVISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO						
GASTOS ADMINISTRATIVOS						
1	1.0000	SERVICIO	SERVICIO - CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA CUMPLIR FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"		S/ 194,000.00	S/ 194,000.00

CONDICIONES:

LA PRESENTE COTIZACION ES A TODO COSTO (INCLUIDO IGV)
LUGAR - ENTREGA: En Obra
FORMA DE PAGO: Según Avance
FECHA DE ENTREGA: 180 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA
GARANTÍA:
PLAZO DE DEVOLUCION DE LA COTIZACION:
SIRVASE COLOCAR EL TIPO DE CAMBIO SI SU PRECIO ES EN DOLARES:
SI POR CUALQUIER CAUSA NO ESTA EN CONDICIONES DE COTIZAR, SIRVA(N)SE UD(S) NO FIRMAR Y DEVOLVER ESTE DOCUMENTO
SI ESTA EN CONDICIONES DE COTIZAR SIRVA(N)SE UD(S) FIRMAR ESTE DOCUMENTO Y DEVOLVERLO EN SOBRE CERRADO CON SU PROPUESTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing. Eduardo Jesus Vicencio Pineda
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y ADQUISICIONES
FIRMA DEL JEFE DE LOGISTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Kattia L. Rocca Beltrán
COTIZADORA
FIRMA Y SELLO DEL COTIZADOR

Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 189484
FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

Nota.- Al cotizante presente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) OSCE, de no ser así será nula su propuesta. Los plazos consignados, serán de cumplimiento obligatorio, en caso contrario se anulará la respectiva Orden de Compra o de Servicio. Cotizar solo lo que se necesita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

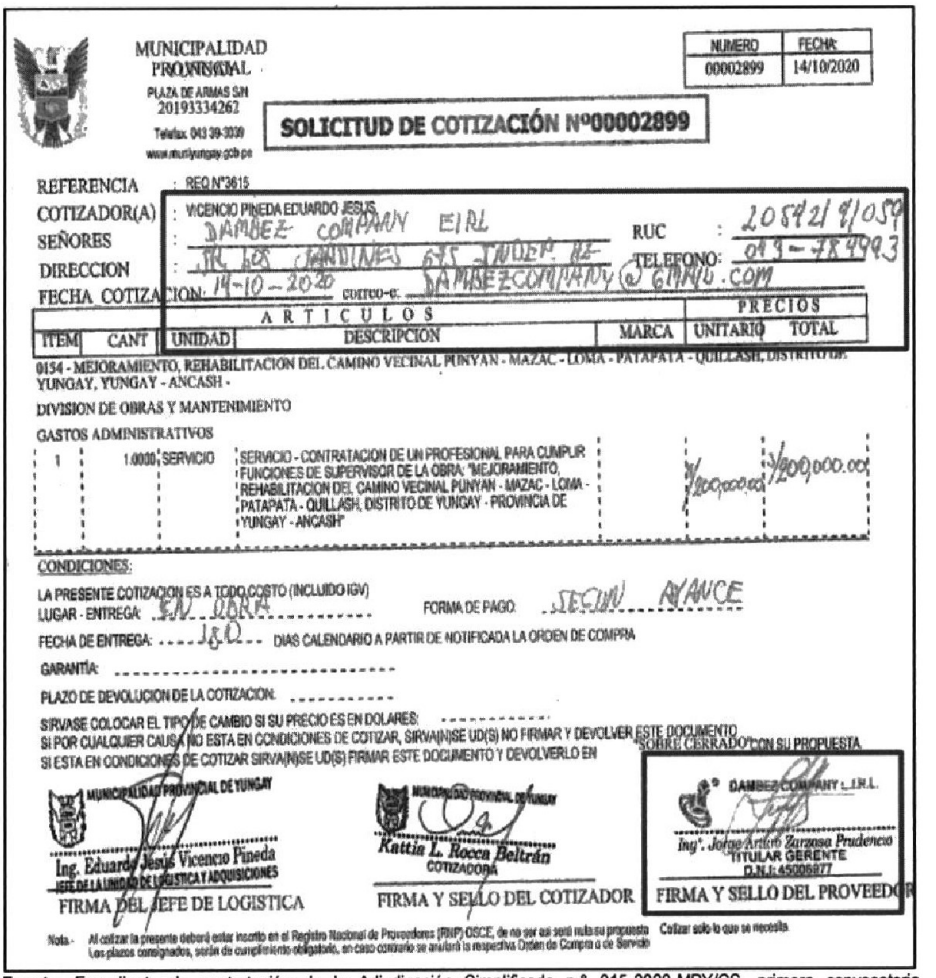
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL YUNGAY

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria (folio n.° 35)

IMAGEN N° 70
COTIZACIÓN N° 2899 DE DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PLAZA DE ARMAS S/N
20193334262
Teléfax 043 39-3039
www.munlyungay.gob.pe

NUMERO	FECHA
00002899	14/10/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°00002899

REFERENCIA : REQ N°3615
COTIZADOR(A) : VICENCIO PINEDA EDUARDO JESUS
SEÑORES : DAMBEZ COMPANY EIRL
DIRECCION : JR. LOS JARDINES 675 - INDEP. DE
FECHA COTIZACION: 14-10-2020 CORREO-E: DAMBEZCOMPANY@GMAIL.COM
RUC : 20592191059
TELEFONO: 043-784993

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIOS UNITARIO	PRECIOS TOTAL
			ARTICULOS			
1	1.0000	SERVICIO	SERVICIO - CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA CUMPLIR FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"		200,000.00	200,000.00

0154 - MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, YUNGAY - ANCASH -
DIVISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
GASTOS ADMINISTRATIVOS

CONDICIONES:
LA PRESENTE COTIZACION ES A TODO COSTO (INCLUIDO IGV)
LUGAR - ENTREGA: EN OBRA FORMA DE PAGO: SEGUN AVANCE
FECHA DE ENTREGA: 180 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA
GARANTÍA:
PLAZO DE DEVOLUCION DE LA COTIZACION:
SIRVASE COLOCAR EL TIPO DE CAMBIO SI SU PRECIO ES EN DOLARES:
SI POR CUALQUIER CAUSA NO ESTA EN CONDICIONES DE COTIZAR, SIRVA(N)SE UD(S) NO FIRMAR Y DEVOLVER ESTE DOCUMENTO
SI ESTA EN CONDICIONES DE COTIZAR SIRVA(N)SE UD(S) FIRMAR ESTE DOCUMENTO Y DEVOLVERLO EN SOBRE CERRADO CON SU PROPUESTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y ADQUISICIONES
FIRMA DEL JEFE DE LOGISTICA

Kattia L. Rocca Beltrán
COTIZADORA
FIRMA Y SELLO DEL COTIZADOR

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I. 45005877
FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

Nota - Al cotizar la presente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) OSCE, de no ser así será nula su propuesta. Los plazos consignados, serán de cumplimiento obligatorio, en caso contrario se anulará la respectiva Orden de Compra ó de Servicio. Cotizar solo lo que se necesita.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria (folio n.° 45)

Asimismo, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, en sus cotizaciones y los correos electrónicos de respuesta, no precisó la estructura de costos que componía su oferta, habiendo cotizado los montos globales siguientes:

CUADRO N° 19
COTIZACIONES PRESENTADAS POR JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO

N°	Persona o empresa cotizada	Monto (S/)
1	Dambez Company E.I.R.L.	**200,000.00**
2	Jorge Arturo Zarzosa Prudencio	**194,000.00**

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1, (folios n.° 35 y 45)
Hecho por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte que, en la indagación de mercado efectuado por la cotizadora Kattia Rocca Beltrán y Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, los montos ofertados por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, como persona natural y como titular gerente de la empresa Dambez Company E.I.R.L., no se encontraban sustentadas en una estructura de costos, lo que incumple lo señalado en el artículo 34 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala:

"(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
(...)
b) En el caso de consultoría de obras, ***el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría*** *luego de la interacción con el mercado.*
34.3 EL presupuesto de consultoría de obra detalla los ***costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia****".*

2.2. Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no alcanzó el puntaje técnico mínimo establecido en las bases:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 346-2020-MPY de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, Santa Epifania Cordero Méndez, gerente Municipal, designó al comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la supervisión de la Obra, conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 20
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Nombres y apellidos	Cargo en el comité de selección	Cargo en la Entidad
Miembros titulares		
Eduardo Jesús Vicencio Pineda	Presidente	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones
Salvador Garrido Rivera	Primer miembro	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
Edwin Junior Roncal Ascate	Segundo miembro	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
Miembros suplentes		
Víctor Hugo Alayo Chicalla	Primer suplente	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
Marbil Kenedy Miranda Rimache	Segundo suplente	Jefe de la División de Estudios
Kevin Medina Castro	Tercer suplente	Asistente Técnico de la División de Estudios

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 346-2020-MPY de 20 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión auditora.

El 22 de octubre de 2020, la Entidad realizó la convocatoria del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – Primera convocatoria para la supervisión de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*", por un valor referencial de **S/193 924,20**, bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de prestación de servicios de **180 días calendario**.

Ahora bien, de acuerdo al "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria*" de 4 noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, para el procedimiento de selección se registraron los siguientes participantes:

CUADRO N° 21
PARTICIPANTES REGISTRADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

N°	Nombre o razón social	RUC	Fecha de registro	Estado
1	Ulises Aníbal Mendoza Cadillo	10321149869	01/11/2020	Válido
2	**Jorge Arturo Zarzosa Prudencio**	**10450069774**	**27/10/2020**	**Válido**
3	Dambez Company E.I.R.L	20542191059	30/10/2020	Válido

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (folios n.° 296 y 297).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al no haberse presentado consultas y observaciones, el 28 de octubre de 2020 se publicó en el SEACE las bases integradas **(Apéndice n.° 60)**; advirtiéndose que, de los 3 participantes registrados, solo el Consorcio Arthur (conformado por **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio** con RUC n.° 10450069774 y Florentino Antonio Antúnez Celmi con RUC n.° 10316063484), presentó su propuesta electrónica el 2 de noviembre de 2020; por lo que, los miembros titulares del comité de selección, conformado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente, Salvador Garrido Rivera, primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro del comité de selección, mediante "*Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*" de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, realizaron la calificación y evaluación de la única oferta, observando la oferta de dicho consorcio y otorgándole un plazo de 2 días hábiles para su subsanación.

El 9 de noviembre de 2020, mediante "*Acta de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria*" **(Apéndice n.° 59)**, el comité de selección, conformado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente, Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro del comité de selección, realizaron la verificación de los documentos para la admisión del postor Consorcio Arthur.

Al respecto, se advierte que el comité de selección admitió la propuesta del Consorcio Arthur, posteriormente, efectuó la calificación de la oferta técnica señalando en el "*Acta de Evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, que dicho consorcio cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 71
CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		(POSTORES) CONSORCIO ARTHUR	...
A CAPACIDAD LEGAL	HABILITACIÓN	sí cumple	...
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA	sí cumple	...
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	sí cumple	...
	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	sí cumple	...
C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	sí cumple	...

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (folio n.° 303)

Luego de ello, el comité de selección realizó la evaluación de las ofertas, otorgándole al Consorcio Arthur 60 puntos en el factor de avaluación "*Experiencia del postor en la especialidad*" y 40 puntos a la "*Metodología propuesta*", alcanzando 100 puntos en la evaluación técnica, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 72
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

B. EVALUACIÓN TÉCNICA

POSTOR		CONSORCIO ARTHUR	
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40	
	TOTAL	100	

El postor **CONSORCIO ARTHUR**, accede a la Etapa de Evaluación Económica al haber, obtenido un puntaje técnico correspondientes.

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (folio n.° 303).

De igual forma, el comité de selección otorgó 100 puntos en el factor de evaluación correspondiente al precio ofertado, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 73
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE

b. EVALUACION ECONOMICA

POSTOR:	CONSORCIO ARTHUR	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A. PRECIO	100 puntos	
TOTAL	100 puntos	

00000302

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

ITEM	POSTOR	PUNTAJEN TOTAL
1	CONSORCIO ARTHUR	100 puntos

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (folios n.° 302 y 303).

Al respecto, se ha evidenciado que el Consorcio Arthur presentó documentación carente de veracidad para acreditar el factor de evaluación "*Experiencia del postor en la especialidad*" **(Apéndice n.° 61)**; además, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente, Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro del comité de selección, otorgaron un puntaje que no correspondía al Consorcio Arthur en el factor de evaluación "*Metodología propuesta*" **(Apéndice n.° 62)**, situaciones que le permitieron al postor alcanzar un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica, pese a que solo le correspondía 60 puntos, hechos que se detallan a continuación:

2.2.1. Experiencia del postor en la especialidad

En el literal A del Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS-1, se estableció el factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad y la metodología para la asignación de puntaje, señalando lo siguiente:

CUADRO N° 22
FACTORES DE EVALUACIÓN – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

	FACTORES DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
A.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***	***60 puntos***
	Evaluación: ***El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria****, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *Se consideran servicios de consultoría de obra similares en Elaboración de estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos a los siguientes términos: Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Rehabilitación, Reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.* *Acreditación:* *La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)* ***contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación****; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago15.* *Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.*	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad* *M >= 2 veces el valor referencial:* ***60 puntos*** *M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:* ***40 puntos*** *M > 1 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial:* ***30 puntos***

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – primera convocatoria (folio n.° 104).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el Consorcio Arthur para acreditar su experiencia en la especialidad presentó documentación relacionada a 12 contratos, por un monto facturado acumulado de **S/390 036,75**, superior a 2 veces del valor referencial de **S/387 848,40**[69], tal como se presenta en el siguiente cuadro:

[69] 2 veces el valor referencial de 193 924,20.

CUADRO N° 23
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

N°	Nombre de la Entidad	Nombre de la obra	Fecha final	Monto del Contrato	Participación	Total
1	Municipalidad Distrital de Matacoto	Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la calle Huascarán I Etapa, distrito de Matacoto, provincia de Yungay	31/12/2010	3 000,00	100%	3 000,00
2	Consorcio Sol de Quinuabamba	Supervisión de la obra: "Creación de la infraestructura vehicular y peatonal de los jirones Manco Capac, Tupac amaru, Comercio, Zorzales y Ahuarpa y Calle 1 de Quinuabamba – Pomabamba – Ancash"	25/04/2013	48 000,00	100%	48 000,00
3	Municipalidad Distrital de Yauya	Supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del barrio de Yauyapampa y Chicuraira de la localidad de Yauya, distrito de Yauya – Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash	20/12/2017	132 568,00	70%	92 097,60
4	Municipalidad Distrital de Huantar	Supervisión de obra: "Creación de pavimentos y veredas de las calles de la Plazuela de la localidad de Panca del Centro Poblado de Acopara, distrito de Huantar – Huari – Ancash"	09/11/2018	20 000,00	100%	20 000,00
5	Municipalidad Distrital de Huayllan	Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Ponton Olivopampa, en el barrio de Nuñumiacancha, distrito de Huayllan – Pomabamba – Ancash".	13/08/2019	18 700,00	100%	18 700,00
6	Municipalidad Distrital de Lucma	Consultoria de obra: "Reconstrucción de Tramo 1-1712 calle Plaza Mayor de Seccha – Distrito de Lucma - Mariscal Luzuriaga - Ancash"	27/09/2019	68 214,00	30%	20 464,20
7	Municipalidad Distrital de Tapacocha	Supervisión de la obra: "Construcción de pistas y veredas en la segunda cuadra de la calle dos de mayo y primera cuadra de la calle Francisco Bolognesi, distrito de Tapacocha Recuay - Ancash	18/09/2018	8 000,00	100%	8 000,00
8	Municipalidad Provincial de Ocros	Supervisión de la obra: "Reconstrucción de tramo 1-1802 – Calle Arica desde Atahualpa hasta Huascar, distrito de Ocros, provincia de Ocros - Ancash	21/10/2019	25 767,14	100%	25 767,14
9	Municipalidad Distrital de Huayllapampa	Supervisión de la obra: "Creación del camino vecinal de Huayllapampa a Trancapunco del distrito de Huayllapampa, provincia de Recuay.	19/12/2018	8 000,00	100%	8 000,00
10	Municipalidad Distrital de Huayllapampa	Supervisor de la obra: "Creación del camino vecinal de Pucaranca a Trancapunco del distrito de Huayllapampa, provincia de Recuay".	31/12/2018	8 000,00	100%	8 000,00
11	**Dambez Company E.I.R.L**	**Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal y ordenamiento del área cívico del centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash**	**31/07/2019**	**66 064.90**	**100%**	**66 064.90**
12	**Dambez Company E.I.R.L.**	**Supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash".**	**31/12/2019**	**71 942.91**	**100%**	**71 942.92**
TOTAL						390 036.75

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - Oferta del Consorcio Arthur (folios n.° 319 al 388).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, mediante *"Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro – adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria"* de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el comité de selección le otorgó 60 puntos al Consorcio Arthur en el factor de avaluación "*experiencia del postor en la especialidad*", tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 74
PUNTUACIÓN DEL FACTOR DE EVALUACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"

FACTORES DE EVALUACION

a. EVALUACIÓN TÉCNICA

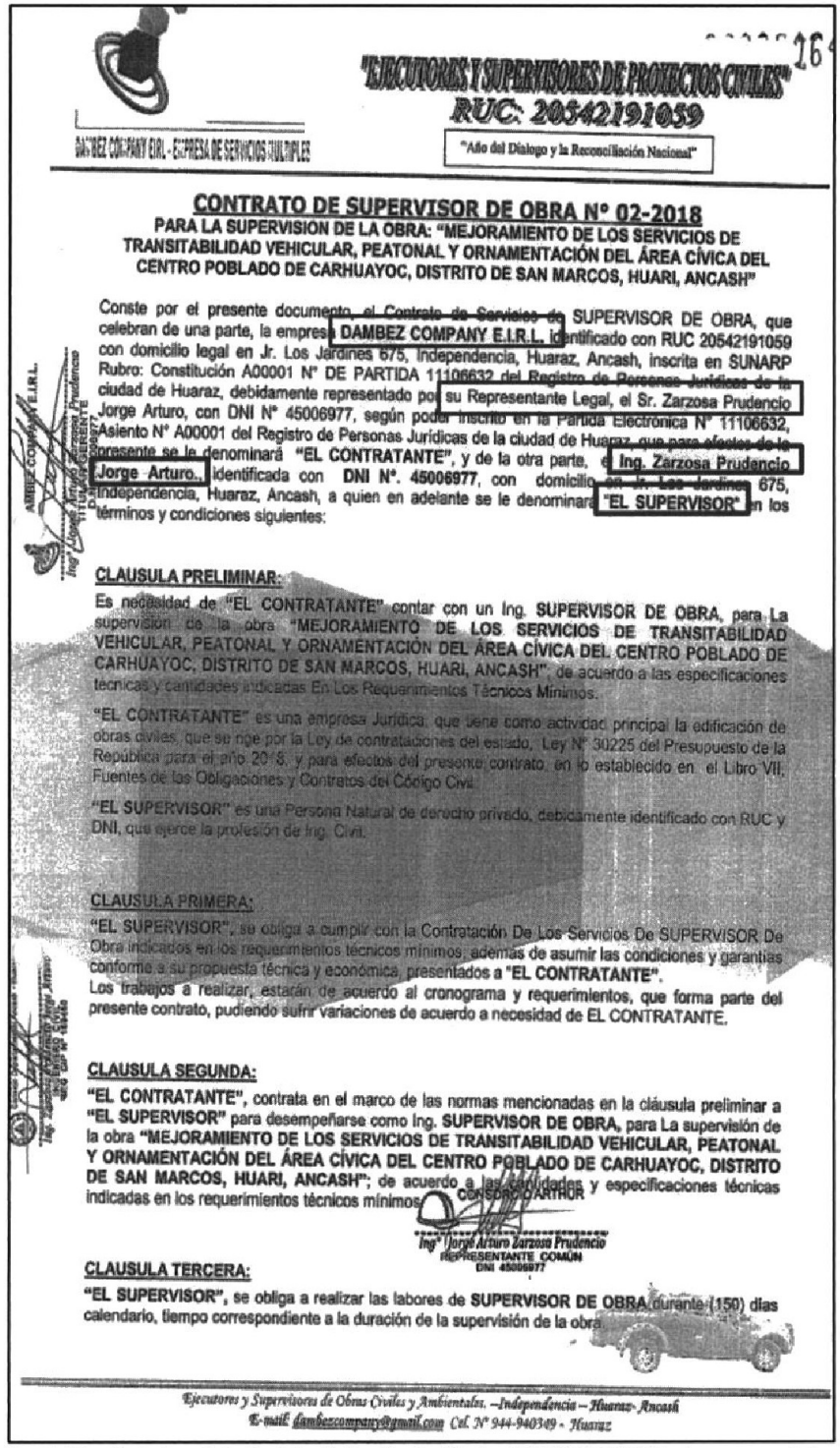
POSTOR		CONSORCIO ARTHUR	
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40	
	TOTAL	100	

El postor **CONSORCIO ARTHUR** accede a la Etapa de Evaluación Económica al haber, obtenido un puntaje técnico

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – primera convocatoria, (folio n.° 303).

Al respecto, se advierte que, el Consorcio Arthur para acreditar su experiencia del numeral 11 en la supervisión de la obra: "*Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal y ordenamiento del área cívico del centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash"* por el monto de **S/66 064,90**, presentó el contrato de supervisión de obra n.° 02-2018 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)** y la conformidad de servicio de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 75
CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 02-2018



"EJECUTORES Y SUPERVISORES DE PROYECTOS CIVILES"
RUC: 20542191059

DAMBEZ COMPANY EIRL - EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 02-2018
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DEL ÁREA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de SUPERVISOR DE OBRA, que celebran de una parte, la empresa **DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.** identificado con RUC 20542191059 con domicilio legal en Jr. Los Jardines 675, Independencia, Huaraz, Ancash, inscrita en SUNARP Rubro: Constitución A00001 N° DE PARTIDA 11106632 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo, con DNI N° 45006977, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11106632, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, que para efectos de lo presente se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y de la otra parte, el **Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo.**, identificada con **DNI N°. 45006977**, con domicilio en Jr. Los Jardines 675, Independencia, Huaraz, Ancash, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRELIMINAR:

Es necesidad de "EL CONTRATANTE" contar con un Ing. **SUPERVISOR DE OBRA**, para La supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DEL ÁREA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades indicadas En Los Requerimientos Técnicos Mínimos.

"EL CONTRATANTE" es una empresa Jurídica, que tiene como actividad principal la edificación de obras civiles, que se rige por la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 30225 del Presupuesto de la Republica para el año 20 18, y para efectos del presente contrato, en lo establecido en el Libro VII. Fuentes de las Obligaciones y Contratos del Código Civil.

"EL SUPERVISOR" es una Persona Natural de derecho privado, debidamente identificado con RUC y DNI, que ejerce la profesión de Ing. Civil.

CLAUSULA PRIMERA:

"EL SUPERVISOR", se obliga a cumplir con la Contratación De Los Servicios De SUPERVISOR De Obra indicados en los requerimientos técnicos mínimos; además de asumir las condiciones y garantías conforme a su propuesta técnica y económica, presentados a **"EL CONTRATANTE"**.
Los trabajos a realizar, estarán de acuerdo al cronograma y requerimientos, que forma parte del presente contrato, pudiendo sufrir variaciones de acuerdo a necesidad de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA:

"EL CONTRATANTE", contrata en el marco de las normas mencionadas en la cláusula preliminar a **"EL SUPERVISOR"** para desempeñarse como Ing. **SUPERVISOR DE OBRA**, para La supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DEL ÁREA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**; de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas indicadas en los requerimientos técnicos mínimos.

CONSORCIO ARTHUR
Ing° Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 45006977

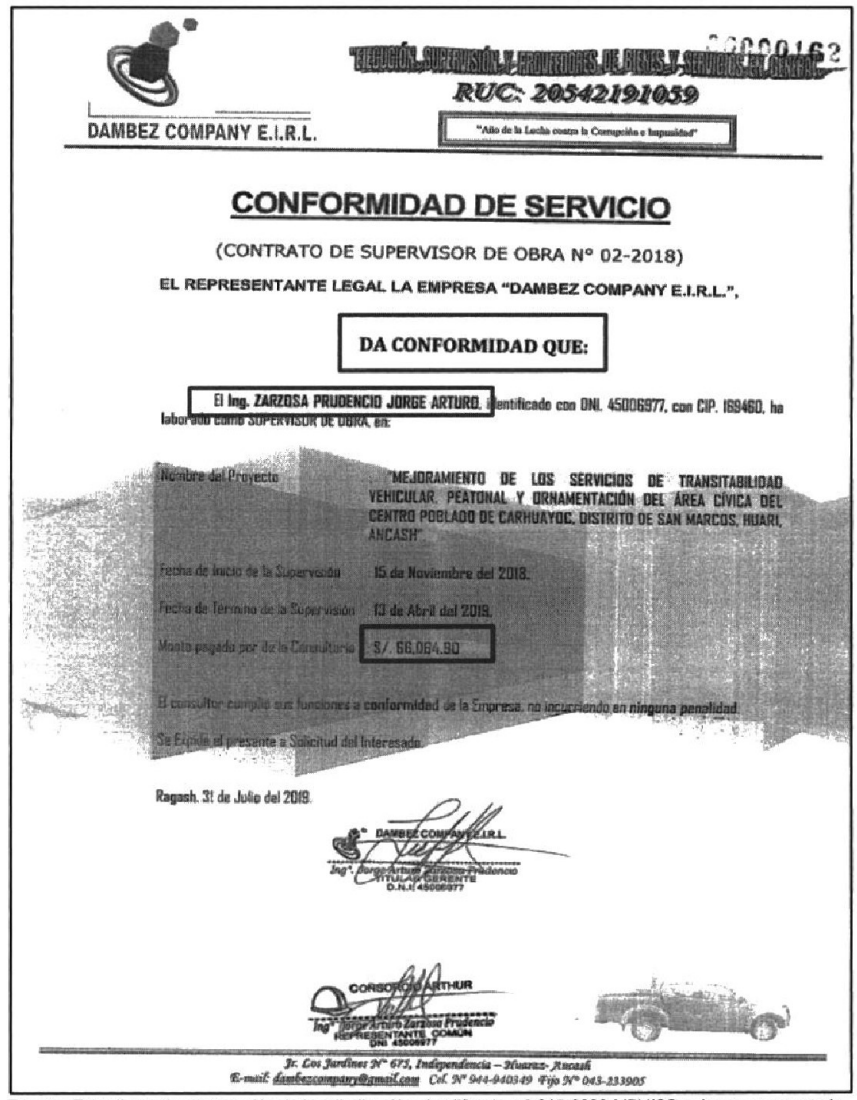
CLAUSULA TERCERA:

"EL SUPERVISOR", se obliga a realizar las labores de **SUPERVISOR DE OBRA** durante (150) días calendario, tiempo correspondiente a la duración de la supervisión de la obra.

Ejecutores y Supervisores de Obras Civiles y Ambientales. –Independencia – Huaraz- Ancash
E-mail: dambezcompany@gmail.com Cel. N° 944-940349 - Huaraz

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - Oferta del Consorcio Arthur (folio n.° 163 y 164).

IMÁGENES N° 76
CONFORMIDAD DE SERVICIO



DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

"EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL"

RUC: 20542191059

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

(CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 02-2018)

EL REPRESENTANTE LEGAL LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.",

DA CONFORMIDAD QUE:

El Ing. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO, identificado con DNI. 45006977, con CIP. 169460, ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, en:

Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DEL ÁREA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"

Fecha de inicio de la Supervisión: 15 de Noviembre del 2018.

Fecha de Término de la Supervisión: 13 de Abril del 2019.

Monto pagado por de la Consultoría: S/. 66,064.90

El consultor cumplió sus funciones a conformidad de la Empresa, no incurriendo en ninguna penalidad.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Ragash, 31 de Julio del 2019.

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I. 45006977

CONSORCIO ARTHUR
Ing°. Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI 45006977

Jr. Los Jardines N° 675, Independencia – Huaraz- Ancash
E-mail: dambezcompany@gmail.com Cel. N° 944-940349 Fijo N° 043-333905

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - Oferta del Consorcio Arthur (folio n.° 162).

Como es de verse, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, en su condición de titular gerente de la empresa Dambez Company E.I.R.L., suscribió el contrato de supervisión de obra n.° 02-2018 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)** consigo mismo y se otorgó la conformidad de servicio como supervisor de obra, para acreditar su experiencia como supervisor de la obra: "*Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y ornamentación del área cívica del centro poblado de Carhuyoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash*", por un monto de consultoría de **S/66 064,90**.

Al respecto, la comisión auditora, mediante el oficio n.° 011-2025-CG/OC0346-AC002 de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, documentación relacionada a la obra *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal y ornamentación del área cívica del*

centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash"; en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 347-2025-MDSM/GM de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, el gerente municipal de dicha entidad edil, remitió lo siguiente:

- "*Contrato del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular, peatonal y ornamentación del área Cívica del centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash". Adjudicación simplificada n.° 050-2018-MDSM-1*" de 15 de noviembre de 2018.
- "*Acta de recepción de la obra*" de 25 de julio de 2019.

Ahora bien, de la revisión al contrato de consultoría remitido por la Municipalidad Distrital de San Marcos, se advierte que dicha entidad edil suscribió el contrato de consultoría con el "Consorcio AMY", conformado por la empresa Dambez Company E.I.R.L. (representando legalmente por **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio**), con una participación del 95% y Danilo Enrique Montoro Vergara, como persona natural, con una participación del 5%; sin embargo, en la cláusula segunda del Contrato se evidencia que el supervisor de obra contratado fue el ingeniero **Juan Epifanio Tinoco Anaya**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 77
CONTRATO DE SUPERVISIÓN - RELACIÓN DEL PERSONAL CLAVE



Municipalidad Distrital de San Marcos

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DEL ÁREA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH.

000497

RELACION DEL PERSONAL CLAVE:

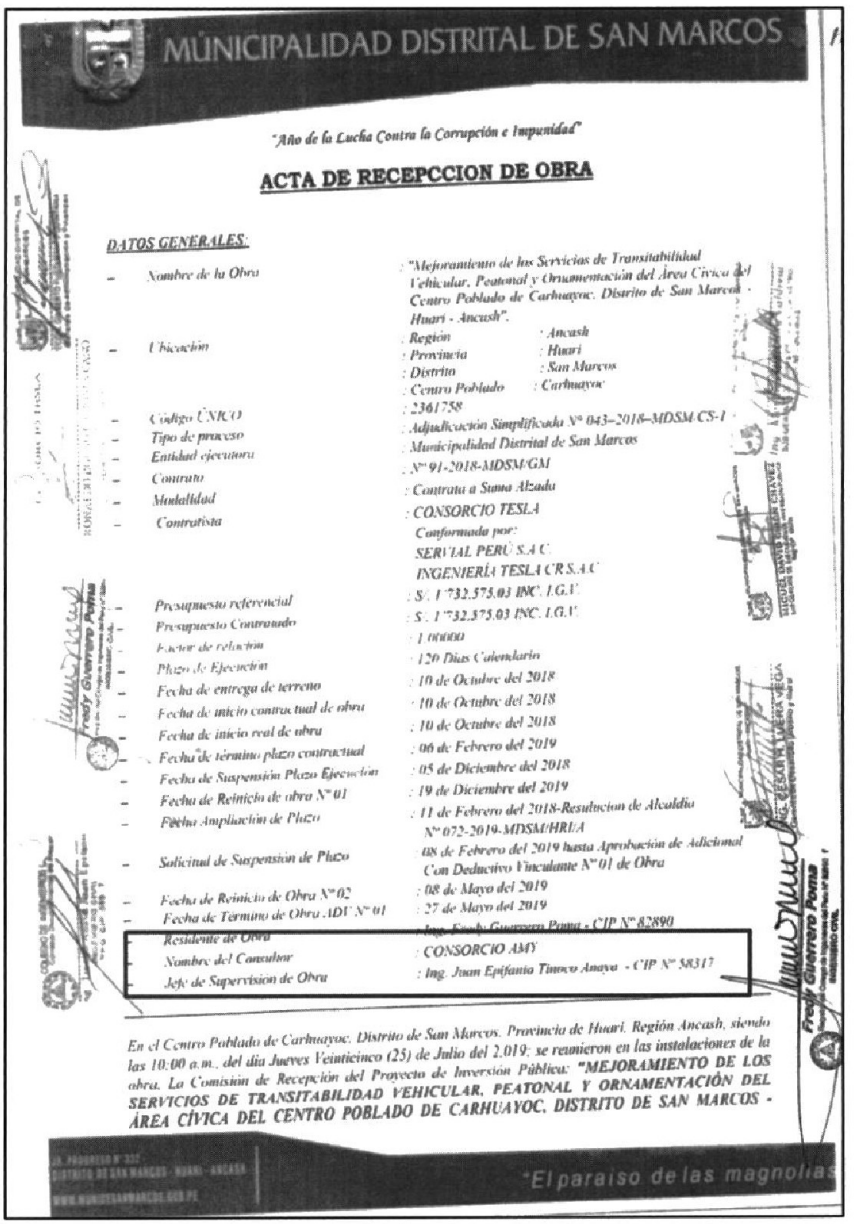
ING. TINOCO ANAYA JUAN EPIFANIO (SUPERVISOR DE OBRA)
ING. MONTORO VERGARA DANILO ENRIQUE (ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 69,542.00 (sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Fuente: oficio n.° 347-2025-MDSM/GM de 26 de setiembre de 2025.

Además, en los datos generales del "Acta de recepción de obra" de 25 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, se advierte que el único jefe de supervisión de la obra: "*Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular, peatonal y ornamentación del área Cívica del centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash*" fue el ingeniero **Juan Epifanio Tinoco Anaya** quien suscribió la referida acta, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N° 78 Y 79
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACTA DE RECEPCCION DE OBRA

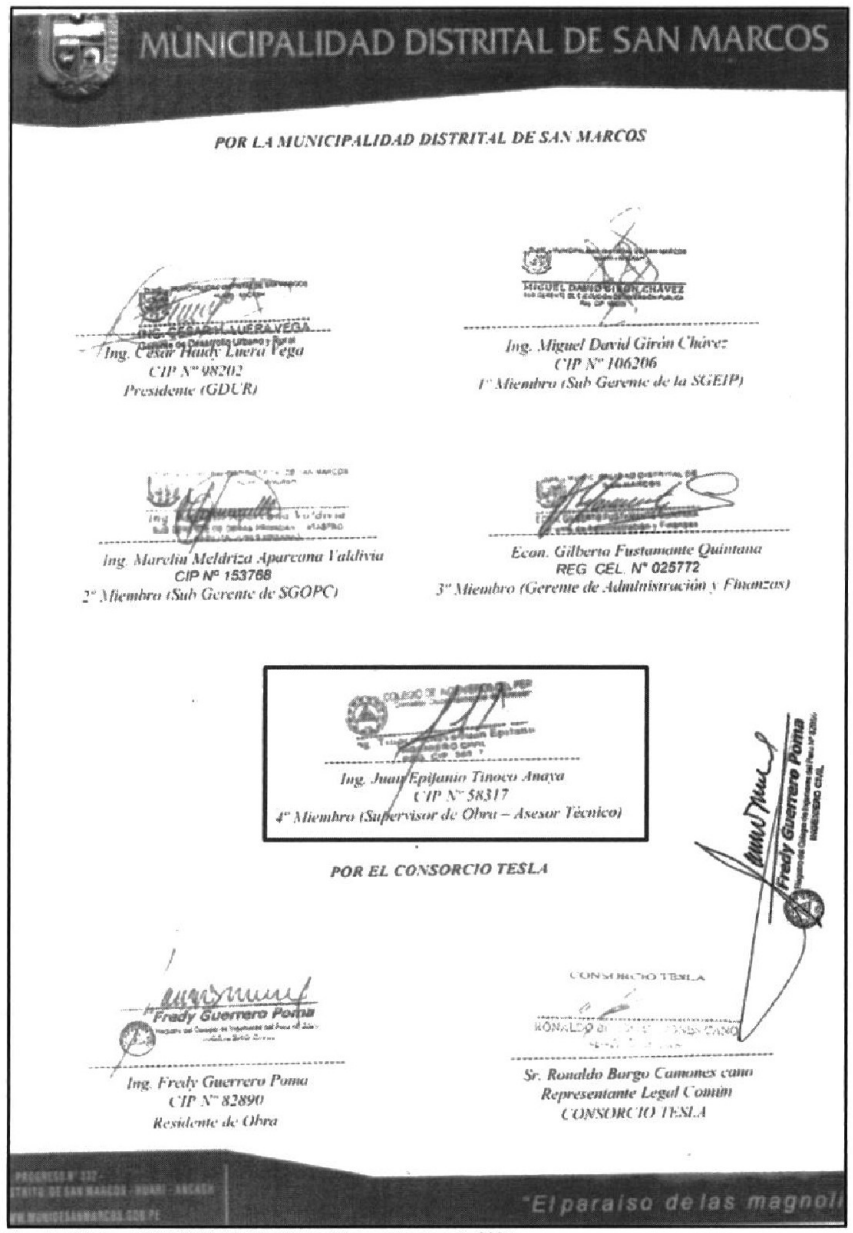
DATOS GENERALES:

– Nombre de la Obra	: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Ornamentación del Área Cívica del Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".
– Ubicación	: Región : Ancash : Provincia : Huari : Distrito : San Marcos : Centro Poblado : Carhuayoc
– Código ÚNICO	: 2361758
– Tipo de proceso	: Adjudicación Simplificada N° 043–2018–MDSM-CS-1
– Entidad ejecutora	: Municipalidad Distrital de San Marcos
– Contrato	: N° 91-2018-MDSM/GM
– Modalidad	: Contrata a Suma Alzada
– Contratista	: CONSORCIO TESLA Conformada por: SERVIAL PERÚ S.A.C. INGENIERÍA TESLA CR S.A.C
– Presupuesto referencial	: S/. 1'732,575.03 INC. I.G.V.
– Presupuesto Contratado	: S/. 1'732,575.03 INC. I.G.V.
– Factor de relación	: 1.00000
– Plazo de Ejecución	: 120 Días Calendario
– Fecha de entrega de terreno	: 10 de Octubre del 2018
– Fecha de inicio contractual de obra	: 10 de Octubre del 2018
– Fecha de inicio real de obra	: 10 de Octubre del 2018
– Fecha de término plazo contractual	: 06 de Febrero del 2019
– Fecha de Suspensión Plazo Ejecución	: 05 de Diciembre del 2018
– Fecha de Reinicio de obra N° 01	: 19 de Diciembre del 2019
– Fecha Ampliación de Plazo	: 11 de Febrero del 2018-Resolucion de Alcaldia N° 072-2019-MDSM/HRUA 08 de Febrero del 2019 hasta Aprobación de Adicional Con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra
– Solicitud de Suspensión de Plazo	: 08 de Mayo del 2019
– Fecha de Reinicio de Obra N° 02	: 27 de Mayo del 2019
– Fecha de Termino de Obra ADV N° 01	: Ing. Freddy Guerrero Poma - CIP N° 82890
– Residente de Obra	: CONSORCIO AMY
– Nombre del Consultor	: Ing. Juan Epifanio Timoteo Amaya - CIP N° 58317
– Jefe de Supervisión de Obra	

En el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, siendo las 10:00 a.m., del día Jueves Veinticinco (25) de Julio del 2.019; se reunieron en las instalaciones de la obra, La Comisión de Recepción del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ORNAMENTACIÓN DEL ÁREA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS -**

"El paraiso de las magnolias

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. Cesar Piauly Lucero Vega
CIP N° 98202
Presidente (GDUR)

Ing. Miguel David Girón Chávez
CIP N° 106206
1° Miembro (Sub Gerente de la SGEIP)

Ing. Marelin Meldriza Aparcana Valdivia
CIP N° 153788
2° Miembro (Sub Gerente de SGOPC)

Econ. Gilberta Fustamante Quintana
REG. GEL. N° 025772
3° Miembro (Gerente de Administración y Finanzas)

Ing. Juan Epifanio Tinoco Anaya
CIP N° 58317
4° Miembro (Supervisor de Obra – Asesor Técnico)

POR EL CONSORCIO TESLA

Ing. Fredy Guerrero Poma
CIP N° 82890
Residente de Obra

Sr. Ronaldo Borgo Camones cam
Representante Legal Común
CONSORCIO TESLA

"El paraiso de las magnoli

Fuente: Oficio n.° 347-2025-MDSM/GM de 26 de setiembre de 2025.

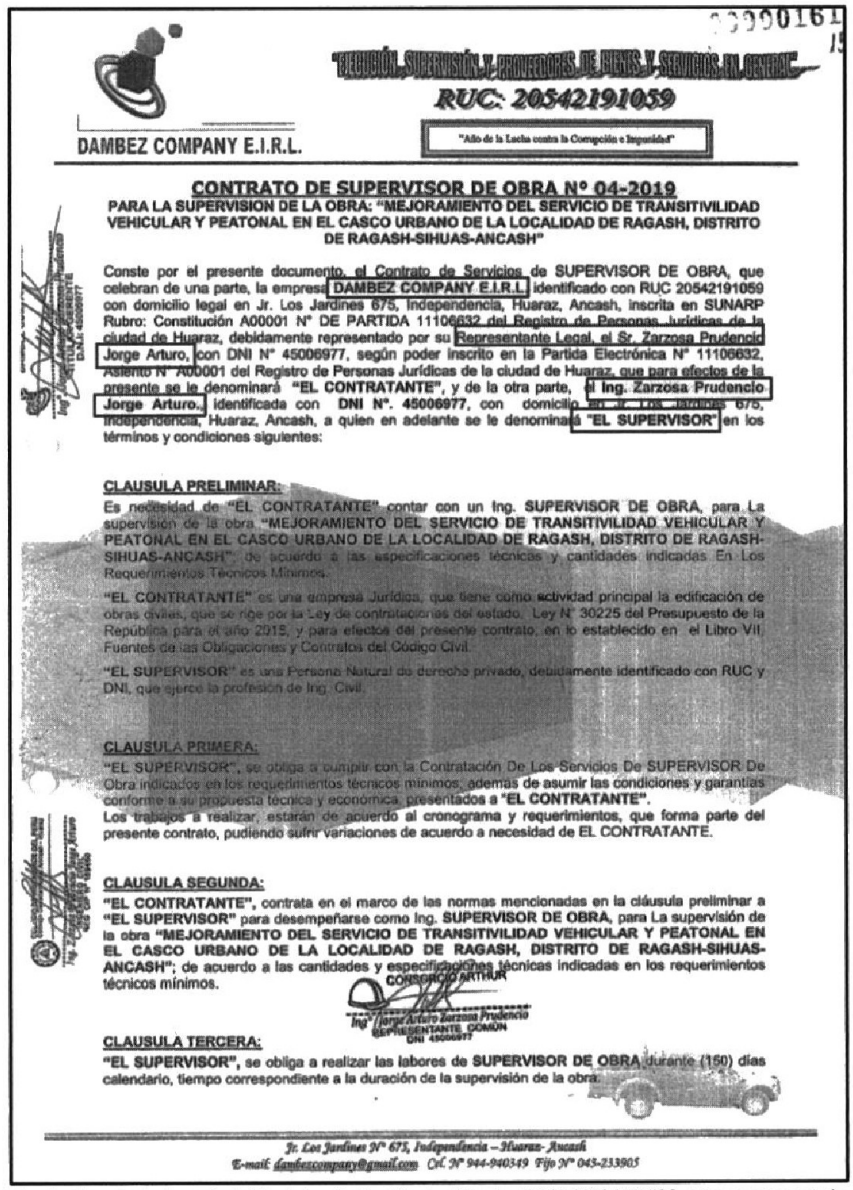
Como es de verse, de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de San Marcos, se evidencia que Juan Epifanio Tinoco Anaya desempeñó las funciones de jefe de supervisión de la obra "*Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular, peatonal y ornamentación del área Cívica del centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash*" desde la suscripción del respectivo contrato hasta la recepción de la obra.

Por lo tanto, el contrato de supervisor de obra n.° 02-2018 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)** y la conformidad de servicio de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 63)** presentados Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, representante común del Consorcio Arthur, para acreditar su experiencia en la supervisión de la obra: "*Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal y*

ordenamiento del área cívico del centro poblado de Carhuayoc, distrito de San Marcos, Huari, Ancash" por el monto de **S/66 064,90**, carecen de veracidad.

Aunado a ello, se advierte que el Consorcio Arthur para acreditar su experiencia del numeral 12 en la supervisión de la obra: "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*", por el monto de S/71 942,91 presentó el contrato de supervisión de obra n.° 04-2019 de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)** y la conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 80
CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 04-2018



"EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL"

RUC: 20542191059

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 04-2019

PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH"

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de SUPERVISOR DE OBRA, que celebran de una parte, la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. identificado con RUC 20542191059 con domicilio legal en Jr. Los Jardines 675, Independencia, Huaraz, Ancash, inscrita en SUNARP Rubro: Constitución A00001 N° DE PARTIDA 11106632 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo, con DNI N° 45006977, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11106632, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, que para efectos de la presente se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y de la otra parte, el Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo, identificada con **DNI N°. 45006977**, con domicilio en Jr. Los Jardines 675, Independencia, Huaraz, Ancash, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRELIMINAR:

Es necesidad de **"EL CONTRATANTE"** contar con un Ing. **SUPERVISOR DE OBRA**, para La supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades indicadas En Los Requerimientos Técnicos Mínimos.

"EL CONTRATANTE" es una empresa Jurídica, que tiene como actividad principal la edificación de obras civiles, que se rige por la Ley de contrataciones del estado. Ley N° 30225 del Presupuesto de la República para el año 2015, y para efectos del presente contrato, en lo establecido en el Libro VII Fuentes de las Obligaciones y Contratos del Código Civil.

"EL SUPERVISOR" es una Persona Natural de derecho privado, debidamente identificado con RUC y DNI, que ejerce la profesión de Ing. Civil.

CLAUSULA PRIMERA:

"EL SUPERVISOR", se obliga a cumplir con la Contratación De Los Servicios De SUPERVISOR De Obra indicados en los requerimientos técnicos mínimos, además de asumir las condiciones y garantías conforme a su propuesta técnica y económica, presentados a **"EL CONTRATANTE"**.
Los trabajos a realizar, estarán de acuerdo al cronograma y requerimientos, que forma parte del presente contrato, pudiendo sufrir variaciones de acuerdo a necesidad de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA:

"EL CONTRATANTE", contrata en el marco de las normas mencionadas en la cláusula preliminar a **"EL SUPERVISOR"** para desempeñarse como Ing. **SUPERVISOR DE OBRA**, para La supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH"**; de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas indicadas en los requerimientos técnicos mínimos.

CONSORCIO ARTHUR
Ing° Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 45006977

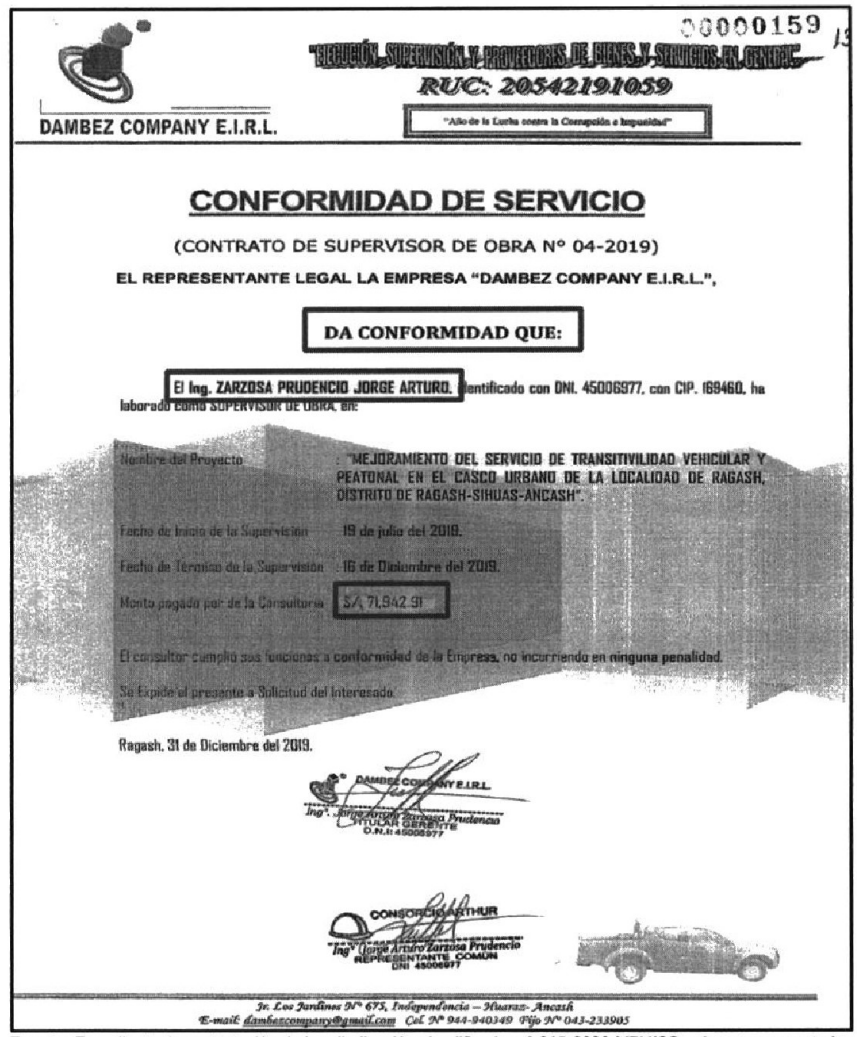
CLAUSULA TERCERA:

"EL SUPERVISOR", se obliga a realizar las labores de **SUPERVISOR DE OBRA** durante (150) días calendario, tiempo correspondiente a la duración de la supervisión de la obra.

Jr. Los Jardines N° 675, Independencia – Huaraz- Ancash
E-mail: dambezcompany@gmail.com Cel. N° 944-940349 Fijo N° 043-233905

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - Oferta del Consorcio Arthur (folio n.° 161).

IMAGEN N° 81
CONFORMIDAD DE SERVICIO



00000159

"EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y PROYECCIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL"

RUC: 20542191059

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

(CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA N° 04-2019)

EL REPRESENTANTE LEGAL LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.",

DA CONFORMIDAD QUE:

El Ing. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO, identificado con DNI. 45006977, con CIP. 169460, ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, en:

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH".

Fecha de Inicio de la Supervisión : 19 de julio del 2019.

Fecha de Término de la Supervisión : 16 de Diciembre del 2019.

Monto pagado por de la Consultoría : S/. 71,942.91

El consultor cumplió sus funciones a conformidad de la Empresa, no incurriendo en ninguna penalidad.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Ragash, 31 de Diciembre del 2019.

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing°. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I: 45006977

CONSORCIO ARTHUR
Ing° Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI 45006977

Jr. Los Jardines N° 675, Independencia – Huaraz- Ancash
E-mail: dambezcompany@gmail.com Cel. N° 944-940349 Fijo N° 043-233905

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - Oferta del Consorcio Arthur (folio n.° 159).

Como es de verse, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, en su condición de titular gerente de la empresa Dambez Company E.I.R.L., suscribió el contrato de supervisión de obra n.° 04-2019 de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)** consigo mismo y se otorgó la conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)** como supervisor de obra, para acreditar su experiencia como supervisor de la obra: "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*", por un monto de consultoría de **S/71 942,91.**

Al respecto, la comisión auditora, mediante oficio n.° 012-2025-CG/OC0346-AC002 de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ragash, documentación relacionada a la obra: "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*", en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 218-2025-MDR/A de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, el alcalde

de dicha entidad edil, remitió el contrato de consultoría de obra n.° 002-2019-MDR/A de 19 de julio de 2019, en el que se advierte que **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio**, suscribió dicho contrato en su condición de representante legal de la empresa Dambez Company E.I.R.L., tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 82
CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA



Municipalidad Distrital de Ragash

PROVINCIA DE SIHUAS- DEPARTAMENTO DE ANCASH

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2019-MDR/A

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS – ANCASH"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS – ANCASH"**, que celebra de una parte la municipalidad Distrital de Ragash, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20200034211, con domicilio legal en PZA.DE ARMAS NRO. S/N ANCASH - SIHUAS - RAGASH, representada por su Alcalde, Sr. CHAVARRIA ESTRADA ABANTO, identificado con DNI Nº 41074108, y de otra parte la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con RUC Nº 20542191059, con domicilio legal en JR. LOS JARDINES 675, URB. LOS ÁNGELES, INDEPENDENCIA, HUARAZ, inscrita en la Ficha N° S/N, Asiento N° D0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, con DNI N° 45006977, según poder inscrito en la Ficha N° S/N, Asiento N° D0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Fuente: Oficio n.° 218-2025-MDR/A de 28 de octubre de 2025.

Asimismo, en el resumen ejecutivo del "*Acta de recepción de obra*" de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, se advierte que el jefe de supervisión de la obra: "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*", fue el ingeniero **Sergio Poma Castillo** con CIP n.° 92575, quien suscribió la referida acta, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N° 83 y 84
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS- ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS - ANCASH"

RESUMEN EJECUTIVO:

Unidad Ejecutora:

Entidad Contratante	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

Ejecutor de Obra:

Contratista	: CONSORCIO MAC
Representante Común	: Sra. SOLEDAD VIOLETA CARRIÓN SANCHEZ
Residente de Obra	: Ing. Francisco Rómulo Chiroque Sullón CIP N° 38825
Tipo de Proceso	: Licitación Pública N° 001-2019-MDR/CS
Modalidad de Ejecución	: CONTRATA
Fuente de Financiamiento	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Fecha de Contrato de Obra	: 15 de Julio del 2019
Valor Referencial	: S/. 2'055,511.64 Incluido IGV
Monto del Contrato	: S/. 2'055,511.64 Incluido IGV
Factor de Relación	: 1.0000
Plazo de Ejecución de Obra	: 150 días calendarios
Ampliación de plazo N° 01	: 10 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	: 26 días calendarios
Fecha de Entrega de Terreno	: 30 de julio del 2019
Fecha de Inicio de Obra	: 31 de julio del 2019
Término de Plazo contractual	: 27 de diciembre del 2019
Termino de Plazo Reprogramado	: 31 de enero del 2020
Culminación de Plazo Real	: 31 de enero del 2020

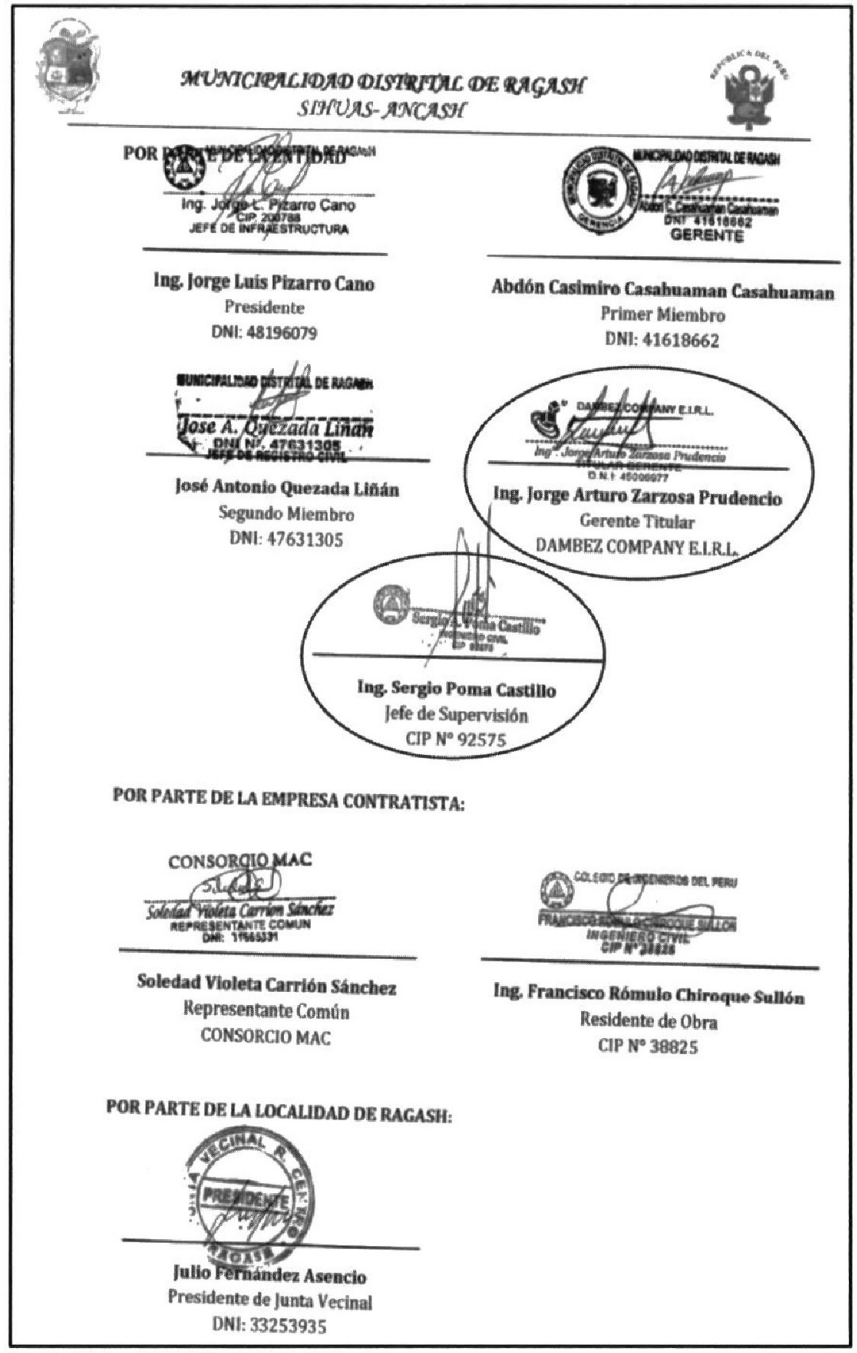
Ing. Jorge L. Pizarro Cano
CIP 290798
JEFE DE INFRAESTRUCTURA

Supervisión de Obra:

Empresa	: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Titular Gerente	: Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
Jefe de Supervisión	: Ing. Sergio Poma Castillo CIP N° 92575
Tipo de Proceso	: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDR/CS-1.
Valor Referencial	: S/. 71,942.91 Incluido IGV
Monto del Contrato	: S/. 71,942.91 Incluido IGV
Fecha de Contrato de Obra	: 19 de Julio del 2019

CONSORCIO MAC
Soledad Violeta Carrión Sánchez
REPRESENTANTE COMUN

(...)



Fuente: Oficio n.° 218-2025-MDR/A de 28 de octubre

Como es de verse, de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Ragash, se evidencia que Sergio Poma Castillo desempeñó las funciones de jefe de supervisión de la obra: "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*", y no Jorge Arturo Zarzosa Prudencio.

Por lo tanto, el contrato de supervisor de obra n.° 04-2019 de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)** y la conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2019

(Apéndice n.° 65), presentados por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, representante común del Consorcio Arthur, para acreditar su experiencia en la supervisión de la obra: "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*" por el monto **S/71 942.91**, carecen de veracidad.

2.2.2. Metodología propuesta

En el literal B del Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS-1, se estableció el factor de evaluación denominado "*metodología propuesta*", así como la metodología para la asignación de puntaje, señalando lo siguiente:

CUADRO N° 24
FACTOR DE EVALUACIÓN - METODOLOGÍA PROPUESTA

FACTORES DE EVALUACIÓN		***PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***40 puntos***
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* ***a) Conocimiento del Proyecto: Enfoque y apreciación.*** ***b) Sugerencias y aportes a los Términos de Referencia*** ***c) Plan para la prestación del servicio: Asignación de Personal y recursos.*** ***d) Plan de trabajo para el control de Obra: Actividades previas durante y al final de la Obra (Recepción y Liquidación)*** ***e) Control de las Obras: Calidad, plazos, costos y control ambiental y de seguridad.*** *Acreditación:* *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***40 puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – primera convocatoria (folio n.° 104)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el Consorcio Arthur para acreditar la metodología propuesta **(Apéndice n.° 62)** presentó documentación relacionada a los literales a), b), c), d) y e), del citado factor de evaluación; por lo que, mediante "*Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro – adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el comité de selección le otorgó 40 puntos al referido postor, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 85
PUNTAJE DEL FACTOR DE EVALUACIÓN METODOLÓGICA PROPUESTA

FACTORES DE EVALUACION

a. **EVALUACIÓN TÉCNICA**

	POSTOR	CONSORCIO ARTHUR	
	FACTORES DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40	
	TOTAL	100	

El postor **CONSORCIO ARTHUR**, accede a la Etapa de Evaluación Económica al haber, obtenido un puntaje técnico

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – primera convocatoria (folio n.° 303)
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, se ha evidenciado que, cada uno de los rubros que componen la metodología propuesta por el Consorcio Arthur son inconsistentes con los términos de referencia elaborados por Edwin Junior Roncal Ascate, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, presentados mediante el requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, autorizado por Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Social. A continuación, se detallan las inconsistencias de los rubros que componen la metodología propuesta por el Consorcio Arthur:

a) Conocimiento del proyecto, enfoque y apreciación:

En el literal A de la metodología propuesta por el Consorcio Arthur, solo se presenta un resumen de las metas a ejecutar sin describir cada una de ellas, ni hacer mención al enfoque y apreciación respecto al proyecto, situación que no acredita el conocimiento de la misma.

b) Sugerencia y aportes a los términos de referencia:

En el literal B de la metodología propuesta, el Consorcio Arthur consideró como una sugerencia o aporte para los TDR que se debía considerar un **especialista en seguridad**; sin embargo, en el numeral 5, capítulo III, de los términos de referencia, se advierte que se encuentra programado presupuesto para el pago de "***personal de seguridad salud ocupacional y medio ambiente***" por 6 meses, por un total de S/7 500,00, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 86
PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

01.00.00 GASTOS GENERALES VARIABLES						
01.01.00 PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE						
01.01.01 PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	MES	6.00	1.00	2,500.00	50%	7,500.00
						7,500.00

Fuente: Términos de Referencia – TDR.

En tal sentido, la propuesta del consorcio Arthur no constituye una sugerencia o aporte a los TDR; toda vez que, la programación del especialista en seguridad estaba considerado en los términos de referencia, presentados mediante requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**.

c) Plan para presentación del servicio, asignación de personal y recurso:

En el literal C de la metodología propuesta, el Consorcio Arthur consideró al **ingeniero supervisor de obra y al ingeniero especialista en suelos y pavimentos** en su plan de prestación del servicio de supervisión; no obstante, en el numeral 5 denominado "*presupuesto del servicio*" de los términos de referencia, el servicio de supervisión debía contar con **un jefe de supervisión, un ingeniero especialista en suelos y pavimentos, un asistente de supervisión y un topógrafo**.

En tal sentido, el plan para la prestación del servicio del Consorcio Arthur no consideró a 2 profesionales considerados en los términos de referencia, situación que evidencia que la forma en que un postor planeó llevar a cabo la supervisión de la obra no se encontraba acorde a lo requerido por el área usuaria en los términos de referencia, presentados mediante requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 55)** al no haberse contemplado la contratación de un asistente de supervisión y un topógrafo.

d) Plan de trabajo para el control de obra, actividades previas durante y al final de la obra (recepción y liquidación):

En el plan de trabajo para el control de obra señalado en el literal D de la metodología propuesta, el Consorcio Arthur consideró actividades previas y durante la ejecución de la obra; actividades durante la recepción de la obra y actividades durante la liquidación de la obra.

Al respecto, se advierte que, el plan de trabajo para el control de obra del Consorcio Arthur, no consideró diversas actividades a realizarse antes y durante la ejecución de la obra establecidos en el numeral 8 denominado "funciones del supervisor" del capítulo III, de los términos de referencia contemplados en el requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, como son el reconocimiento de área del proyecto antes del inicio de obra y las siguientes actividades durante la ejecución de la obra:

CUADRO N° 25
ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGÚN TDR

CONTROL TÉCNICO	CONTROL DEL CONTRATO	CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO
- Control topográfico. - Control de calidad de materiales. - Control de la maquinaria. - Control de ensayos y pruebas de laboratorio. - Presentación de informes quincenales de control de calidad, por adicionales, por ampliaciones de plazo, etc.	- De documentos necesarios para iniciar la obra. - Participar en la entrega de terreno. - Control de los calendarios de avance de obra y de adquisiciones de materiales. - Exigir medidas de seguridad en obra. - Utilizar medidas de seguridad en obra. - Utilizar Cuaderno de obra. - Reuniones de coordinación.	- Revisar y aprobación de las valorizaciones. - Cálculos de reajustes. - Elaboración y trámite de presupuesto adicionales y sus reajustes. - Elaboración y trámite de presupuesto adicionales y sus reajustes. - Elaboración y trámite de presupuestos deductivos. - Control de vencimiento de garantías. - De estar en el contrato, formular la liquidación de obra.

Fuente: Metodología requerido según requerimiento n.° 00003515 de 7 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, el plan de trabajo para el control de la obra propuesta por el Consorcio Arthur no consideró actividades relacionadas al control técnico, económico y financiero de la obra, así como las actividades para el control del contrato, evidenciando que el plan de trabajo propuesto no concuerda con las actividades requeridas por el área usuaria en los términos de referencia, presentados mediante requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**.

e) Control de las obras, calidad, plazos, costos y control ambiental y de seguridad:

En el numeral 4 denominado "*plazo de ejecución del servicio*" de los términos de referencia se estableció que el plazo de ejecución del servicio de supervisión sería de **180 días calendario**, equivalente a 6 meses, contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno hasta la culminación de la obra; sin embargo, en el literal E de la metodología propuesta por el Consorcio Arthur, se advierte que en el cronograma del control de las obras se consideró un plazo de **210 días calendario,** equivalente a 7 meses; es más, la recepción de la obra según el citado cronograma se efectuaría en el séptimo mes de supervisión, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 87
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONSORCIO ARTHUR

Los plazos serán Verificados según el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION	MES 01				MES 02				MES 03				MES 04				MES 05				MES 06				MES 07			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
a) Diagnostico del Expediente técnico y control previo al inicio de obra																												
b) Supervisión de Ejecución de obra																												
c) Recepción y liquidación de obra																												

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - Oferta del Consorcio Arthur (folio n.° 146).

Como es de verse, el Consorcio Arthur consideró **7 meses** para el control de las obras, sin tener en consideración el plazo de la supervisión de **6 meses** establecido en los términos de referencia; además, la recepción de la obra considerado en el cronograma del control de obras se programó para el séptimo mes de supervisión, pese a que la prestación del servicio de supervisión culmina al sexto mes según los términos de referencia.

Es preciso señalar que, de acuerdo a los señalado en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[70], el supervisor participa en el acto de recepción de obra; sin embargo, dicha actividad de supervisión no se encuentra dentro del plazo de prestación del servicio; en tal sentido, el plazo de control de obras de la metodología propuesta no concuerda con el plazo de prestación del servicio de supervisión establecido en los TDR.

Es así que, mediante "*Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro – adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*", de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el comité de selección conformado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente, Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro, le otorgaron **100 puntos** en la evaluación técnica al Consorcio Arthur, a pesar que le correspondía un puntaje total de **60 puntos**; toda vez que, en el factor de evaluación "*metodología propuesta*" **(Apéndice n.° 62)** le correspondía cero (0) puntos de conformidad a lo establecido en el literal B del Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS-1, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
PUNTAJE TÉCNICO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Factor de Evaluación	Puntaje otorgado por el Comité de selección	Puntaje que correspondía
Experiencia del postor en la especialidad	60	60
Metodología propuesta	40	0
Total	100	60

Elaborado por: Comisión auditora.

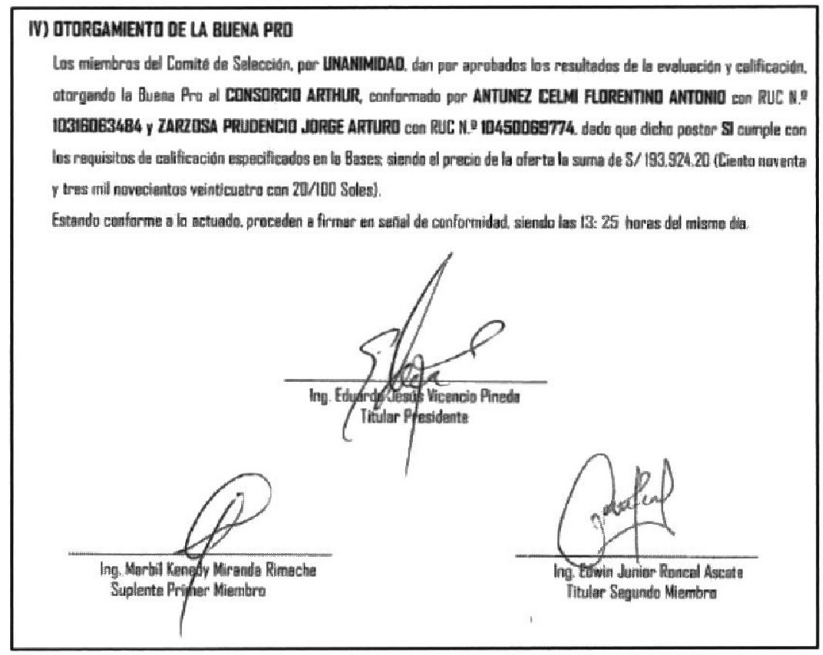
Ahora bien, teniendo en consideración que al Consorcio Arthur le correspondía **60 puntos** en su calificación técnica, no debió acceder a la etapa de evaluación económica, toda vez que el puntaje técnico mínimo era de **80 puntos**; conforme a lo señalado en el capítulo IV de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS-1, que dispone "(...) *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un* ***puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos***."

[70] "***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o ***supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad****, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
(...)"

En tal sentido, conforme a lo señalado en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[71], la oferta del Consorcio Arthur debió ser descalificada al no haber alcanzado su oferta técnica el puntaje mínimo establecido en las bases integradas.

A pesar de ello, mediante "*Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria*", de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el comité de selección conformado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente, Marbil Kenedy Miranda Rimache, suplente del primer miembro y Edwin Junior Roncal Ascate, segundo miembro, acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al Consorcio Arthur, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 88
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



IV) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los miembros del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación, otorgando la Buena Pro al **CONSORCIO ARTHUR**, conformado por **ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO** con RUC N.º **10316063484 y ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO** con RUC N.º **10450069774**, dado que dicho postor **SI** cumple con los requisitos de calificación especificados en la Bases; siendo el precio de la oferta la suma de S/ 193,924.20 (Ciento noventa y tres mil novecientos veinticuatro con 20/100 Soles).

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 13: 25 horas del mismo día.

Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda
Titular Presidente

Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache
Suplente Primer Miembro

Ing. Edwin Junior Roncal Ascate
Titular Segundo Miembro

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria - "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (folio n.° 304).

1.3. Se suscribió el contrato pese a que el postor no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto para supervisar la obra:

En el literal B.2, numeral 3.2., capítulo III, sección específica, de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1, se estableció la experiencia mínima del jefe de supervisión y el ingeniero especialista en suelos y pavimentos como requisitos de calificación del personal clave para la supervisión de la obra, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

[71] ***"Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas***
82.2 ***Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.***
82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
(...)
c) ***Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas,***
(...)"

CUADRO N° 27
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE ESTABLECIDO EN BASES INTEGRADAS

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: ***a) JEFE DE SUPERVISION*** 2. *Contar con **experiencia profesional mínima de CINCO (05) años** de experiencia como Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Inspector yo Residente en obras iguales o similares al objeto de la contratación.* ***b) INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS*** 3. ***Deberá acreditar como mínimo dos (24) años de experiencia efectiva** como Especialista en Suelos y Pavimentos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la contratación. (sic)* *Se consideran servicios de consultoría de obras similares (supervisión) a los siguientes: mejoramientos y/o creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción de carreteras y/o caminos y/o afines.* *Se considera servicio de consultoría de obras iguales (supervisión) a los siguientes: mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción de infraestructura vial urbana y/o puentes y/o afines.* *Acreditación:* *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento **este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato**.*

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – primera convocatoria, (folio n.° 107).
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el numeral 2.4, capitulo II, sección específica, de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1 **(Apéndice n.° 60)**, se estableció que el postor ganador de la buena pro debía presentar, entre otros, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

> "(...)
> . ***l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave***.
> (...)"

Al respecto, con carta n.° 01-2020-CONCORCIO ARTHUR/MPY de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, recibido por Secretaría General mediante expediente administrativo n.° 00006649-2020 de 20 de noviembre de 2020 en el Sistema de Trámite Documentario, el Consorcio Arthur presentó la documentación para la firma del contrato en 114 folios, la misma que fue recibida por la Unidad de Logística y Adquisiciones[72] el mismo día, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

[72] Cuando Eduardo Jesús Vicencio Pineda desempeñaba las funciones de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Entidad.

IMAGEN N° 89 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR SECRETARÍA GENERAL	IMAGEN N° 90 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
SECRETARÍA GENERAL
SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°:	00006649-2020
NRO DE FOLIOS:	114
ADMINISTRADO(A)	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO
DOCUMENTO:	SOLICITUD
PROCESO TUPA:	SIN EFECTO
ASUNTO:	PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJ. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN, MAZACLOMA,PATAPATA,QUILLASH.
FECHA DE INICIO	20/11/2020 10:56:24
DURACION:	30 dias VENCE: 31/12/2020
OBSERVACIONES:	

YUNGAY- ANCASH - PERÚ
Plaza de Armas - Yungay Tlf. 043 393039 www.munlyungay.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES
FOLIO 113 | 18 NOV. 2020 | HORA 3:33 PM
EXP. N° 2444 | FIRMA

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Arthur, se advierte que, para acreditar la experiencia del personal clave encargado de la supervisión de la Obra, el consorcio propuso a **Santos Ricardo Tarazona Maza**, como jefe se supervisión y a **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio**, como ingeniero especialista en suelos y pavimentos; sin embargo, se ha evidenciado que ambos profesionales no cumplían la experiencia mínima requerida en las bases integradas, tal como se detalla a continuación:

2.2.1. Experiencia de Santos Ricardo Tarazona Maza propuesto como jefe de supervisión:

El Consorcio Arthur, para acreditar la experiencia del jefe de supervisión presentó documentación relacionada a la experiencia de Santos Ricardo Tarazona Maza **(Apéndice n.° 68)**, por un total de **5,04 años** de experiencia profesional en cargos de residente y supervisor en obras similares, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 91
EXPERIENCIA DE SANTOS RICARDO TARAZONA MAZA

JEFE DE SUPERVISION

NOMBRE: SANTOS RICARDO TARAZONA MAZA
CIP N°: 81840
ESPECIALIDAD: INGENIERO CIVIL

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Nombre de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha Final	TIEMPO SIN TRAS
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPACOCHA	SUPERVISOR DE OBRA: CONSTRUCCION DE CARRETERA TAPACOCHA - HUANRISH KM 0+000-3+060, DISTRITO DE TAPACOCHA - RECUAY - ANCASH	10/01/2005	30/09/2005	264
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPACOCHA	SUPERVISOR DE OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES Y HABILITACION DEL INGRESO AL ANEXO JACAN, DISTRITO DE TAPACOCHA- RECUAY-ANCASH	03/10/2005	30/11/2005	59
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE HUERTAS - HUACYON - LLACLLIN - RECUAY	20/01/2007	30/09/2007	254
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE HUERTAS - HUACYON - LLACLLIN - RECUAY	01/11/2007	31/12/2008	427
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA	SUPERVISOR DE OBRA: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VISTOSO- WISHLLAG, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - HUARI - ANCASH	14/05/2010	30/08/2010	109
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS	SUPERVISOR DE OBRA: PAVIMENTACION DE LAS CALLES JR. SUCRE - TICLLOS	28/11/2010	31/12/2010	34
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	SUPERVISOR DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRIMITIVO MARTEL DE HUACCHIS.	02/08/2011	12/11/2011	103
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	SUPERVISOR DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALLE TEOFILO ATENCIA DE HUACCHIS.	05/12/2011	25/01/2012	52
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	SUPERVISOR DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE SANTA ROSA DE HUACCHIS	22/12/2011	11/05/2012	108
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	SUPERVISOR DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL BARRIO EMPRENDEDOR LA PRADERA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH	12/05/2015	22/12/2015	225
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	SUPERVISOR DE OBRA: CREACION DE LA CARRETERA DEL SECTOR DE AUQUIRAGRA AL SECTOR PANYA DEL CENTRO POBLADO DE YANAS - DISTRITO DE HUACCHIS - HUARI - ANCASH	17/09/2018	08/12/2018	83
12	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS -HUARI-ANCASH	16/12/2018	14/04/2019	120
					1838 Dias
					61.27 Meses
					5.04 Años

CONSORCIO ARTHUR
Ing. Jhonny Arthur Tarazona Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI 45309897

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHURMPY de 16 de noviembre de 2020 (folio n.° 388).

Al respecto, para acreditar la experiencia de los ítems n.° 8 y 9, del cuadro antes señalado, el Consorcio Arthur presentó la conformidad de servicios de 30 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 68)** y conformidad de servicios de 14 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 68)**, conforme de detalla a continuación:

CUADRO N° 28
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

Ítem N°	Entidad	Documento Presentado	Experiencia	Fecha de inicio	Fecha final	Tiempo sin Traslape
8	Municipalidad Distrital de Huacchis	Conformidad de Servicios de 30 de enero de 2012	Supervisor de obra: Mejoramiento de la calle Teófila Atencia de Huacchis	**05/12/2011**	**25/01/2012**	52
9	Municipalidad Distrital de Huacchis	Conformidad de Servicios de 14 de mayo de 2012	Supervisor de obra: Ampliación y mejoramiento de la calle Santa Rosa de Huacchis	**22/12/2011**	**11/05/2012**	108

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHURMPY de 16 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como es de verse, existe periodos traslapados en la experiencia de Santos Ricardo Tarazona Maza como supervisor de la obra "*Mejoramiento de la calle Teófila Atencia de Huacchis*" ejecutada desde el **5 de diciembre de 2011 al 25 de enero 2012** y la obra "*Ampliación y mejoramiento de la calle Santa Rosa de Huacchis*" ejecutada desde el **22 de diciembre de 2011 al 11 de mayo de 2012**, por un total de **35 días calendario**.

En relación a ello, el numeral 2.4., capítulo II, sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – Primera convocatoria **(Apéndice n.° 60)**, señala:

> "*Importante:*
> (...) ***de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas,*** *salvo la supervisión de obra por paquete*"

En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en las bases integradas, no correspondía considerar como experiencia el tiempo de supervisión de ambas obras; sin embargo, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a pesar que podía advertir el traslape en ambas conformidades de servicio y en el cuadro resumen de las experiencias de Santos Ricardo Tarazona Maza, dio como válida dichas experiencias por un total de **160 días calendario**.

Asimismo, para acreditar la experiencia del ítem n.° 10 del cuadro resumen, el Consorcio Arthur presentó documentación relacionada a la supervisión de la obra "*Mejoramiento de la Infraestructura vial del barrio emprendedor la pradera, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash*", tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 29
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

Ítem N°	Entidad	Documento Presentado	Experiencia	Fecha de inicio	Fecha final	Tiempo sin Traslape
10	Municipalidad Provincial de Huaraz	- Contrato de Entidad Supervisora n.° 44-2014-MPH-GM de 10 de setiembre de 2014 - Addenda n.° 01-2016-MPH-GM, al Contrato de Entidad Supervisora n.° 44-2014-MPH-GM de 14 de abril de 2016. - Acta de Recepción de obra de 11 de marzo de 2016. - Conformidad de Servicio de 11 de febrero de 2017.	Supervisor de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura vial del barrio emprendedor la pradera, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash"	12/05/2015	22/12/2015	**225**

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHURMPY de 16 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a la cláusula sexta del contrato de entidad supervisora n.° 44-2014-MPH-GM de 10 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 69)**, se evidencia que el jefe de supervisión establecido para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento de la Infraestructura vial del Berrio Emprendedor la Pradera distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz – Ancash*" fue el ingeniero **Raúl Edgar Castillejo Melgarejo**. Asimismo, en los datos generales del acta de recepción de obra de 11 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 69)**, se evidencia que Raúl Edgar Castillejo Melgarejo supervisó la citada obra, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 92
SUPERVISOR CONSIDERADO EN EL CONTRATO DE ENTIDAD SUPERVISORA N° 44-2014-MPH-GM



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

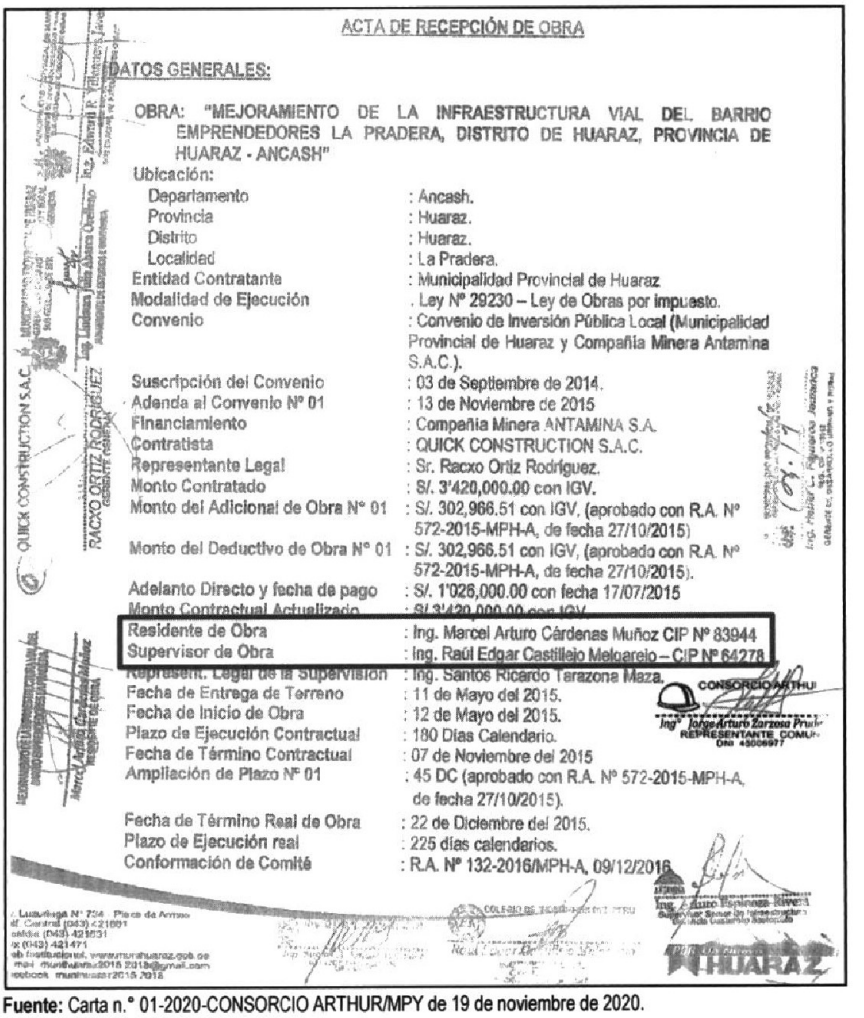
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[4] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PERSONAL PROPUESTO POR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

CARGO	DETALLE
Jefe de Supervisión	Ing. CASTILLEJO MELGAREJO RAUL EDGAR – CIP N° 64278
Asistente de Supervisión	Ing. WALTER JULIO ROJAS GUERRERO – CIP N° 104038
Asistente de Supervisión Administrador de Contratos	Lic. DEMETRIO ALBERTO NARVAEZ SALAZAR – COL N° 04326
Asistente de Supervisión – Seguridad en obra	Ing. ANGEL ROJAS ESPINOZA – CIP N° 75499

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHUR/MPY de 19 de noviembre de 2020.

IMAGEN N° 93
SUPERVISOR CONSIDERADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES:

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL BARRIO EMPRENDEDORES LA PRADERA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"

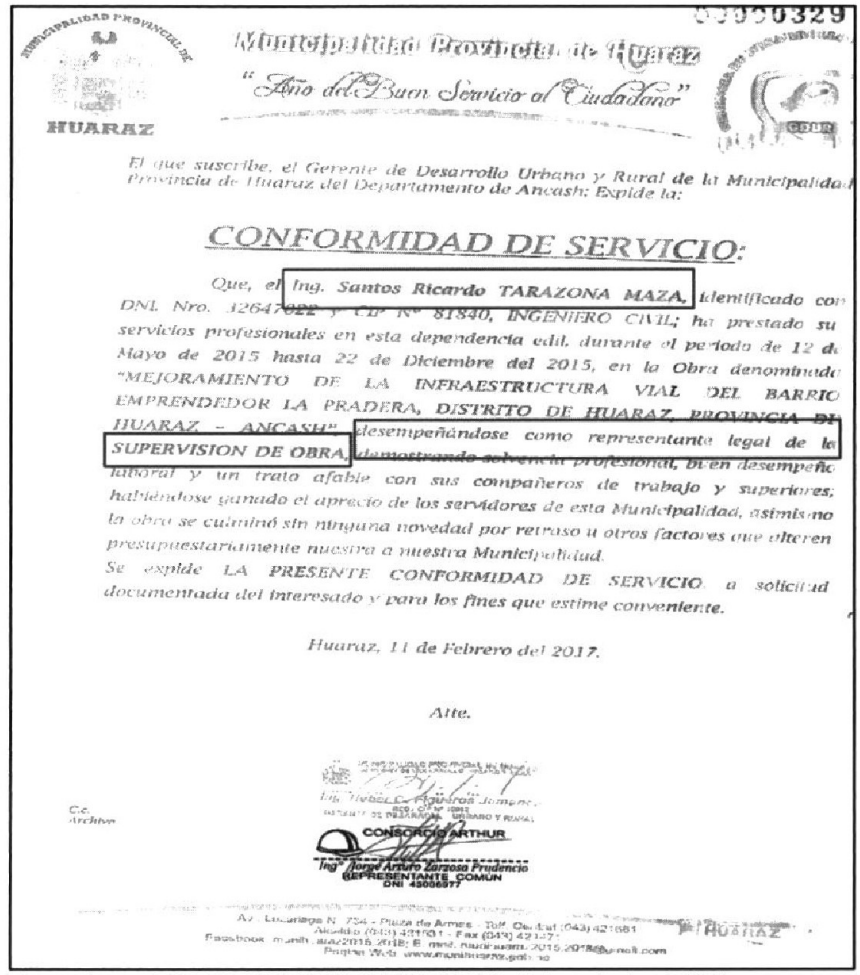
Ubicación:

Departamento	: Ancash.
Provincia	: Huaraz.
Distrito	: Huaraz.
Localidad	: La Pradera.
Entidad Contratante	: Municipalidad Provincial de Huaraz
Modalidad de Ejecución	. Ley N° 29230 – Ley de Obras por impuesto.
Convenio	: Convenio de Inversión Pública Local (Municipalidad Provincial de Huaraz y Compañía Minera Antamina S.A.C.).
Suscripción del Convenio	: 03 de Septiembre de 2014.
Adenda al Convenio N° 01	: 13 de Noviembre de 2015
Financiamiento	: Compañía Minera ANTAMINA S.A.
Contratista	: QUICK CONSTRUCTION S.A.C.
Representante Legal	: Sr. Racxo Ortiz Rodriguez.
Monto Contratado	: S/. 3'420,000.00 con IGV.
Monto del Adicional de Obra N° 01	: S/. 302,966.51 con IGV, (aprobado con R.A. N° 572-2015-MPH-A, de fecha 27/10/2015)
Monto del Deductivo de Obra N° 01	: S/. 302,966.51 con IGV, (aprobado con R.A. N° 572-2015-MPH-A, de fecha 27/10/2015).
Adelanto Directo y fecha de pago	: S/. 1'026,000.00 con fecha 17/07/2015
Monto Contractual Actualizado	: S/ 3'420,000.00 con IGV
Residente de Obra	: Ing. Marcel Arturo Cárdenas Muñoz CIP N° 83944
Supervisor de Obra	: Ing. Raúl Edgar Castillejo Melgarejo – CIP N° 64278
Represent. Legal de la Supervisión	: Ing. Santos Ricardo Tarazona Maza.
Fecha de Entrega de Terreno	: 11 de Mayo del 2015.
Fecha de Inicio de Obra	: 12 de Mayo del 2015.
Plazo de Ejecución Contractual	: 180 Días Calendario.
Fecha de Término Contractual	: 07 de Noviembre del 2015
Ampliación de Plazo N° 01	: 45 DC (aprobado con R.A. N° 572-2015-MPH-A, de fecha 27/10/2015).
Fecha de Término Real de Obra	: 22 de Diciembre del 2015.
Plazo de Ejecución real	: 225 días calendarios.
Conformación de Comité	: R.A. N° 132-2016/MPH-A, 09/12/2016.

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHUR/MPY de 19 de noviembre de 2020.

Sumado a ello, se advierte que, el gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, otorgó la conformidad de servicio el 11 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 69)**, a favor de Santos Ricardo Tarazona Maza, como **representante legal** de la supervisión de obra y no como supervisor de obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 94
CONSTANCIA DE SERVICIO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



Municipalidad Provincial de Huaraz
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
HUARAZ

El que suscribe, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash: Expide la:

CONFORMIDAD DE SERVICIO:

Que, el Ing. Santos Ricardo TARAZONA MAZA, identificado con DNI. Nro. 32647022 y CIP N° 81840, INGENIERO CIVIL; ha prestado sus servicios profesionales en esta dependencia edil, durante el periodo de 12 de Mayo de 2015 hasta 22 de Diciembre del 2015, en la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL BARRIO EMPRENDEDOR LA PRADERA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH" desempeñándose como representante legal de la SUPERVISION DE OBRA, demostrando solvencia profesional, buen desempeño laboral y un trato afable con sus compañeros de trabajo y superiores; habiéndose ganado el aprecio de los servidores de esta Municipalidad, asimismo la obra se culminó sin ninguna novedad por retraso u otros factores que alteren presupuestariamente nuestra a nuestra Municipalidad.

Se expide LA PRESENTE CONFORMIDAD DE SERVICIO a solicitud documentada del interesado y para los fines que estime conveniente.

Huaraz, 11 de Febrero del 2017.

Atte.

C.c. Archivo

CONSORCIO ARTHUR
Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI 43086977

Huaraz

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHUR/MPY de 19 de noviembre de 2020.

En tal sentido, queda evidenciado que, **Santos Ricardo Tarazona Maza,** no supervisó la obra: "*Mejoramiento, de la Infraestructura vial del Barrio Emprendedor la Pradera distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash*"; por lo tanto, no correspondía considerar como experiencia el tiempo de supervisión en dicha obra; sin embargo, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a pesar que podía advertir tal situación en el contrato, acta de recepción de obra y conformidad de servicio, convalidó la experiencia del citado profesional por **225 días calendario**, incumpliendo los

numerales 5.2[73] del artículo 5 y 64.5[74] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual modo, para acreditar la experiencia del ítem n.° 12 del cuadro resumen, el Consorcio Arthur presentó el certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, emitido por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, titular gerente de la Empresa Dambez Company E.I.R.L., advirtiéndose que, Santos Ricardo Tarazona Maza, se habría desempeñado como residente de la obra: "*Mejoramiento del Jr. Bolívar del centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis, Huari – Ancash*" desde el **16 de noviembre de 2018** hasta el 14 de abril del 2019, por **150 días calendario**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 95
CERTIFICADO DE TRABAJO A FAVOR DE SANTOS RICARDO TARAZONA MAZA



"EJECUTORES EN OBRAS CIVILES"
RUC: 20542191059
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES
"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 021-2019

LA GERENCIA DE LA EMPRESA "DAMBEZ COMPANY E.I.R.L."

CERTIFICA QUE:

El Ing. TARAZONA MAZA SANTOS RICARDO, identificado con DNI. 32647822, Ingeniero Civil de profesión, ha laborando en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE HUACCHIS - HUARI – ANCASH", del 16 de noviembre del 2018 hasta el 14 de Abril del 2019, como RESIDENTE DE OBRA, demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron.

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Huacchis, 30 de Julio del 2019.

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
TITULAR GERENTE
D.N.I 45606977

CONSORCIO ARTHUR
Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI 45606977

Ejecutores de Obras Civiles y Ambientales. --Independencia -- Huaraz- Ancash
E-mail: dambezcompany@gmail.com Cel. N° 944-940349 - RPM. #993067 Huaraz

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHURMPY de 16 de noviembre de 2020. (folio n.° 320).

[73] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
5.2. ***El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento****, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[74] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, ***el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

Asimismo, en el cuadro resumen del jefe de supervisión, el Consorcio Arthur consideró la experiencia de Santos Ricardo Tarazona Maza como Residente de la obra: "*Creación del Jr. Bolivar del centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis – Huari – Ancash*", desde el **16 de diciembre de 2018** hasta el 14 de abril de 2019, por un tiempo de **120 días calendario**, que no concuerda con el tiempo de experiencia del el certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 30
IEMPO DE PRESTACIÓN SEGÚN CERTIFICADO Y CUADRO RESUMEN

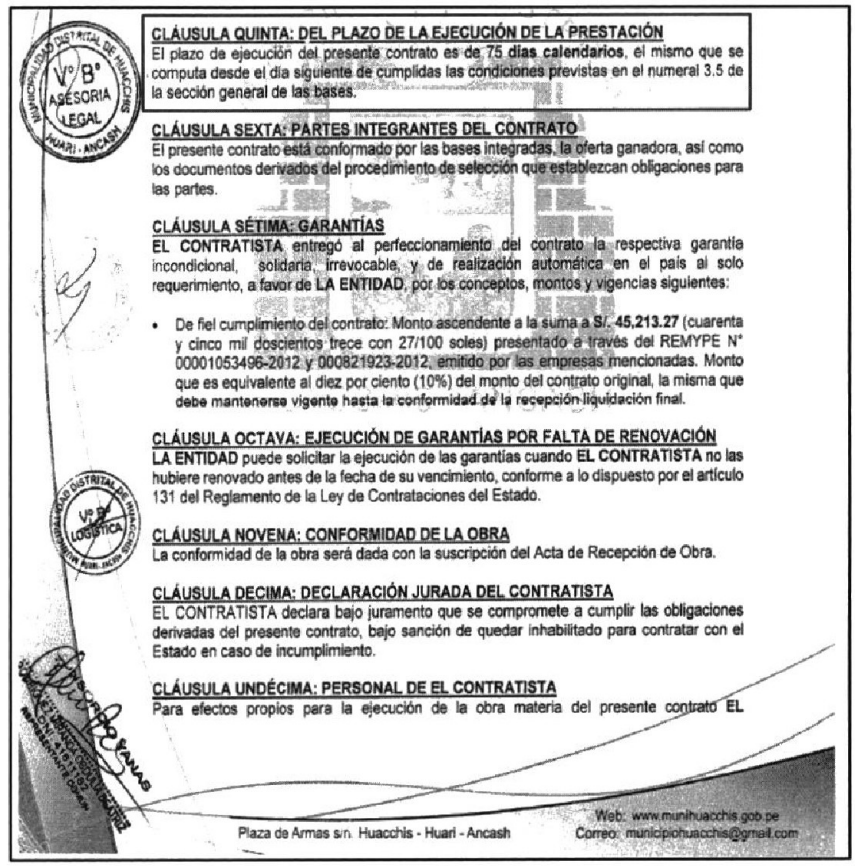
Ítem N°	Empresa	Documento Presentado	Experiencia	Fecha de inicio y final según certificado	Tiempo según certificado	Fecha de inicio y final según cuadro resumen	Tiempo según cuadro resumen
12	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L	Certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019	Residente de obra: "Creación del Jr. Bolivar del centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis – Huari – Ancash".	Del **16/11/2018** al 14/04/2019	**150**	Del **16/12/2018** al 14/04/2019	**120**

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHURMPY de 16 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se evidencia que existía inconsistencia entre el tiempo de experiencia señalado en el certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019 y el cuadro resumen del jefe de supervisión, no obstante, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia presentada por el Consorcio Arthur por **120 días calendario**.

Sumado a ello, en la cláusula quinta y undécima del contrato de adjudicación simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS – Primera Convocatoria de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)** (obtenido por la comisión auditora del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE), suscrito para la ejecución de la obra: "*Mejoramiento del Jr. Bolívar del centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis – Huari – Ancash*", se consignó un plazo de ejecución de obra de **75 días calendario** y como residente de obra a **Miqueas Jenaro Jara Cadillo**, respectivamente, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N° 96 Y 97
PLAZO Y PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-MDHCC/CS



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **75 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Monto ascendente a la suma a **S/. 45,213.27** (cuarenta y cinco mil doscientos trece con 27/100 soles) presentado a través del REMYPE N° 00001053496-2012 y 000821923-2012, emitido por las empresas mencionadas. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción-liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA
Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato **EL**

Plaza de Armas s/n. Huacchis - Huari - Ancash
Web: www.munihuacchis.gob.pe
Correo: municipiohuacchis@gmail.com

(...)



Municipalidad Distrital de Huacchis
RUC: 20208828321
Huari - Ancash
"Tierra de los Alisos y Manantiales"

CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica no estando permitido cambios; salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con ocho (08) días hábiles de anticipación, el cambio del personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaron no irrogaran gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA contara con un equipo técnico que estará conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	PLANTEL PROFESIONAL	DNI	ESPECIALIDAD
Residente de obra	Miqueas Jenaro Jara Cadillo	33330444	Ingeniero Civil
Asistente del Residente de la Obra	Kenneth Delgado Adriano	47774212	Bachiller en Ingeniero Civil
Maestro de Obra	Mario Tenorio Rodríguez	43590307	Técnico en Construcción Civil

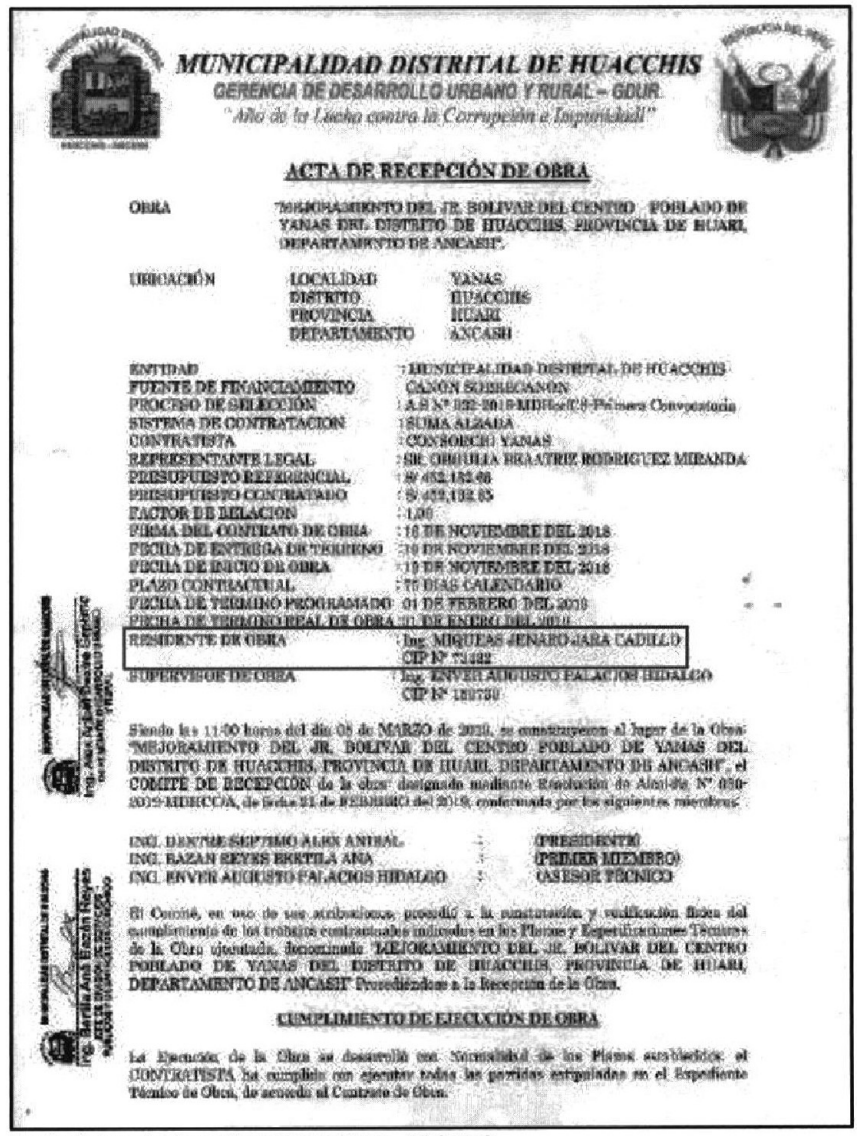
Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

El cambio solicitado por **EL CONTRATISTA** y que no cuenta con la aprobación de **LA ENTIDAD** y no esté debidamente justificada será de aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

Fuente: Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
Enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaContratosGeneral.xhtml

Por lo tanto, según el contrato de adjudicación simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS – Primera Convocatoria de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)**, **Santos Ricardo Tarazona Maza** no fue residente de la obra: "*Creación del Jr. Bolivar del centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis – Huari – Ancash*"; tal es así que; de la búsqueda de información en el aplicativo de INFOBRAS[75] de la Contraloría General de República, se encontró el "*Acta de Recepción de Obra*" de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, en la que se evidencia que **Miqueas Jenaro Jara Cadillo** se desempeñó como residente de la referida obra, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 98
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – GDUR
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

UBICACIÓN: LOCALIDAD: YANAS; DISTRITO: HUACCHIS; PROVINCIA: HUARI; DEPARTAMENTO: ANCASH

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON SOBRECANON
PROCESO DE SELECCIÓN	: A.S N° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria
SISTEMA DE CONTRATACION	: SUMA ALZADA
CONTRATISTA	: CONSORCIO YANAS
REPRESENTANTE LEGAL	: SR. OBDULIA BEATRIZ RODRIGUEZ MIRANDA
PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/ 452,152.08
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 452,152.08
FACTOR DE RELACION	: 1.00
FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA	: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
PLAZO CONTRACTUAL	: 75 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	: 01 DE FEBRERO DEL 2019
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	: 31 DE ENERO DEL 2019
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. MIQUEAS JENARO JARA CADILLO CIP N° 71432
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. ENVER AUGUSTO PALACIOS HIDALGO CIP N° 180780

Siendo las 11:00 horas del día 05 de MARZO de 2019, se constituyeron al lugar de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el COMITÉ DE RECEPCION de la obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2019-MDHCCHA, de fecha 21 de FEBRERO del 2019, conformada por los siguientes miembros:

ING. DENTHE SEPTIMO ALEX ANIBAL	:	PRESIDENTE
ING. BAZAN REYES BERTILA ANA	:	PRIMER MIEMBRO
ING. ENVER AUGUSTO PALACIOS HIDALGO	:	ASESOR TECNICO

El Comité, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación física del cumplimiento de los trabajos contratados indicados en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Obra ejecutada, denominada "MEJORAMIENTO DEL JR. BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE YANAS DEL DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Procediéndose a la Recepción de la Obra.

CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRA

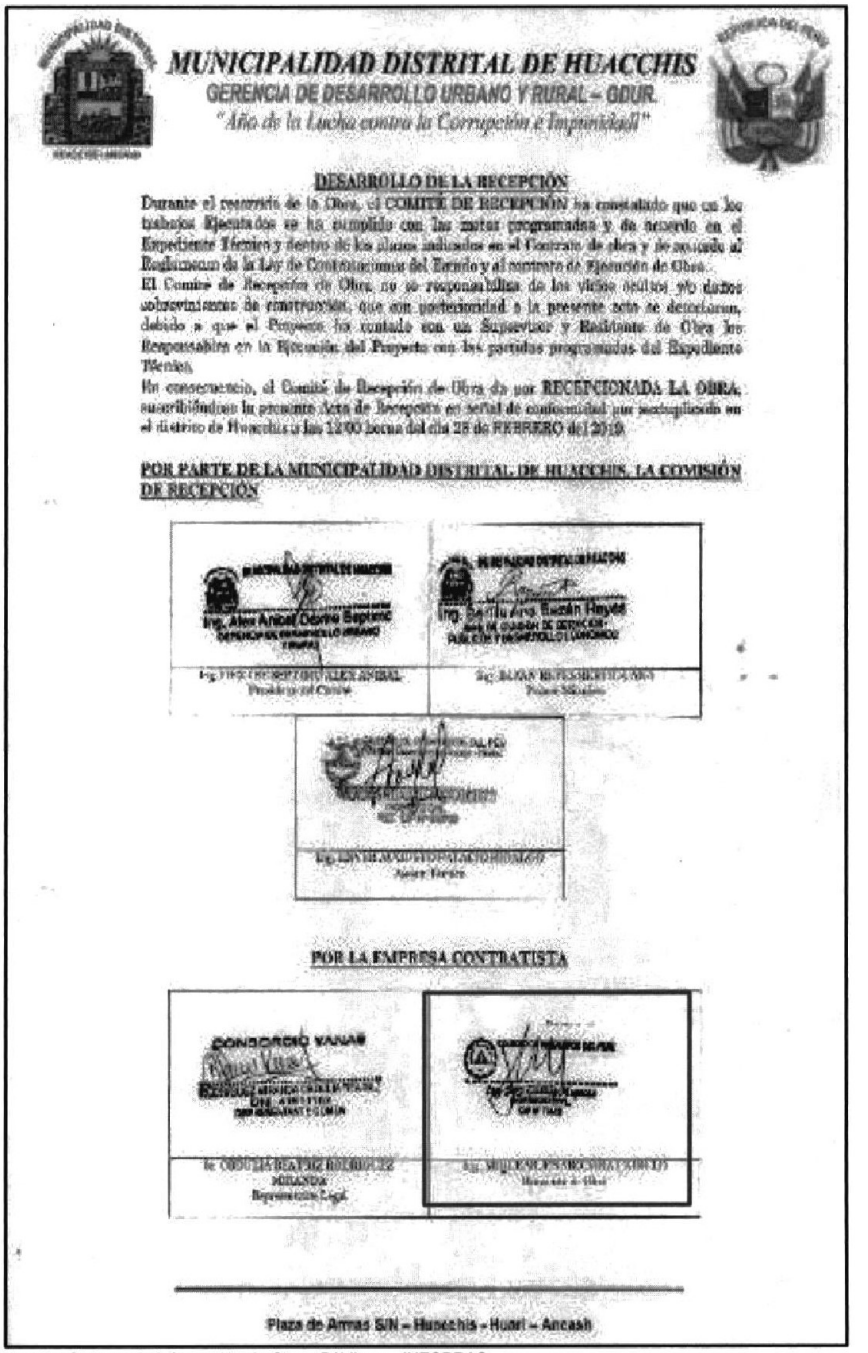
La Ejecución de la Obra se desarrolló con Normalidad de los Planos establecidos el CONTRATISTA ha cumplido con ejecutar todas las partidas originadas en el Expediente Técnico de Obra, de acuerdo al Contrato de Obra.

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

[75] **Enlace:** https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

Es más, se verificó que el acta de recepción de obra se encuentra suscrito por **Miqueas Jenaro Jara Cadillo,** confirmando su desempeño como residente de la obra desde el inicio hasta la culminación de la misma, tal como se evidencia en la imagen:

IMAGEN N° 99
FIRMA DE MIQUEAS JENARO JARA CADILLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – GDUR.
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

DESARROLLO DE LA RECEPCIÓN

Durante el recorrido de la Obra, el COMITE DE RECEPCIÓN ha constatado que en los trabajos Ejecutados se ha cumplido con las metas programadas y de acuerdo en el Expediente Técnico y dentro de los planos indicados en el Contrato de obra y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al contrato de Ejecución de Obra.
El Comité de Recepción de Obra no se responsabiliza de los vicios ocultos y/o daños subsistentes de construcción, que con posterioridad a la presente acta se determinen, debido a que el Proyecto ha contado con un Supervisor y Residente de Obra los Responsables en la Ejecución del Proyecto con los periodos programados del Expediente Técnico.
En consecuencia, el Comité de Recepción de Obra da por RECEPCIONADA LA OBRA, suscribiéndose la presente Acta de Recepción en señal de conformidad por sextuplicado en el distrito de Huacchis a las 12:00 horas del día 28 de FEBRERO del 2019.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS, LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Ing. Alex Anibal Cerna Espinoz
Presidente del Comité

Ing. Sandra Rocio Huzán Hayde
Primer Miembro

Segundo Miembro

Asesor Técnico

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO VANAS
Representante Legal

Residente de Obra

Plaza de Armas S/N – Huacchis - Huari – Ancash

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

A pesar de la inconsistencia entre el plazo señalado en el certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019 y el cuadro resumen del jefe de supervisión y no obstante que en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se podía advertir que Santos Ricardo Tarazona Maza no era el residente de referida obra; Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, convalidó la experiencia carente de veracidad presentada por el Consorcio Arthur; incumpliendo los numerales 5.2[76] del artículo 5 y 64.5[77] del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, la experiencia acreditada del personal propuesto como jefe de supervisión solo alcanza **3,63 años**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 31
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

N°	Empresa / Institución	Obra	Fecha de inicio	Fecha final	Días
1	Municipalidad Distrital de Tapacocha	Supervisor de obra: "Construcción de carretera Tapacocha – Huanrich Km 0+000 – 3-060, distrito de Tapacohca – Recuay – Ancash	10/01/2005	30/09/2005	264
2	Municipalidad Distrital de Tapacocha	Supervisor de obra: "Mejoramiento de calles y habilitación del ingreso al anexo Jacan, distrito de Tapacocha – Recuay – Ancash"	03/10/2005	30/11/2005	59
3	Municipalidad Distrital de Llacllin	Supervisor de obra: "Construcción de Trocha Carrozable Huertas – Huacllon – Llacllin – Recuay".	20/01/2007	30/09/2007	254
4	Municipalidad Distrital de Llacllin	Residente de obra: "Construcción Trocha Carrozable Huertas – Huacyon – Llacllin - Recuay	01/11/2007	31/12/2008	427
5	Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana	Supervisor de obra: "Construcción de la carretera vistoso – Wishllan, distrito de San Pedro de Chana – Huari – Ancash".	14/05/2010	30/08/2010	109
6	Municipalidad Distrital de Ticllos	Supervisor de obra: "Pavimento de las calles Jr. Sucre – Ticllos"	28/11/2010	31/12/2010	34
7	Municipalidad Distrital de Huacchis	Supervisor de obra: "Mejoramiento de la calle primitivo Martel de Huacchis"	02/08/2011	12/11/2011	103
8	**Municipalidad Distrital de Huacchis**	**Supervisor de obra: "Mejoramiento de la calle Santa Rosa de Huacchis"**	**05/12/2011**	**25/01/2011**	**0,00**
9	**Municipalidad Distrital de Huacchis**	**Supervisor de obra: "Ampliación y mejoramiento de la calle Santa Rosa de Huacchis"**	**22/12/2011**	**11/05/2012**	**0,00**
10	**Municipalidad Provincial de Huaraz**	**Supervisor de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura vial del barrio emprendedor la pradera, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz".**	**12/05/2015**	**22/12/2015**	**0,00**

[76] ***Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento**, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

[77] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
*64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, **el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

N°	Empresa / Institución	Obra	Fecha de inicio	Fecha final	Días
11	Municipalidad Distrital de Huacchis	Supervisor de obra: "Creación la carretera del sector de Auquiragra al sector Panyan del Centro poblado de Yanas – distrito de Huacchis – Huari"	17/09/2018	08/12/2018	83
12	**Dambesz Company E.I.R.L**	**Residente de obra: "Mejoramiento del Jr. Bolivar del centro poblado de Yanas, distrito de Huacchis – Huari – Ancash".**	**16/12/2018**	**14/04/2019**	**0,00**
			Días acumulados		1 325
			Años		**3,63**

Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, consideró como válido **5,04 años**, sin tener en consideración que el Consorcio Arthur, presentó experiencias con traslape y documentos que no acreditaban la experiencia de Santos Ricardo Tarazona Maza, incumpliendo los numerales 49.3[78] del artículo 49, numeral 64.5[79] del artículo 64 y 139.1[80] del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, contravino lo dispuesto en el numeral 2.4 del capítulo II, literal B.2 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas.

2.2.2. Experiencia de Jorge Arturo Zarzosa Prudencio propuesto como ingeniero especialista en suelos y pavimentos:

El Consorcio Arthur, para acreditar la experiencia del ingeniero especialista en suelos y pavimentos presentó documentación relacionada a la experiencia de **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio (Apéndice n.° 71)**, por un total de **2,04 años** de experiencia profesional en obras similares, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[78] ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato."

[79] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, ***el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

[80] ***"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)"

IMAGEN N° 100
EXPERIENCIA DE JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO

INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Nombre: ING. ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO
C.I.P. N°: 169460
ESPECIALIDAD: ING. CIVIL

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS SIN TRASLAPE
1	GRUPO R & A CONSTRUCCIONES, MINERIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. - GRUPO R & A CMAM S.A.C.	Ejecución de la Obra: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES PERÚ, MIRAMAR SUPERIOR - INFERIOR, JOSÉ GÁLVEZ Y MICELINO SANDOVAL TORRES Y LA CALLE 6 DE LA LOCALIDAD DE PISHA, CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH	06/05/2018	31/12/2018	240
2	CORPORACIÓN RANKAY GRANDE SAC – C.R.G.SAC	Ejecución de la Obra: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE TAYABAMBITA DISTRITO DE CHINGALPO - SIHUAS - ANCASH	05/01/2019	30/11/2019	330
3	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	Ejecución De La Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES SIMÓN BOLÍVAR CUADRA 5, 6, 7 Y 8, LAS FLORES CUADRA 1 Y 2, OBELISCO CUADRA 2 Y 3, SANTA ROSA CUADRA 2 Y 3 Y LANZÓN CUADRA 1 Y 2, EN LA URBANIZACIÓN LAS VIVIENDAS, EN LA LOCALIDAD CHAVIN DE HUANTAR DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	01/01/2020 15/08/2020	15/03/2020 12/11/2020	75 90
					735 dias
					24.50 meses
					2.04 años

CONSORCIO ARTHUR
Ing° Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 45006977

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria (folio n.° 319)

En relación a ello, se tiene que, para acreditar la experiencia del ítem n.° 1 del cuadro resumen, el Consorcio Arthur presentó el certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** emitido por Roger Dextre Cadillo, gerente general del Grupo R & A Contracciones, Minería, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C., en el cual se certifica que **Jorge Arturo Zarzosa Prudencio** desempeñó el cargo de "Especialista en Suelos y Pavimentos" en la obra: "*Creación de Pistas y veredas de los jirones Perú, Miramar Superior - Inferior, José Gálvez y Micelino Sandoval Torres y la calle 6 de la localidad de Pisha, centro poblado de Pisha, distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas – Ancash*", tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 101
CERTIFICADO DE TRABAJO OTORGADO A JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL **GRUPO R & A CONSTRUCCIONES, MINERIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. - GRUPO R & A CMAM S.A.C.**

CERTIFICA:

Que, el Ing. **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO,** identificado con **DNI N° 45006977,** ha trabajado en nuestra Empresa desde 06 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018 en la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES PERÚ, MIRAMAR SUPERIOR - INFERIOR, JOSÉ GÁLVEZ Y MICELINO SANDOVAL TORRES Y LA CALLE 6 DE LA LOCALIDAD DE PISHA, CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH"**; en calidad de **Especialista en Suelos y Pavimentos;** durante su permanencia ha demostrado eficiencia, conocimiento y responsabilidad en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines, que estime conveniente.

Pamparomas, 31 de Diciembre del 2018

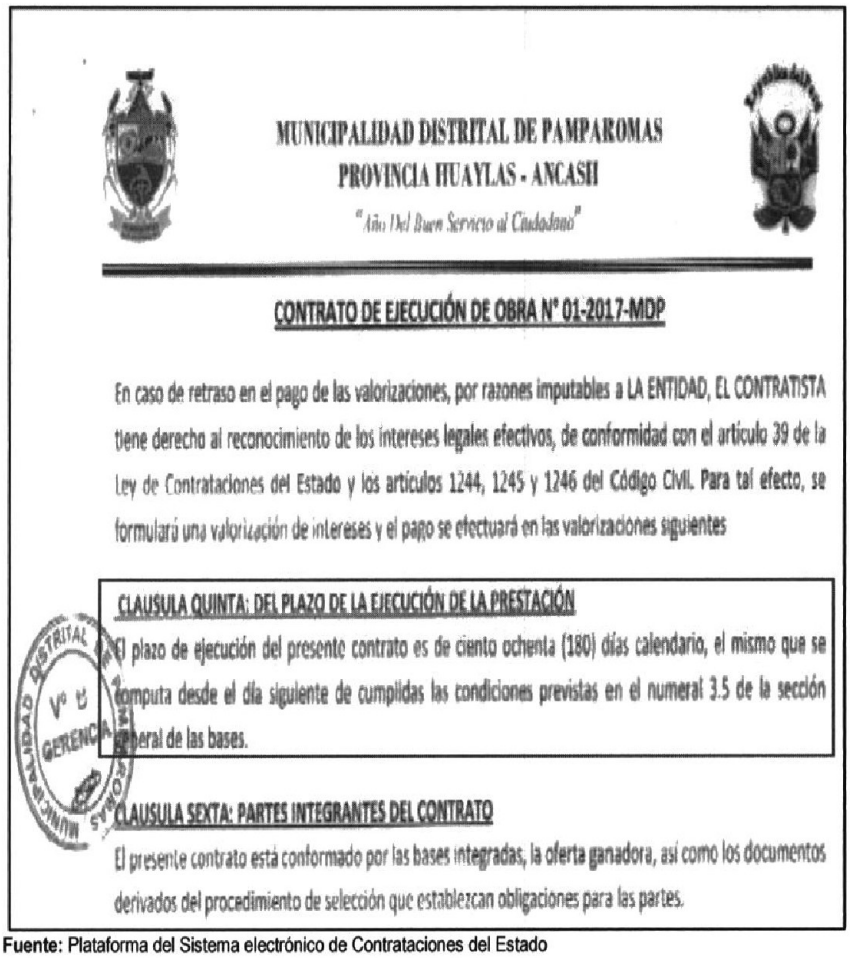
Ing. Roger D. Dextre Cadillo
GERENTE GENERAL
DNI:40189107

CONSORCIO ARTHUR
Ing° Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 45006977

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria (folio n.° 318)

Como es de verse, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, habría participado como "Especialista en Suelos y Pavimentos", del **6 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, acumulando **240 días calendario**; no obstante, de la consulta efectuada al SEACE se advierte que el contrato de ejecución de obra n.° 01-2017-MDP de 15 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, para la ejecución de la obra *Creación de Pistas y veredas de los jirones Perú, Miramar Superior - Inferior, José Gálvez y Micelino Sandoval Torres y la calle 6 de la localidad de Pisha, centro poblado de Pisha, distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas – Ancash*", posee como plazo de ejecución de la prestación, **180 días calendario**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 102
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
PROVINCIA HUAYLAS - ANCASH
"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2017-MDP

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Fuente: Plataforma del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado

Como es de verse, en el certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2018 se certificó que Jorge Arturo Zarzosa Prudencio desempeñó el cargo de especialista en suelos y pavimentos por un lapso de **240 días calendario**; es decir **60 días calendario más que el plazo** establecido en el contrato de ejecución de obra n.° 01-2017-MDP de 15 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, advirtiéndose de esta manera una inconsistencia entre ambos documentos. Al respecto, la comisión auditora obtuvo del aplicativo de acceso público denominado INFOBRAS, el "*Acta de Recepción de obra*" de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 72)**, verificándose que el plazo de ejecución de obra fue de **180 días calendario**, no advirtiéndose **ampliaciones de plazo**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 103
PLAZO DE EJECUCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

000365

DATOS GENERALES:

a) OBRA : "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES PERU, MIRAMAR SUPERIOR – INFERIOR, JOSE GALVEZ Y MICELINO SANDOVAL TORRES Y LA CALLE 6 DE LA LOCALIDAD DE PISHA, CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMAS – HUAYLAS – ANCASH".

b)	MODALIDAD DE EJECUCION	: Licitación Publica N°01-2017/MDP-CS.
c)	UBICACIÓN POLITICA:	
	Localidad	: Pisha
	Distrito	: Pamparomas
	Provincia	: Huaylas
	Región	: Ancash
d)	MODALIDAD DE EJECUCION	: POR CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.
e)	FINANCIAMIENTO	: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
f)	EMPRESA EJECUTORA	: GRUPO R&A CMAM S.A.C.
g)	PRESUPUESTO MONTO CONTRATADO	: S/. 4,276,212.33.
h)	RESIDENTE DE OBRA	: ING. Jorge Emiliano BEDON LOPEZ
i)	SUPERVISOR DE OBRA	: ING. Danilo Enrique MONTORO VERGARA
j)	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 18 DE AGOSTO DE 2017.
k)	INICIO DE OBRA	: 20 DE SETIEMBRE DE 2017.
l)	PLAZO DE EJECUCION	: 180 DIAS CALENDARIOS
m)	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	: 18 DE MARZO DE 2018
n)	FECHA DE TERMINO REAL	: 06 DE MARZO DE 2018

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS. (Acceso habilitado a la comisión auditora)

En consecuencia, el Consorcio Arthur presentó el certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)** carente de veracidad, toda vez que, el plazo de ejecución de obra consignado en dicho certificado de **240 días calendario**, es diferente al plazo de ejecución del "*Acta de Recepción de obra*" de 16 de noviembre de 2018 y el "Contrato de Ejecución de obra n.° 01-2017-MDP" de 15 de agosto de 2019, por **180 días calendario**.

Pese a tal inconsistencia, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, validó dicho certificado sin solicitar la subsanación de la misma, incumpliendo el literal l)[81], numeral 2.4, capitulo II, sección específica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1.

De igual forma, para acreditar la experiencia del ítem n.° 2 del cuadro resumen, el Consorcio Arthur presentó el certificado de 15 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**,

[81] ***2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

emitido por Yennet Rinok Benites Torres, gerente general de Corporación Rankay Grande S.A.C., en el cual se certifica que Jorge Arturo Zarzosa Prudencio desempeñó el cargo de "Especialista en Suelos y Pavimentos" durante la ejecución de la obra: "*Creación de pistas y veredas en el centro poblado de Tayabambita, distrito de Chingalpo – Sihuas – Ancash*", tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 104
CERTIFICADO OTORGADO A JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO



CORPORACION
RANKAY GRANDE S.A.C

CERTIFICADO

El que suscribe en representación de **CORPORACIÓN RANKAY GRANDE SAC-C.R.G SAC.** Con **RUC N°20408066281**

CERTIFICA

Que el Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo, identificado con DNI. 45006977, ha prestado servicios en nuestra empresa, desde el 05/01/2019 hasta el 30/11/2019, ocupando el cargo de **Especialista en Suelos y Pavimentos**, para la ejecución de la obra **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE TAYABAMBITA DISTRITO DE CHINGALPO - SIHUAS - ANCASH"**

El Ingeniero, Durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se emite el presente documento, de acuerdo a ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Chingalpo, 15 de Diciembre del 2019.

CORPORACIÓN RANKAY GRANDE S.A.C. C.R.G. S.A.C.
Ing. Yennet Rinok Benites Torres
GERENTE GENERAL
DNI 42779911

CONSORCIO ARTHUR
Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI 45006977

Av. Confraternidad Internacional Este N° 904 - Independencia: (944893689 - 943148084 / RPM #077184 - #946501) HUARAZ
GerenciaRankayGrandeSAC@hotmail.com

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS – primera convocatoria (folio n.° 317)

Como se aprecia en la imagen, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, habría participado como "Especialista en Suelos y Pavimentos", del **5 de enero al 30 de noviembre de 2019**, acumulando **330 días calendario**; sin embargo, de la consulta efectuada al SEACE se advierte el "*Contrato de ejecución de la obra: Creación de Pistas y Veredas en el Centro Poblado de Tayabambita, distrito de Chingalpo – Sihuas - Ancash*" de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, con un plazo de ejecución de la obra de **180 días calendario**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 105
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[3] S/.446,441.00, (Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Uno Con 00/100 Soles), a través de CARTA FIANZA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Plataforma del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado

Como es de verse, en el certificado de 15 de diciembre de 2019 se certificó que Jorge Arturo Zarzosa Prudencio desempeñó el cargo de especialista en suelos y pavimentos por un lapso de **330 días calendario**; es decir **150 días calendario** más que el plazo establecido en el contrato de ejecución de obra de 13 de julio de 2018, advirtiéndose de esta manera una inconsistencia entre ambos documentos. Al respecto, la comisión auditora obtuvo en el portal público INFOBRAS, el "*Acta de Entrega y Recepción de obra*" de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, verificándose que el plazo de ejecución fue de **180 días calendario**, no advirtiéndose **ampliaciones de plazo**, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 106
PLAZO DE EJECUCIÓN

Municipalidad Distrital De Chingalpo
PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA

OBRA	: "Creación de Pistas y Veredas en el Centro Poblado de Tayabambita, Distrito de Chingalpo – Sihuas - Ancash".
UBICACIÓN	
Departamento	: Ancash
Provincia	: Sihuas
Distrito	: Chingalpo
Centro poblado	: Tayabambita
FINANCIA	: Ministerio de Vivienda construcción y Saneamiento (PMIB)
CONTRATISTA	: Consorcio Tayabambita
FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados- Transferencias.
MODALIDAD	: A Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL	: S/. 4'464,403.19 (Inc. IGV)
MONTO CONTRATADO	: S/. 4'464,403.19 (Inc. IGV)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 16 de Julio del 2018
PLAZO CONTRACTUAL	: 180 Días calendario.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 16 de Julio del 2018
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 12 de Enero del 2018
FECHA DE TÉRMINO REAL	: 15 de Diciembre del 2018
SUPERVISOR	: Ing. Braulio De la Cruz Domínguez
RESIDENTE	: Ing. Frank Robert Cieza Romero

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
Enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Home/Index (Acceso habilitado a la comisión auditora)

En consecuencia, el Consorcio Arthur presentó el certificado de 15 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)** carente de veracidad, toda vez que, el plazo de ejecución de obra consignado en dicho certificado de **330 días calendario**, es diferente al plazo de ejecución del "Acta de Entrega de Recepción de Obra", de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)** y "Contrato de Ejecución de la obra: Creación de Pistas y Veredas en el Centro Poblado de Tayabambita, distrito de Chingalpo – Sihuas - Ancash" de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, por **180 días calendario**.

Pese a tal inconsistencia, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, validó dicho certificado sin solicitar la subsanación de la

misma, incumpliendo el incumpliendo el literal I), numeral 2.4, capitulo II, sección específica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1.

Asimismo, para acreditar la experiencia del ítem n.° 3, del cuadro resumen, el Consorcio Arthur presentó el certificado de trabajo n.° 014-2020 de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, emitido por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, titular gerente de la empresa Zarzosa Inversiones e Ingeniería E.I.R.L., en el que certifica que su persona se desempeñó como especialista en suelos y pavimentos para la obra. "*Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de los jirones Simón Bolívar cuadra 5, 6, 7 y 8, las flores cuadra 1 y 2, Obelisco cuadra 2 y 3, Santa Rosa cuadra 2 y Lanzón cuadra 1 y 2, en la Urbanización las viviendas en la localidad Chavín de Huantar del distrito de Chavín de Huantar – provincia de Huari – departamento de Ancash*", tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 107
CERTIFICADO DE TRABAJO OTORGADO POR ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.



ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.
RUC N° 20605201416

00000316

"Año de la universalización de la salud"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Nº 014-2020

LA GERENCIA DE LA EMPRESA **"ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L."**

CERTIFICA QUE:

El ***Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo,*** *identificado con DNI. 45006977, ingeniero civil de profesión, ha laborando en la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES SIMÓN BOLÍVAR CUADRA 5, 6, 7 Y 8, LAS FLORES CUADRA 1 Y 2, OBELISCO CUADRA 2 Y 3, SANTA ROSA CUADRA 2 Y 3 Y LANZÓN CUADRA 1 Y 2, EN LA URBANIZACIÓN LAS VIVIENDAS, EN LA LOCALIDAD CHAVIN DE HUANTAR DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", del 01 de Enero del 2020*** *hasta el* ***15 de Marzo del 2020,*** *suspendido por la pandemia Covid-19 y reiniciado del* ***15 de Agosto del 2020*** *hasta el* ***12 de Noviembre del 2020*** *como* ***Especialista en Suelos y Pavimentos,*** *demostrando en el cumplimiento de sus funciones: Puntualidad, Responsabilidad, Iniciativa, Eficiencia y Deseo de superación; así como también esmero en el desarrollo de las labores que se le encomendaron*

Se Expide el presente a Solicitud del Interesado.

Chavín de Huantar, 13 de Noviembre del 2020.

Atte.

TITULAR GERENTE
DNI: 45006977

CONSORCIO ARTHUR
Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 45006977

944 94034
043 78499

Jr. Los Jardines Nro. 675
Independencia

artur_0018@hotmail.com

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS, primera convocatoria (folio n.° 316)

Ahora bien, de acuerdo a las fechas de inicio y término de prestación del servicio consignados en el certificado de trabajo n.° 014-2020 de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, se tiene **165 días calendario** de experiencia como especialista en suelos y pavimentos, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 32
EXPERIENCIA DE JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO

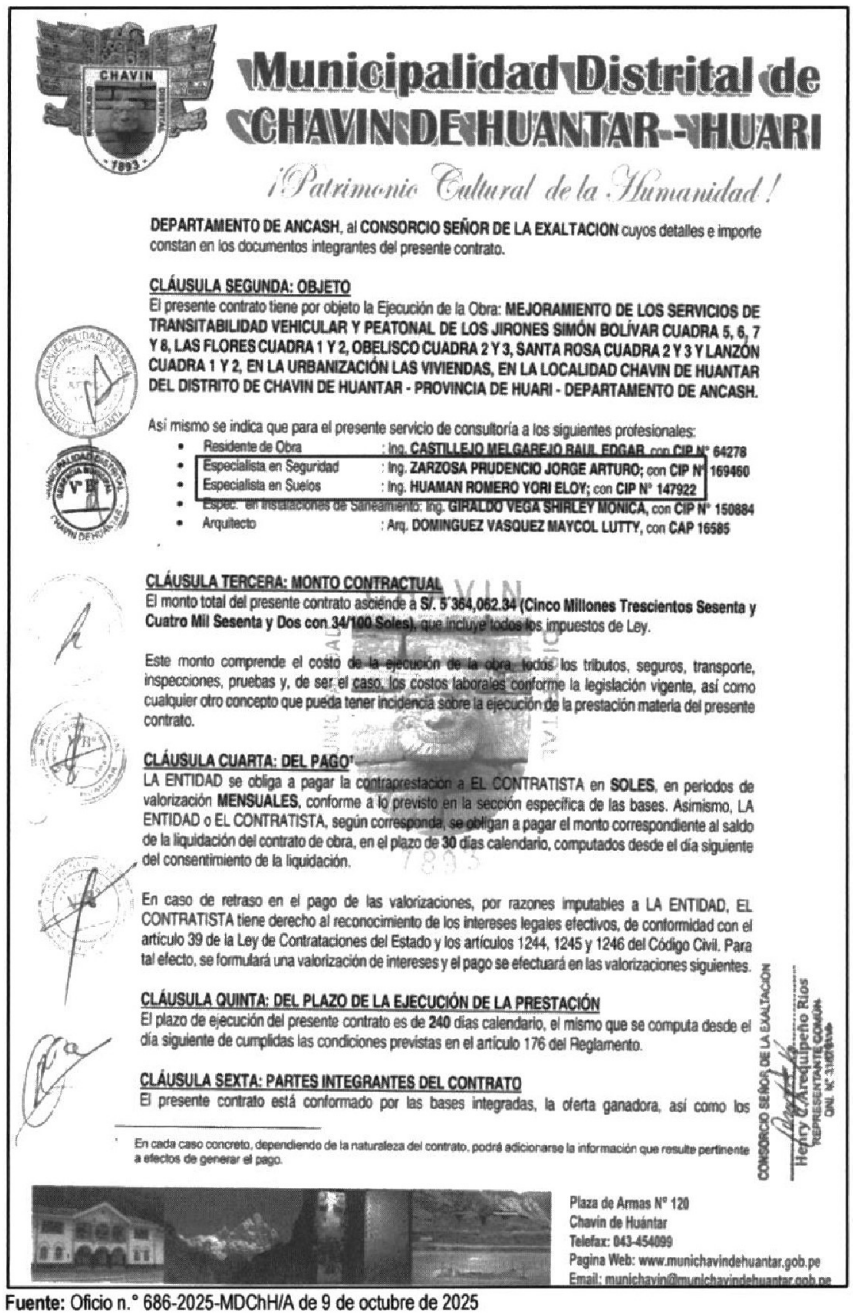
Ítem N°	Empresa	Nombre de la obra	Fecha de inicio	Fecha final	Tiempo sin Traslape
3	Zarzosa Inversiones e Ingeniería E.I.R.L	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de los jirones Simón Bolivar cuadra 5, 6, 7 y 8, las flores cuadra 1 y 2, Obelisco cuadra 2 y 3, Santa Rosa cuadra 2 y Lanzón cuadra 1 y 2, en la Urbanización las viviendas en la localidad Chavín de Huantar del distrito de Chavín de Huantar – provincia de Huari – departamento de Ancash	01/01/2020	15/03/2020	75
			15/09/2020	12/11/2020	90
Total					**165**

Fuente: Carta n.° 01-2020-CONSORCIO ARTHURMPY de 16 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante el oficio n.° 059-2025-CG/OC0346-AC002 de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, la comisión auditora solicitó a la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, información relacionada a la obra antes señalada; en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 686-2025-MDChH/A de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, la referida entidad edil remitió el contrato de licitación pública n.° 02-2019-MDCHH/CS- (primera convocatoria) de 13 de noviembre de 2019 y la adenda n.° 01-2021-MDCHH de 9 de febrero de 2021.

Ahora bien, en la cláusula segunda del contrato de licitación pública n.° 02-2019-MDCHH/CS- (primera convocatoria) de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, se advierte que el profesional considerado como especialista en suelos y pavimentos fue **Yori Eloy Huamán Romero**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 108
ESPECIALISTA EN SUELOS SEGÚN CONTRATO



Municipalidad Distrital de
CHAVIN DE HUANTAR - HUARI
¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!

DEPARTAMENTO DE ANCASH, al **CONSORCIO SEÑOR DE LA EXALTACION** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES SIMÓN BOLÍVAR CUADRA 5, 6, 7 Y 8, LAS FLORES CUADRA 1 Y 2, OBELISCO CUADRA 2 Y 3, SANTA ROSA CUADRA 2 Y 3 Y LANZÓN CUADRA 1 Y 2, EN LA URBANIZACIÓN LAS VIVIENDAS, EN LA LOCALIDAD CHAVIN DE HUANTAR DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

Así mismo se indica que para el presente servicio de consultoría a los siguientes profesionales:

- Residente de Obra : Ing. **CASTILLEJO MELGAREJO RAUL EDGAR**, con **CIP N° 64278**
- Especialista en Seguridad : Ing. **ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO;** con **CIP N° 169460**
- Especialista en Suelos : Ing. **HUAMAN ROMERO YORI ELOY;** con **CIP N° 147922**
- Espec. en Instalaciones de Saneamiento: Ing. **GIRALDO VEGA SHIRLEY MONICA,** con **CIP N° 150884**
- Arquitecto : Arq. **DOMINGUEZ VASQUEZ MAYCOL LUTTY,** con **CAP 16585**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/. 5'364,062.34 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos con 34/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES,** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **30** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **240** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los

* En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SEÑOR DE LA EXALTACION
Henry Arequipeño Ríos
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31678536

Plaza de Armas N° 120
Chavin de Huántar
Telefax: 043-454099
Pagina Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Fuente: Oficio n.° 686-2025-MDChH/A de 9 de octubre de 2025

Asimismo, se evidencia que Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, según el contrato antes señalado, se encuentra considerado como **"Especialista en Seguridad"**; no obstante, en el certificado de trabajo n.° 014-2020 de 13 noviembre de 2020, emitido por sí mismo, se consideró como **"Especialista en Suelos y Pavimentos"**; por lo que el certificado de trabajo presentado por el Consorcio Arthur carece de veracidad.

Pese a que en el SEACE se podía advertir tal situación, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, validó el certificado de

trabajo n.° 014-2020 de 13 noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, por un periodo de **165 días calendario**.

En tal sentido, la experiencia acreditada del personal propuesto como ingeniero especialista en suelos y pavimentos alcanza **0.00 años**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 33
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Ítem N°	Cliente o Empleador	Nombre de la obra	Fecha de inicio	Fecha final	Días de experiencia según comisión auditora
1	Grupo R & A Construcciones, Mineria, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. – Grupo R & A ACMAN S.A.C.	Ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas de los jirones Perú, Miramar superior – Inferior, José Gálvez y Micelino Sandoval Torres y la Calle 6 de la localidad de Pisha, Centro poblado de Pisha, distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas – Ancash"	06/05/2018	31/12/2018	**0,00**
2	Corporación Rankay Grande SAC – C.R.G.SAC	Ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Verdas en el centro poblado de Tayabambita distrito de Chingalpo – Sihuas – Ancash".	05/01/2019	30/11/2019	**0,00**
3	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de los jirones Simón Bolivar cuadra 5, 6, 7 y 8, las flores cuadra 1 y 2, Obelisco cuadra 2 y 3, Santa Rosa cuadra 2 y 3 y Lanzón cuadra 1 y 2, en la Urbanización las viviendas, en la localidad Chavin de Huantar del distrito de Chavin de Huantar – provincia de Huari – departamento de Ancash".	01/01/2020	15/03/2020	**0,00**
			15/08/2020	12/11/2020	**0,00**
					Años 0,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

A pesar de ello, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, consideró como válido **2,04 años**, sin tener en consideración que el Consorcio Arthur, presentó documentos que no acreditaban la experiencia de Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, incumpliendo los numerales 49.3[82] del artículo 49, numerales 64.5[83] y 64.6 del artículo 64 y 139.1[84] del artículo 139 del Reglamento

[82] ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato."

[83] ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.***
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, ***el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.***
(...)"

[84] ***"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)

de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, contravino lo dispuesto en el numeral 2.4 del capítulo II, literal B.2 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas.

Finalmente, Santa Epifania Cordero Méndez, gerente municipal y Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, representante común del Consorcio Arthur, suscribieron el contrato de consultoría de obra n.° 016-2020-MPY/GM de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*", por el monto de **S/193 924,20**, plazo de ejecución **180 días calendario**, visado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones y Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local.

Los hechos expuestos incumplen la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto *Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.***

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

 (...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

 "(...)
 CAPÍTULO II
 ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

 "(...)
 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponde, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

Artículo 34. Valor referencial

"(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente.

(...)

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3 El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. (...) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación.

(...)

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente

(...)

Artículo 49. Requisito de Calificación

(...)

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción para la suscripción del contrato

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

"(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contrataciones al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
(...)"

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

"(...)
82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciado en las bases.
82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
(...)
c) *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas"*

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

"*139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referido a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultorías de obras"

- **Bases *integradas* del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS- Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Mázac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash"**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

1.4.

1.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

(...)

I) Copia de (I) contrato y su respectiva conformidad o (II) constancias o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

(...)

Importante
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

5. PRESUPUESTO DEL SERVICIO

El presupuesto, incluida plan de bioseguridad en el contexto del covid-19 es ***S/193,924.20*** *(ciento noventa y tres mil novecientos veinticuatro con 20/100 soles)*

(...)

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD EN EL CONTEXTO DEL COVID – 19 – SUPERVISIÓN

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ıidad	antidad	ímero	Precio	%	ırcial
01.00.00	GASTOS GENERALES VARIABLES						
01.01.00	PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE						
01.01.01	PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	MES	6.00	1.00	2,500.00	50%	7,500.00
							7,500.00

(...)

8. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Las funciones del supervisor tienen en la práctica tres etapas:

A. ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA.

- *Reconocimiento del área del proyecto*
- *Revisión del Expediente Técnico.*
- *Elaboración y presentación del Informe de dicha revisión con recomendación oportunas para subsanar eventuales deficiencias, omisiones o adicionales.*

B. ACTIVIDADES DUARENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Control Técnica

- *Control topográfico*
- *Control de calidad de materiales*
- *Control de procesos constructivos*

- *Control de calidad de trabajos ejecutados*
- *Control de la maquinaria*
- *Control del personal idóneo*
- *Control de ensayos y pruebas de laboratorio*
- *Presentación de Informes: quincenales, de control de calidad, por adicionales, por ampliaciones de plazo, etc.*

Control del Contrato

- *De documentos necesarios para iniciar la obra*
- *Participar en la entrega de terreno*
- *Control de los calendarios de avance y de adquisición de materiales.*
- *Exigir medidas de seguridad en obra*
- *Utilizar Cuaderno de Obra*
- *Reuniones de coordinación*

Control Económico Financiero

- *Revisión y aprobación de las valorizaciones*
- *Cálculo de reajustes*
- *Elaboración y trámite de presupuestos adicionales y sus reajustes*
- *Elaboración y trámite de presupuesto deductivos*
- *Control de vencimiento de garantías*
- *De estar en el Contrato, formular la Liquidación de Obra*

C. ACTIVIDADES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA OBRA.

- *Pruebas de puesto en marcha (de ser el caso)*
- *Participar en la Recepción de la obra*
- *De estar en el Contrato, formular la Liquidación de Obra.*
- *Revisión de la Liquidación Final de Obra*
- *Informe Final de Obra*

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B.2	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: ***a) JEFE DE SUPERVISION*** • *Contar con experiencia profesional mínima de CINCO (05) años de experiencia como Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Inspector yo Residente en obras iguales o similares al objeto de la contratación.* ***b) INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS*** • *Deberá acreditar como mínimo dos (24) años de experiencia efectiva como Especialista en Suelos y Pavimentos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la contratación.* *Se consideran servicios de consultoría de obras similares (supervisión) a los siguientes: mejoramientos y/o creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción de carreteras y/o caminos y/o afines.*

	Se considera servicio de consultoría de obras iguales (supervisión) a los siguientes: mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción de infraestructura vial urbana y/o puentes y/o afines. *Acreditación:* *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato*

(...)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
A.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***	***60 puntos***
	Evaluación: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *Se consideran servicios de consultoría de obra similares en Elaboración de estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos a los siguientes términos: Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Rehabilitación, Reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.* *Acreditación:* *La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago15.* *Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.*	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad* *M >= 2 veces el valor referencial:* ***60 puntos*** *M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:* ***40 puntos*** *M > 1 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial:* ***30 puntos***
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***40 puntos***
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* *a) Conocimiento del Proyecto: Enfoque y apreciación.* *b) Sugerencias y aportes a los Términos de Referencia* *c) Plan para la prestación del servicio: Asignación de Personal y recursos*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***40 puntos***

	d) *Plan de trabajo para el control de Obra: Actividades previas durante y al final de la Obra (Recepción y Liquidación)* e) *Control de las Obras: Calidad, plazos, costos y control ambiental y de seguridad.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.*	*No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***
PUNTAJE TOTAL		***100 puntos***

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos
(...)"

Los hechos expuestos comprometieron el interés de la Entidad de contratar el servicio de supervisión de la obra en condiciones óptimas de calidad, oportunidad y precio; en tanto que se desvirtuó la finalidad de asegurar una supervisión técnicamente idónea, ejecutada dentro del plazo establecido y por un monto razonable y competitivo conforme al valor de mercado.

Las situaciones expuestas fueron causadas por el accionar de los miembros del comité de selección, quienes en ejercicio de sus funciones otorgaron la buena pro a postor que no alcanzó el puntaje técnico mínimo; asimismo, por el accionar del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, quien estableció el valor referencial sin sustentar los cotos del presupuesto y por haber permitido que se suscriba el contrato con el postor que no acreditó la experiencia mínima del personal clave.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 77** del Informe de Auditoría.

Es de precisar que, Marbil Kenedy Miranda Rimache, no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, pese a que se le notificó mediante aviso de notificación de 7 de noviembre de 2025, en su domicilio legal.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 77)**, se concluye que no desvirtúan los hechos observados; siendo la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describen a continuación:

1. **Eduardo Jesús Vicencio Pineda**, identificado con DNI n.° 41343530, en su condición de **presidente del comité de selección**, por el periodo de 20 de octubre al 9 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 346-2020-MPY de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** y culminando su condición mediante "Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnicas y buena pro Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**; asimismo, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, por el periodo de **5 de marzo de 2019 al 30 de diciembre de 2021,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0143-2019-MPY de 5 de marzo de 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0026-2020-MPY de 20 de enero de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0414-2021-MPY de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/MPY/OCI-AC-MPY de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77),** recepcionado el 7 de noviembre de 2025, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Escrito Nro. 2 sin fecha **(Apéndice n.° 78),** recibido mediante correo electrónico

el 19 de noviembre de 2025, en 16 folios; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia se le identifica responsabilidad:

- **Como presidente del comité de selección:**

 Por haber suscrito las actas "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria*" de 4 y 9 de noviembre de 2020, a través del cual se admitió, calificó y otorgó la buena pro al Consorcio Arthur, a pesar de que no alcanzó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos exigido en las bases integradas para acceder a la evaluación económica; toda vez que, el postor no cumplió con acreditar el factor de evaluación "Metodología propuesta", dado que su propuesta técnica no se alineó a los términos de referencia en tanto proyectó un plazo de 210 días calendario, cuando el servicio requería un máximo de 180 días, así como omitió detallar actividades clave vinculadas al control técnico, contractual y económico-financiero exigidas expresamente en los requerimientos técnicos.

- **Como Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones:**

 Por haber efectuado cotizaciones para el estudio de mercado a una misma persona a través de la carta múltiple n.° 2750-2020-MPY/ULA de 14 de octubre de 2020, habiendo cotizado a la empresa Dambez Company E.I.R.L y Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, siendo este último también titular gerente de la citada empresa (Dambez Company E.I.R.L), hecho que pudo evidenciarlo en las firmas de dicha empresa detalladas en las cotizaciones n.° 2899 y 2899; además, los montos ofertados por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio como persona natural y titular gerente, no se encontraron sustentados en una estructura de costos que componía su oferta, habiendo cotizado solo montos globales.

 Así también, por haber visado el contrato de consultoría de obra n.° 016-2020-MPY/GM, de 23 de noviembre de 2020, pese a que el postor adjudicado no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto para supervisar la obra; toda vez que, no acreditó la experiencia mínima exigida al jefe de supervisión ni del especialista en suelos y pavimentos, al haber presentado certificados que atribuían funciones que no ejercieron, así como documentación con periodos traslapados, discrepancias entre el plazo certificado y el contrato de obra, y roles distintos a los realmente desempeñados.

Transgrediendo el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 34, 46, 49, 64, 82 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

Asimismo, incumplió lo establecido en los literales c) y d) del numeral 2 del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2011-MPY de 11 de agosto de 2011, el cual señala que dicho servidor debe de *coordinar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que requieran los diferentes órganos de la municipalidad,* ***teniendo en cuenta los procesos de selección contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento****, y en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas*; asimismo, **realizar cotizaciones de los bienes y servicios** para su adquisición y contratación en coordinación con las dependencias solicitantes. (El énfasis es nuestro)

Igualmente, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones Provisional de la Municipalidad Provincial de Yungay, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0047-2019- MPY/A de 16 de enero del 2019, en tanto dicho servidor tuvo por función, *(...) conducir el proceso selección de adquisiciones de bienes y servicios y contratos de ejecución y consultoría de obras. (...).* ***Formalizar las decisiones de otorgamiento de la buena pro acogidas por los Comités Especiales,*** *a través de la elaboración de los proyectos de contrato y la emisión de las órdenes de servicio y/o compra, conforme a las normas vigentes. (...).* ***Otras funciones que les sean asignadas, acorde a la ley de contrataciones y adquisiciones***. (El énfasis es nuestro)

De igual manera, vulneró el numeral 2) del artículo 6 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"2) actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, que establece las prohibiciones referidas a *"2) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Así también, quebranto los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos", "La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Marbil Kenedy Miranda Rimache**, identificado con DNI n.° 46864510, en su condición de **segundo suplente del comité de selección**, por el periodo de 20 de octubre al 9 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 346-2020-MPY de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** y culminando su condición mediante "Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnicas y buena pro Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le notificó mediante aviso de notificación de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, pero no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, manteniendo su participación en los hechos, en consecuencia se le atribuye responsabilidad:

Por haber suscrito el acta *"Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria"*, de 9 de noviembre de 2020, a través del cual se admitió, calificó y otorgó la buena pro al Consorcio Arthur, a pesar que no alcanzó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos exigido en las bases integradas para acceder a la evaluación económica, toda vez que el postor no cumplió con acreditar el factor de evaluación "Metodología propuesta", dado que su propuesta técnica no se alineó a los términos de referencia en tanto proyectó un plazo de 210 días calendario, cuando el servicio requería un máximo de 180 días, así como omitió detallar actividades clave vinculadas al control técnico,

contractual y económico-financiero exigidas expresamente en los requerimientos técnicos.

Transgrediendo el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 49, 64 y 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

De igual manera, vulneró el numeral 2) del artículo 6 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe "*2) actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona*"; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, que establece las prohibiciones referidas a "*2) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Así también, quebranto los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*", "*La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Edwin Junior Roncal Ascate**, identificado con DNI n.° 70013911, en su condición de **segundo miembro del comité de selección**, por el periodo de 20 de octubre al 9 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 346-2020-MPY de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** y culminando su condición mediante "Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnicas y buena pro Adjudicación Simplificada n.° 015-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/MPY/OCI-AC-MPY de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77),** recepcionado el mismo día, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante oficio n.° 007-2025-EJRA de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 77),** recibido mediante correo electrónico el 19 de noviembre de 2025, en 5 folios; sin embargo, no desvirtúa su participación en los hechos, en consecuencia se le identifica responsabilidad:

Por haber suscrito las actas "*Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria*", de 4 y 9 de noviembre de 2020, a través del cual se admitió, calificó y otorgó la buena pro al Consorcio Arthur, a pesar que no alcanzó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos exigido en las bases integradas para acceder a la evaluación económica, toda vez que el postor no cumplió con acreditar el factor de evaluación "Metodología propuesta", dado que su propuesta técnica no se alineó a los

Términos de Referencia en tanto proyectó un plazo de 210 días calendario, cuando el servicio requería un máximo de 180 días, así como omitió detallar actividades clave vinculadas al control técnico, contractual y económico-financiero exigidas expresamente en los requerimientos técnicos.

Transgrediendo el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 49, 64 y 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*".

De igual manera, vulneró el numeral 2) del artículo 6 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"2) actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, que establece las prohibiciones referidas a *"2) obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Así también, quebranto los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos*", *"La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURIDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación ***"Comité de selección no admitió las propuestas de dos participantes, a pesar que una de ellas cumplía con lo señalado en las bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables, otorgándole la buena pro a postor que no acreditó la experiencia mínima en la especialidad; además, el Órgano Encargado de las Contrataciones permitió que se suscriba el contrato con postor que no acreditó los requisitos para perfeccionarlo; afectando el interés de la entidad de contratar la ejecución de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación ***"Servidores de la Entidad establecieron el valor referencial de la contratación sin sustentar sus costos, otorgaron la buena pro a postor que no alcanzó el puntaje técnico mínimo y suscribieron el contrato pese a que no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto, afectando el interés de la entidad de contratar la supervisión de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Además de las personas comprendidas en los hechos, se ha evidenciado la participación de los siguientes terceros participes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos.

1) **Consorcio Pórtico & YAEV**, integrado por las empresas YAEV E.I.R.L. con RUC n.° 20571135885, Pórtico Constructora S.A.C. con RUC n.° 20408102694 y Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L. con RUC n.° 20571296897, dicho consorcio estuvo representado por Yoel Antonio Espinoza Vega, identificado con DNI n.° 43428185, empresa privada ejecutora de la obra, por haber presentado durante el procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria, documentos para acreditar experiencias de ejecución de obras en consorcio que no precisaron el porcentaje de participación de las obligaciones que asumieron en los contratos, consecuentemente no acreditó el monto facturado a una vez el valor referencial; pese a ello, aceptó el otorgamiento de la buena pro.

 Asimismo, por haber presentado mediante carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020 y carta n.° 02-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 9 de diciembre de 2020, documentos que no acreditaron la totalidad de los requisitos para suscripción de contrato; también, presentó documentos respecto a las obligaciones del contrato que fueron diferentes a la promesa de consorcio, calendario de avance de obra y calendario de adquisición de materiales con montos diferentes al monto presentado en su oferta económica; además, no acreditó la disponibilidad de la totalidad del equipamiento estratégico.

 Aunado a ello, presentó documentos para acreditar la experiencia del plantel profesional clave carentes de veracidad, siendo los siguientes:

 - Residente de obra, Edwar Edwin Vega Milla: presentó los "Certificado de trabajo" de 17 de diciembre de 2012 y "Constancia" de 20 de diciembre de 2010.

 - Especialista en Suelos y Pavimentos, Aldo Viterbo Villacorta Diaz: presentó el "Certificado" de 5 de noviembre de 2015, "Certificado" de 28 de mayo de 2016 y "Certificado de trabajo" de 2 de julio de 2017.

 - Especialista en Estructuras, Jhonny Manuel Romero Hernández: presentó el "Certificado de trabajo n.° 021-2019" de 23 de julio de 2019, "Certificado de trabajo n.° 051-2019" de 31 de diciembre de 2019 y "Constancia de servicio" de 1 de diciembre de 2020.

 - Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, David Aldo Aguedo López: presentó el "Certificado de trabajo" de 24 de noviembre de 2016, "Certificado de trabajo" de 13 de diciembre de 2018, "Certificado de trabajo n.° 022-2019" de 23 de julio de 2019, Certificado de trabajo n.° 050-2019" de 31 de diciembre de 2019 y "Constancia de servicio" de 1 de diciembre de 2020.

 Asimismo, suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020, inobservando lo establecido en los artículos 49 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, los numerales 7.4 y 7.5 del capítulo VII de la Directiva

n.° 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay".

2) **Consorcio Arthur**, integrado por las empresas Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, con RUC n.° 10450069774 y Florentino Antonio Antúnez Celmi con RUC n.° 10316063484, dicho consorcio tuvo como representante común a Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, identificado con DNI n.° 45006977, empresa privada supervisora de obra, por haber presentado durante el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria, documentación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad carente de veracidad, tales como el contrato de supervisor de obra n.° 02-2018 de 15 de noviembre de 2018 y su respectiva conformidad de servicio de 31 de julio de 2019; así como el contrato de supervisión de obra n.° 04-2019 de 19 de julio de 2019 y su respectiva conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2019; asimismo, presentó el factor "Metodología propuesta", que no cumplió con alinearse a los Términos de Referencia en tanto proyectó un plazo de 210 días calendario, cuando el servicio requería un máximo de 180 días; habiendo omitido detallar actividades claves vinculadas al control técnico, contractual y económico-financiero exigidas expresamente en los requerimientos técnicos, pese a ello, permitió que se le otorgue la buena pro.

Asimismo, por haber presentado mediante carta n.° 01-2020-CONCORCIO ARTHUR/MPY de 16 de noviembre de 2020, documentos que no acreditaron la totalidad de los requisitos para suscripción de contrato, presentando documentos para acreditar la experiencia del personal clave, carentes de veracidad, siendo los documentos que se detallan a continuación:

- Jefe de supervisión, Santos Ricardo Tarazona Maza: presentó certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019.

- Especialista en suelos y pavimentos, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio: presentó certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2018, certificado de 15 de diciembre de 2019 y certificado de trabajo n.° 014-2020 de 13 de noviembre de 2020.

Asimismo, suscribió el contrato de consultoría de obra n.° 016-2020-MPY/GM de 23 de noviembre de 2020, inobservando lo establecido en los artículos 49, 82 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay".

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Yungay, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad no cuenta con mecanismos de control interno que acrediten haber realizado la verificación de las características de los equipos propuestos para ejecutar la Obra, situación que podría permitir la contratación de postores que no cuentan con el equipamiento estratégico idóneo, lo cual fue causado por la ausencia de normas internas que establezcan las instrucciones específicas que guíen las acciones y procedimientos para la revisión y verificación de la documentación presentada para la suscripción del Contrato.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

2. La Entidad convocó el procedimiento de selección licitación pública n.° 01-2020-MPY/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay"; advirtiéndose que el comité de selección no admitió a 2 participantes, a pesar que la propuesta de uno de ellos cumplía con lo señalado en las bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables, admitiendo a un solo postor que no acreditó la experiencia en la especialidad, al no haber presentado el porcentaje de las obligaciones de los contratos de consorcio de contrataciones similares al objeto de la convocatoria; otorgándole la buena pro el monto de S/5 508 230,58. Sumado a ello, se suscribió el contrato de ejecución de obra a pesar que el postor ganador de la buena pro no acreditó la disponibilidad de totalidad del equipamiento estratégico y la experiencia mínima del "residente de obra", "especialista en suelos y pavimentos", "especialista en estructuras" y "especialista en seguridad y salud ocupacional", los cuales formaban parte del plantel profesional clave propuesto para ejecutar la Obra y constituían requisitos de calificación; asimismo, se suscribió el contrato, pese a que el contrato de consorcio, programa de ejecución de obra y calendario de adquisición de materiales o insumos presentaba inconsistencias; advirtiéndose además que el postor presentó documentación carente de veracidad para suscribir el Contrato.

Las situaciones expuestas se efectuaron inobservando lo establecido en el artículo 9 del Texto único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 46, 49, 60, 64 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, los numerales 7.4 y 7.5 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay*", lo cual fue causado por el accionar de los miembros del comité de selección y del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones.
(Observación n.° 1)

3. La Entidad convocó al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay", evidenciándose que el Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó la indagación de mercado, solicitando cotizaciones a una misma persona, una como persona natural y la otra como titular gerente de una persona jurídica, advirtiéndose que ambas cotizaciones no se encontraban sustentadas en una estructura de costos. Asimismo, se ha evidenciado que el postor presentó documentación carente de veracidad para acreditar el factor de evaluación "*experiencia del postor en la especialidad*", sumado a ello, el comité de selección otorgó un puntaje que no correspondía al postor en el factor de evaluación "*metodología propuesta*", otorgándole la buena pro a pesar que no alcanzó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos establecido en las bases del procedimiento de selección. Así también, se suscribió el contrato de supervisión a pesar que el postor ganador de la buena pro no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto como "jefe de supervisión" e "ingeniero especialista en suelos y pavimentos", que constituían requisitos de calificación; advirtiéndose además que el postor presentó documentación carente de veracidad para poder suscribir el Contrato.

Las situaciones expuestas se efectuaron inobservando lo establecido en el artículo 9 del Texto único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 34, 46, 49, 64, 82 y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de*

Yungay, provincia de Yungay"; lo cual fue causado por el accionar de los miembros del comité de selección y del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones.
(Observación n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

A la Municipalidad Provincial de Yungay

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de procedimientos internos que garanticen la adecuada verificación de los documentos presentados por los postores para acreditar los requisitos de calificación y para la suscripción del contrato en los procedimientos de selección convocados por la Entidad.
(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1 y 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Comité de selección no admitió las propuestas de dos participantes, a pesar que una de ellas cumplía con lo señalado en las bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables, otorgándole la buena pro a postor que no acreditó la experiencia mínima en la especialidad; además, el Órgano Encargado de las Contrataciones permitió que se suscriba el contrato con postor que no acreditó los requisitos para perfeccionarlo; afectando el interés de la entidad de contratar la ejecución de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio"

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores de la Entidad establecieron el valor referencial de la contratación sin sustentar sus costos, otorgaron la buena pro a postor que no alcanzó el puntaje técnico mínimo y suscribieron el contrato pese a que no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto, afectando el interés de la entidad de contratar la supervisión de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio"

Apéndice n.° 4. Fotocopia autenticada de las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras - Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS- primera convocatoria.

Apéndice n.° 5. Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020-CONSORCIO PÓRTICO & YAEV de 9 de diciembre de 2020, con sus respectivos antecedentes entre fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 6. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0146-2020-MPY de 16 de abril de 2020.

Apéndice n.° 7. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto del 2020.

Apéndice n.° 8. Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00003356 de 24 de setiembre de 2020 y términos de referencia en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 9. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0307-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 10. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0306-2020-MPY de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 11. Fotocopia autenticada del acta de aprobación de proyecto de bases de 1 de octubre de 2020, informe n.° 001-2020-MPY/CS-LP 14 de 1 de octubre de 2025 y bases administrativas.

Apéndice n.° 12. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0317-2020-MPY, de 1 de octubre de 2020

Apéndice n.° 13. Fotocopia autenticada del "Acta de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas" de 27 de octubre de 2020, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 14. Fotocopia autenticada del "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Licitación Pública n.° 001-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 15. Fotocopia simple del presupuesto de 9 de marzo de 2020 para la ejecución de obra y presupuesto de 9 de marzo de 2020 del plan de vigilancia y control Covid-19.

Apéndice n.° 16. Fotocopia simple del anexo n.° 6 Precio de la oferta de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 17. Fotocopia simple del anexo n.° 2 Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 4 de noviembre de 2020, suscrito por Chronos Ingenieros S.A.C. y anexo n.° 2 Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 4 de noviembre de 2020, suscrito por Constructora e Inmobiliaria Discovery S.A.C.

Apéndice n.° 18. Fotocopia simple del acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 009-2020-MPY/CS-1ra convocatoria de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 19. Fotocopia simple del anexo n.° 2 Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 20. Fotocopia simple del anexo n.° 6 Precio de la oferta de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 21. Fotocopia simple del anexo n.° 10 Experiencia del postor en la especialidad de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 22. Fotocopia simple del anexo n.° 9 Declaración jurada (numeral 49.4 del artículo 48 del Reglamento de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 23. Fotocopia simple del contrato de ejecución de la obra n.° 38-2013-MDP-Hi-A de 1 de agosto de 2013 y contrato denominado Consorcio Barrio Quellepampa de 1 de agosto de 2013, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 24. Fotocopia simple del contrato de ejecución de la obra "Creación de la trocha carrozable de Chinchas Era Jirca a Huayllabamba y de Era Jirca a Cardonyoc, tramo I Cardonyoc – Era Jircar Huayllabamba del distrito de Cajacay – Huari – Ancash" Licitación Pública n.° 001-2013-MDC-CE de 18 de noviembre de 2013 y contrato denominado: Consorcio Huayllabamba de 13 de noviembre de 2013, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 25. Fotocopia simple del contrato de ejecución de obra: "Creación de veredas y pavimentado de la avenida comercio caserío de Vincocota, distrito de Rahupampa – provincia de Huari - Ancash de 2 de diciembre de 2013 y contrato de "Consorcio Omega". Que celebran la empresa constructora Heboco Sociedad de Responsabilidad Limitada y soluciones Integrales Logistic Service JM E.I.R.L. de 21 de noviembre de 2013, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 26. Fotocopia simple del Contrato n.° 016-2014-Ejecución de "Creación y mejoramiento de las vías de acceso lado sur de la localidad de Huaytuna, distrito de Masin, provincia de Huari – Ancash". Segunda etapa de 17 de noviembre de 2014 y contrato denominado: Consorcio Huaytuna de 15 de noviembre de 2014, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 27. Fotocopia simple del contrato de adjudicación directa publica n.° 001-2015-MPHi de 27 de mayo de 2015 y contrato denominado: Consorcio Espinoza de 22 de mayo de 2015, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 28. Fotocopia simple del contrato de proceso de selección n.° 008-2015-MDU de 13 de noviembre de 2015, contrato denominado: Consorcio Anascapa de 3 de noviembre de 2015 y anexo al contrato de Consorcio Anascapa - Obligaciones de los consorciados de 3 de noviembre de 2015, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 29. Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020-CONSORCIO PORTICO&YAEV/MPY de 1 de diciembre de 2020, con sus respectivos antecedentes entre fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 30. Fotocopia autenticada de la carta n.° 024-2020-MPY/ULA de 3 de diciembre de 2020, con su respectivo antecedente en copia simple.

Apéndice n.° 31. Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 32. Fotocopia simple del anexo n.° 5 Promesa de consorcio de 2 de noviembre de 2020, del consorcio Pórtico & YAEV.

Apéndice n.° 33. Fotocopia autenticada del contrato de constitución de consorcio "Consorcio Pórtico & YAEV" de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 34. Fotocopia simple del anexo n.° 6 Precio de la oferta de 5 de noviembre de 2020, del Consorcio Pórtico & YAEV.

Apéndice n.° 35. Fotocopia autenticada del calendario de avance de obra valorizado.

Apéndice n.° 36. Fotocopia autenticada del calendario de adquisición de materiales.

Apéndice n.° 37. Copia de simple de la tarjeta de identificación vehicular.

Apéndice n.° 38. Fotocopia autenticada del análisis de precios unitarios.

Apéndice n.° 39. Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia del "Residente de Obra" y fotocopias simples del certificado de trabajo de 17 de diciembre de 2012, constancia de 20 de diciembre de 2010; constancia de trabajo de 6 de febrero de 2009 y constancia de trabajo de 20 de enero de 2009.

Apéndice n.° 40. Fotocopia simple del acta de recepción de obra de 1 de julio de 2013.

Apéndice n.° 41. Fotocopia simple del oficio n.° 000435-2025-MPHZ/GM de 28 de octubre de 2025 con sus respectivos antecedentes y oficio n.° 024-2025-CG/OC0346-AC002 de 12 de setiembre de 2025, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 42. Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia del "Especialista en Suelos y Pavimentos" y fotocopias simples del certificado de 5 de noviembre de 2015, certificado de 28 de mayo de 2016 y certificado de trabajo de 2 de julio de 2017.

Apéndice n.° 43. Fotocopia simple del contrato de adjudicación directa selectiva n.° 001-2015-MDR/A de 20 de mayo de 2015 y acta de recepción de obra de 8 de julio de 2015.

Apéndice n.° 44. Fotocopia simple del contrato n.° 003-2015-MDI/CE de 15 de diciembre de 2025 y acta de recepción de obra de 26 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 45. Fotocopia simple del contrato n.° 255-2015-MDR/A de 1 de diciembre de 2015 y acta de recepción de obra de 26 de julio de 2016.

Apéndice n.° 46. Fotocopia simple del correo electrónico de 1 de octubre de 2025 y oficio n.° 032-2025-CG/OC0346-AC002 de 15 de setiembre de 2025, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 47. Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia del "Especialista en Estructuras" y fotocopias simples del certificado de trabajo n.° 021-2019 de 23 de julio de 2019, certificado de trabajo n.° 51-2019" de 31 de diciembre de 2019 y constancia de servicio de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 48. Fotocopia simple del contrato de adjudicación simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, distrito de Huacchis - Huari – Ancash" de 16 de noviembre de 2018 y acta de recepción de obra de 28 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 49. Fotocopia simple del contrato de ejecución de obra n.° 001-2019-MDC/A de 31 de mayo de 2019, acta de recepción de obra de 11 de noviembre de 2019 y oficio n.° 0245-2025-MDC/A de 23 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 50. Fotocopia simple del contrato de adjudicación simplificada n.° 015-2019-MDCHH/CS de 2 de enero de 2020, acta de recepción de obra de 17 de marzo de 2021 y oficio n.° 690-2025-MDCh/A de 10 de octubre de 2025, con su respectivo antecedente.

Apéndice n.° 51. Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia del "Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional" y fotocopias autenticadas del certificado de trabajo de 24 de noviembre de 2016, certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2018, certificado

de trabajo n.° 022-2019 de 23 de julio de 2019, certificado de trabajo n.° 50-2019" de 31 de diciembre de 2019 y constancia de servicio de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 52. Fotocopia simple del contrato de obra n.° 006-2015-MDP de 29 de setiembre de 2015 y documento sin número obtenido del INFOBRAS.

Apéndice n.° 53. Fotocopia simple del contrato de ejecución de obra n.° 01-2017-MDP de 15 de agosto de 2017 y acta de recepción de obra de 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 54. Fotocopia simple del correo electrónico de 22 de setiembre de 2025 y oficio n.° 035-2025-CG/OC0346-AC002 de 15 de setiembre de 2025, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 55. Fotocopia autentificada del requerimiento n.° 00003615 de 7 de octubre de 2020 y términos de referencia para la supervisión de la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán – Mázac – Loma – Patapata – Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash".

Apéndice n.° 56. Fotocopia simple del correo electrónico de 14 de octubre de 2020 y carta múltiple n.° 2750-2020-MPY/ULA de 14 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 57. Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 00002899 de 14 de octubre de 2020 remitido a Dambez Company EIRL y solicitud de cotización n.° 00002899 de 14 de octubre de 2020, remitido a Zarzosa prudenció Jorge Arturo.

Apéndice n.° 58. Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 346-2020-MPY de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 59. Fotocopia simple del "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro adjudicación simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 4 de noviembre de 2020 y fotocopia autenticada del "Acta de evaluación, calificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro Adjudicación Simplificada n.° 15-2020-MPY/CS – 1ra Convocatoria" de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 60. Fotocopia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra - adjudicación simplificada n.° 015-2020-MPY-CS-primera convocatoria

Apéndice n.° 61. Fotocopia simple del cuadro de "Experiencia del postor en la especialidad" de 2 de noviembre de 2020, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 62. Fotocopia simple de la "Metodología propuesta" del consorcio Arthur

Apéndice n.° 63. Fotocopia simple del contrato de supervisión de obra n.° 02-2018 de 15 de noviembre de 2018 y conformidad de servicio de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 64. Fotocopia simple del oficio n.° 011-2025-CG/OC0346-AC002 de 5 de setiembre de 2025 y fotocopia autenticada del oficio n.° 347-2025-MDSM/GM de 26 de setiembre de 2025, con sus respectivos antecedentes entre fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 65. Fotocopia simple del contrato de supervisor de obra n.° 04-2019 de 19 de julio de 2019 y conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 66. Fotocopia simple del oficio n.° 012-2025-CG/OC0346-AC002 de 5 de setiembre de 2025 y oficio n.° 218-2025-MDR/A de 28 de octubre de 2025, con sus respectivos antecedentes.

Apéndice n.° 67. Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020-CONCORCIO ARTHUR/MPY de 16 de noviembre de 2020, con sus respectivos documentos adjuntos entre copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 68. Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia del "Jefe de supervisión" y fotocopia simple de la conformidad de servicios de 30 de enero de 2012 y conformidad de servicios de 14 de mayo de 2012.

Apéndice n.° 69. Fotocopia simple del contrato de entidad supervisora n.° 44-2014-MPH-GM de 10 de setiembre de 2014, acta de recepción de obra de 11 de marzo de 2016 y conformidad de servicio el 11 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 70. Fotocopia simple del certificado de trabajo n.° 021-2019 de 30 de julio de 2019, contrato de adjudicación simplificada n.° 032-2018-MDHcc/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Bolívar del Centro Poblado de Yanas, distrito de Huacchis – Huari – Ancash" de 16 de noviembre de 2018 y acta de recepción de obra de 28 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 71. Fotocopia autenticada del cuadro de experiencia del "Especialista en Suelos y Pavimentos" y fotocopia simple del certificado de trabajo de 31 de diciembre de 2018, certificado de 15 de diciembre de 2019 y certificado de trabajo n.° 014-2020 de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 72. Fotocopia simple del contrato de ejecución de obra n.° 01-2017-MDP de 15 de agosto de 2017 y acta de recepción de obra de 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 73. Fotocopia simple del contrato de ejecución de la obra: Creación de pistas y veredas en el Centro Poblado de Tayabambita, distrito de Chingalpo – Sihuas - Ancash de 13 de julio de 2018 y acta de entrega y recepción de obra de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 74. Fotocopia simple del oficio n.° 059-2025-CG/OC0346-AC002 de 26 de setiembre de 2025 y oficio n.° 686-2025-MDChH/A de 9 de octubre de 2025, con sus respectivos documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 75. Fotocopia simple del contrato de consultoría de obra n.° 016-2020-MPY/GM de 23 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 76. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0143-2019-MPY de 5 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 0026-2020-MPY de 20 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 0414-2021-MPY de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 77. Fotocopia autenticada e impresión de las Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 78. Fotocopia autenticada y simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2021-MPY de 11 de agosto de 2021, correspondiente a las funciones de la Unidad de Logística y Adquisiciones.

- Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0047-2019-MPY/A de 16 de enero de 2019. Correspondiente a las funciones del jefe de Logística y Adquisiciones.

Yungay, 28 de noviembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

Érico Gil Ramírez Trejo
Supervisor de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

Yanet Angela Bazán Garay
Jefa de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

Cristhian José Cachique Zafra
Abogado de Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yungay, 28 de noviembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL YUNGAY

Rocío Cristina González Lucero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

APÉNDICE N.° 1

APÉNDICE N° 1
INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0346-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección no admitió las propuestas de dos participantes, a pesar que una de ellas cumplia con lo señalado en la bases integradas y la otra presentaba omisiones subsanables, otorgándole la buena pro a postor que no acreditó la experiencia mínima en la especialidad; además, el Órgano Encargado de las Contrataciones permitió que se suscriba el contrato con postor que no acreditó los requisitos para perfeccionarlo; afectando el interés de la entidad de contratar la ejecución de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio	Eduardo Jesús Vicencio Pineda	41343530	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	05/03/2019	30/12/2021	Decreto Legislativo n.° 276			X		
				Presidente del Comité de Selección	30/09/2020	09/11/2020				X		
		Marbil Kenedy Miranda Rimache	46864510	Segundo Suplente del Comité de Selección	30/09/2020	09/11/2020	Decreto Legislativo n.° 276			X		
		Edwin Junior Roncal Ascate	70013911	Segundo Miembro del Comité de Selección	30/09/2020	09/11/2020	Decreto Legislativo n.° 276			X		
2	Servidores de la entidad establecieron el valor referencial de la contratación sin sustentar sus costos, otorgaron la buena pro a postor que no alcanzó el puntaje técnico mínimo y suscribieron el contrato pese a que no acreditó la experiencia mínima del personal clave propuesto, afectando el interés de la Entidad de contratar la supervisión de la obra en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.	Eduardo Jesús Vicencio Pineda	41343530	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	05/03/2019	30/12/2021	Decreto Legislativo n.° 276			X		
				Presidente del Comité de Selección	20/10/2020	09/11/2020				X		
		Marbil Kenedy Miranda Rimache	46864510	Segundo Suplente del Comité de Selección	20/10/2020	09/11/2020	Decreto Legislativo n.° 276			X		
		Edwin Junior Roncal Ascate	70013911	Segundo Miembro del Comité de Selección	20/10/2020	09/11/2020	Decreto Legislativo n.° 276			X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — YUNGAY

000173

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por GONZALEZ LUCERO Rocio Cristina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 11:19:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
ALCALDIA
FOLIOS: 172
14 ENE. 2026
HORA: 9:54 a
EXP. 0023
FIRMA:

Yungay, 04 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000395-2025-CG/OC0346

Señor:
Jose Antonio Romero Jara
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yungay
Plaza de Armas S/N
Ancash/Yungay/Yungay

Asunto : Remite informe de Auditoria N° 016-2025-2-0346-AC

Referencia :
a) Oficio N° 000350-2025-CG/OC0346 de 28 de agosto de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a los procedimientos de contratación para la ejecución y supervisión de la obra "*Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán – Mazác – Loma – Patapata - Quillash, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash*"; en la Municipalidad Provincial de Yungay a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2025-2-0346-AC, que recomienda disponer el inicio de la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Cristina Gonzalez Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yungay
Contraloría General de la República

(RGL)

Nro. Emisión: 00505 (0346 - 2025) Elab:(U18433 - 0334)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LGGEBYM**